



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DEMONTERIA**

**LISTA DE TRASLADO. (Art. 110
C.G.P.).**

Asunto que se fija en lista de traslado en la cartelera del Juzgado en proceso(s) que se relaciona(n) a continuación, para el conocimiento de las partes, a saber:

ASUNTO: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA de **LIA MARGOT BARON MARTINEZ, C.C. 34.961.580.** Contra **JERÓNIMO DEL CARMEN JIMÉNEZ FUENTES, C.C. 6.860.671, JULIA ROSA JIMENEZ FUENTES, C.C. 25.758.499, MANUEL JIMÉNEZ FUENTES, 1.536.056, MARIA ELENA JIMENEZ FUENTES, 34956.438, MIGUEL JIMENEZ FUENTES, C.C. 40.130, LORENA AIDA VICARI JIMENEZ, 34.980.990, PABLO HUGO VICARI JIMENEZ, C.C. 6.871.377, CARLOS ALBERTO VICARI JIMENEZ, 6.880.963, LINA MARIA VICARI JIMENEZ, C.C. 45.451.426. Radicado: 230013103003 2021-00144-00.**

Se da en traslado a la solicitud de nulidad, presentado por el vocero judicial de la parte demandada el Dr. **HAROLDO ENRIQUE LÓPEZ TURIZZO**, contra todo el proceso desde el auto admisorio de la demanda, **por el término de tres (3) días** de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso, que empezarán a correr desde el día siguiente a la fijación de la presente lista.

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 06 de octubre de 2021.

A las 08:00 A.M., se fija la presente lista de traslado en la cartelera virtual de Juzgado, por el término de un (1) día, para conocimiento de las partes, en el proceso antes relacionado.

LUZ STELA RUIZ MESTRA
Secretaria

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 06 de octubre de 2021

Siendo las 6:00 P.M., vencido el término indicado por la ley, se desfija la presente lista de traslado de la cartelera virtual del Juzgado. Queda el expediente virtual a disposición de las partes por el término arriba indicado.

LUZ STELA RUIZ MESTRA
Secretaria



HAROLDO E. LOPEZ TURIZZO **ABOGADO**

Señora

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
DRA. LUZ STELLA RUIZ MESTRA
E.S.D.

ASUNTO: NULIDAD PROCESAL (Ord. 8° Art. 133 C.P.C.)

PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORD. ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICACIÓN No. 2300131030032021-00144-00,
DEMANDANTE: LIA MARGOTH BARON MARTINEZ
DEMANDADOS: MANUEL NARCISO JIMENEZ FUENTES

Yo, **HAROLDO ENRIQUE LÓPEZ TURIZZO**, mayor y vecino de Barranquilla (Atlántico), Abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.487.724, con Tarjeta Profesional No. 319.152 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de las señoras **MARÍA ANGÉLICA JIMÉNEZ ALVAREZ**, mayor y vecina de Montería (Córdoba), identificada con cédula de ciudadanía número 50.915.453, **ERIKA MARGARITA JIMÉNEZ ALVAREZ**, mayor y vecina de Montería (Córdoba), identificada con cédula de ciudadanía número 50.898.204, **LORENA CECILIA JIMÉNEZ ALVAREZ**, mayor y vecina de Montería (Córdoba), identificada con cédula de ciudadanía número 50.890.683, **TRINIDAD ALVAREZ DE JIMÉNEZ**, mayor y vecina de Montería (Córdoba), identificada con cédula de ciudadanía número 34.965.191, en condición de **Guardador General Legítimo Definitivo** de la señora **PATRICIA ELENA JIMÉNEZ ALVAREZ**, persona con discapacidad mental absoluta, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.905.315 de Montería (Córdoba), y **JUAN DAVID JIMENEZ BARRETO**, mayor y vecino de Montería (Córdoba), identificado con cédula de ciudadanía número 1067963774, todos en calidad de herederos ciertos y determinados el señor **JERÓNIMO DEL CARMEN JIMÉNEZ FUENTES**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 6.860.671, **JUAN CARLOS JIMÉNEZ PUCHE**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.701.241, **JOSE LUIS JIMENEZ PUCHE**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.775.842, **PATRICIA EUGENIA JIMENEZ PUCHE**, identificadas con cédula de ciudadanía No. 34.983.726, **MARIA PAULINA JIMÉNEZ PUCHE**, identificado con cédula de ciudadanía número 34.988.704, **CELINA AMPARO JIMÉNEZ PUCHE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.897.300, **DIANA JIMENEZ PUCHE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.975.643 y **VÍCTOR ADOLFO JIEMENZ PUCHE**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.887.060 y **MARTHA JIMÉNEZ PUCHE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.985.968, en calidad de herederos del **VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ FUENTES**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 1.536.056 de Montería (Córdoba), y de **AURA PIEDAD JIMENEZ MARTINEZ**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 50.917.449 de Montería (Córdoba), y **ALEXANDER MANUEL JIMÉNEZ MARTINEZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 78.745.054 de Montería (Córdoba), **CARLOS**

ENRIQUE JIMENEZ FIGUEROA, mayor y vecino de dad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.882.219 de Montería (Córdoba), y **JOSE ALFREDO JIMENEZ BARON**, mayor y vecino de dad, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.708.864 de Montería (Córdoba), como herederos determinados y conocidos del finado **CARLOS ENRIQUE JIMÉNEZ FUENTES**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 2.778.103 de Montería (Córdoba) y en representación de **MIGUEL ANTONIO JIMENEZ CHAKER**, mayor y vecino de Montería (Córdoba), identificado con cédula de ciudadanía número 6.876.120, **FERNANDO ARTURO JIMENEZ CHAKER**, mayor y vecino de Montería (Córdoba), identificado con cédula de ciudadanía número 6.880.680 y **LUIS ALBERTO JIMENEZ CHAKER**, mayor y vecino de Montería (Córdoba), identificado con cédula de ciudadanía número 6.879.803, en calidad de herederos ciertos y determinados de los causantes **MIGUEL ANTONIO JIMÉNEZ FUENTES**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número de 40.130 de Montería (Córdoba). También, en nombre y representación de **LINA MARÍA VICARI JIMÉNEZ**, mayor y domiciliada en Medellín (Antioquia), identificada con cédula de ciudadanía número 45.451.426 de Cartagena (Bolívar), **PABLO HUGO VICARI JIMÉNEZ**, mayor y vecino de Montería (Córdoba), identificado con cédula de ciudadanía número 6.871.377 de Montería (Córdoba), y **LORENA AIDA VICARI JIMÉNEZ**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 34.980.990 de Montería (Córdoba), **CARLOS ALBERTO VICARI JIMÉNEZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 6.880.963 de Montería (Córdoba), y finalmente, fungiendo como apoderado de la señora **MARÍA CONCEPCIÓN TOVAR JIMÉNEZ**, mayor y vecina de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 51.787.267 expedida en Bogotá D.C. en su calidad de Guardador(a) de la señora **MARÍA ELENA JIMÉNEZ FUENTES**, mayor y domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 34.956.478 expedida en Montería (Córdoba), con el respeto que me caracteriza, formulo **NULIDAD** del proceso en referencia, con fundamento en la causal 8° del artículo 133 del Código General del Proceso *“Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado. Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.”*, para que, una vez surtido el trámite de rigor, proceda usted a efectuar las siguientes:

I.- DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO.- Declarar la nulidad de todo el proceso de declaratoria de pertenencia de inmueble urbano de la referencia, incluso la del auto admisorio de la demanda, con fundamento en el ordinal 8° del artículo 133 del ibidem,

por existir una falta total o ausencia de notificación o emplazamiento de los herederos determinados o indeterminados del causante, por **haber muerto los demandados JERÓNIMO DEL CARMEN JIMÉNEZ FUENTES, LIBIA DEL CARMEN JIMENEZ DE VICARI, CARLOS ENRIQUE JIMENEZ FUENTES y VICTOR MANUEL JIMENEZ FUENTES**, antes de haberse presentado el escrito introductor de la misma y no haberse citado en su lugar a sus herederos determinado e indeterminados y por haberse demandado a la señora **MARIA ELENA JIMÉNEZ FUENTES**, sometida a interdicción judicial por discapacidad mental absoluta, cuya representante legal es la señora **MARIA CONCEPCIÓN TOVAR JIMENEZ**, designada como su **GUARDADORA DEFINITIVA** por sentencia de fecha trece (13) de agosto de 2018, proferida por el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERIA, dentro del proceso de jurisdicción voluntaria con radicación No. 23001311000120180001200, de conformidad con lo expuesto en el presente incidente.

SEGUNDO. - En consecuencia, termínese el proceso de declaratoria de pertenencia en referencia, propuesta sobre el bien inmueble identificado la matrícula inmobiliaria No. 140-48574 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, ubicado en la calle 32 entre carreras 4 y 5 de esta ciudad (bien objeto de la presente demanda), de conformidad en lo expuesto en la presente nulidad.

TERCERA. - Ordénese el levantamiento de la inscripción de la presente demanda de declaratoria de pertenencia de inmueble urbano, y para el efecto, oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

CUARTA. - Condese en costas a la parte demandante.

QUINTA. - Condénese en perjuicios en abstracto a la demandante que serán liquidados en incidente en la forma establecida en el Código General del Proceso.

SEXTA. - Lo que el Despacho considere pertinente.

Son fundamentos fácticos los siguientes:

II.- HECHOS

PRIMERO. - Fruto de la unión de los señores HELIODORO JIMENEZ ALTAMIRANDA y MANUELA FUENTES DE JIMENEZ, se procrearon varios hijos, que también son los demandados en el proceso de pertenecía que actualmente nos convoca, como es el caso de MANUEL NARCISO, JULIA ROSA, LIBIA, ELVA, JERONIMO, MARIA ELENA, VICTOR MANUEL, HELIODORO JOSE, MIGUEL, NHORA MARGARITA y CARLOS ENRIQUE JIMENEZ FUENTES.

SEGUNDO. - Que la señora MANUELA FUENTES DE JIMENEZ falleció el día 23 de junio de 1986, en la ciudad de Montería.

TERCERO.- Que el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MONTERÍA mediante sentencia fechada 02 de septiembre de 1993, proferida dentro del trámite de sucesión *ab intestato* de la causante MANUELA FUENTES DE JIMENEZ, adjudicó a todos su causahabientes (hijos) en comunidad proindiviso el bien inmueble identificado la matrícula inmobiliaria No. 140-48574 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, ubicado en la calle 32 entre carreras 4 y 5 o calle 32 No. 4-36 de esta ciudad (bien objeto de la presente demanda).

CUARTO. - De conformidad con la partición de los bienes de la herencia de la *de cujus* MANUELA FUENTES DE JIMÉNEZ, el inmueble materia de demanda, fue dividido en once (11) cuotas de dominio y adjudicada a sus causahabientes, así:

- JULIA ROSA JIMÉNEZ FUENTES: 1/11 PARTE PROINDIVISA
- ELBA JIMÉNEZ DE ROLDAN: 1/11 PARTE PROINDIVISA
- NHORA MARGARITA JIMÉNEZ DE NAVARRO: 1/11 PARTE PROINDIVISA
- LIBIA MARIA JIMENEZ DE VICARI: 1/11 PARTE PROINDIVISA
- HELIODORO JOSÉ JIMÉNEZ FUENTES: 1/11 PARTE PROINDIVISA
- MARÍA ELENA JIMÉNEZ FUENTES: 1/11 PARTE PROINDIVISA
- JERÓNIMO DEL CARMEN JIMÉNEZ FUENTES: 1/11 PARTE PROINDIVISA
- VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ FUENTES: 1/11 PARTE PROINDIVISA
- CARLOS ENRIQUE JIMÉNEZ FUENTES: 1/11 PARTE PROINDIVISA
- MIGUEL ANTONIO JIMÉNEZ FUENTES: 1/11 PARTE PROINDIVISA
- MANUEL NARCISO JIMÉNEZ FUENTES: 1/11 PARTE PROINDIVISA

QUINTO. - En fecha veinticinco (25) de enero de 1998, falleció en la ciudad de Montería, la propietaria en común y proindiviso, LIBIA MARIA JIMENEZ DE VICARIA. Después, a través de sentencia adiada seis (6) de mayo de 2008, proferida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA, se adjudicó a los causahabientes LORENA AIDA JIMÉNEZ

VICARI, PABLO HUGO JIMÉNEZ VICARI, CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ VICARI y LINA MARIA JIMÉNEZ VICARI, la 1/11 PARTE PROINDIVISA que tenía la citada causante en el inmueble demandado. Registrada en el folio correspondiente de matrícula inmobiliaria en fecha 26/09/2008.

SEXTO. - Posteriormente, el treinta y uno (31) de mayo de 2011, falleció en la ciudad de Montería, el propietario en común y proindiviso JERÓNIMO DEL CARMEN JIMÉNEZ FUENTES, y mediante providencia del cuatro (4) de diciembre de 2012, del JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERIA se declaró abierto y radicado su proceso de sucesión intestada con radicación No 23-001-31-10-003-2012-000143-00, y se reconoció a las señoras ERIKA MARGARITA, MARÍA ANGÉLICA y LORENA CECILIA JIMÉNEZ ÁLVAREZ, en calidad de herederas ciertas del mencionado causante.

SEPTIMO. - Más tarde, en fecha doce (12) de febrero de 2015, falleció en la ciudad de Montería, el propietario en común y proindiviso MIGUEL ANTONIO JIMÉNEZ FUENTES, y mediante escritura pública número 4370 del 31 de diciembre de 2015, de la Notaria Segunda del Circulo de Montería, se impartió aprobación a la partición de alguno de sus bienes dentro del proceso de liquidación intestada del indicado *de cujus*.

OCTAVO. - En el año de 2015, la señora LIA MARGOTH BARON MARTINEZ, mediante su abogado contractual GUILLERMO JALLER BURGOS, presentó DEMANDA DE PERTENENCIA contra los señores **JERÓNIMO JIMÉNEZ FUENTES (en ese momento fallecido), LIBIA JIMÉNEZ DE VICARI (en ese momento fallecida), CARLOS JIMÉNEZ FUENTES** (falleció posteriormente), JULIA JIMÉNEZ FUENTES, HELIODORO JIMÉNEZ FUENTES, MANUEL NARCISO JIMÉNEZ FUENTES, ELVA JIMÉNEZ DE ROLDAN, **MARÍA HELENA JIMÉNEZ FUENTES** (declarada interdicto con posterioridad), **VICTOR MANUEL JIMENEZ FUENTES** (fallecido posteriormente), NHORA JIMÉNEZ DE NAVARRO, **MIGUEL JIMÉNEZ FUENTES** (fallecido antes), LORENA AIDA VICARI JIMÉNEZ, PABLO HUGO VICARI JIMÉNEZ, CARLOS ALBERTO VICARI JIMÉNEZ, LINA MARÍA VICARI JIMÉNEZ, para extinguir el derecho de propiedad de estos, y adquirir por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 140-48574 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, que es mismo por el cual ahora nuevamente demanda ante su h. despacho.

NOVENO. - Por reparto tocó conocer al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA del PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, bajo la RADICACIÓN No. 23-001-31-03-004-2015-00157-00.

DECIMO. - Mediante Auto de fecha 11 de diciembre de 2015, fue admitida la demanda de pertenecía antes indicada y se ordenó registrarla en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con el número 140-48574 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería de propiedad de mis poderdantes.

DECIMO PRIMERO. - A partir del mes de febrero de 2016, mis poderdantes por intermedios de sus respetivos apoderados, formularon nulidad del proceso de pertenencia en mención, por haberse demandado personas fallecidas, entre ellas, el señor JERÓNIMO JIMÉNEZ FUENTES. También, contestaron en oportunidad aquella demanda y propusieron excepciones de fondo.

DECIMO SEGUNDO. - En fecha dieciocho (18) de febrero de 2018, falleció en la ciudad de Montería, el propietario en común y proindiviso CARLOS ENRIQUE JIMÉNEZ FUENTES, conyugue de la hoy demandante LIA MARGOTH BARÓN MARTÍNEZ.

DECIMO TERCERO. - Más tarde, en calenda veintitrés (23) de julio de 2018, falleció en la ciudad de Montería, el propietario en común y proindiviso VICTOR MANUEL JIMÉNEZ FUENTES, cuyo proceso de sucesión no se ha iniciado.

DECIMO CUARTO. - Mediante sentencia de fecha trece (13) de agosto de 2018, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERIA, dentro del proceso de jurisdicción voluntaria de interdicción judicial por discapacidad mental absoluta con radicación No. 23001311000120180001200, designó a la señora MARIA CONCEPCIÓN TOVAR JIMENEZ como GUARDADORA DEFINITIVA de la comunera MARIA ELENA JIMÉNEZ FUENTES. Lo anterior, se puede advertir en la anotación No. 11 y No. 12 del folio de matrícula inmobiliaria objeto de demanda.

DECIMO QUINTO. - A través de auto fechado 13 de marzo de 2020, proferido dentro del anterior proceso de PERTENENCIA con referencia No. 23-001-31-03-004-2015-00157-00, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA declaró prospera la causal de Nulidad invocada por el apoderado de la señora LORENA JIMÉNEZ ÁLVAREZ. En consecuencia, decretó la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso a partir del auto admisorio de la demanda de fecha 15 de diciembre de 2015, inclusive. El vicio que dio traste con el proceso en cita, se originó por haberse demandado al fallecido JERÓNIMO DEL CARMEN JIMÉNEZ FUENTES y no a sus herederos determinados e indeterminados.

DECIMO SEXTO. - Mediante Auto de fecha 12 de abril de 2021, emitido dentro el pluricitado proceso de PERTENENCIA con referencia No. 23-001-31-03-004-2015-00157-00, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE

MONTERIA, dispuso: “**...RECHAZAR la demanda de la referencia por no haber subsanado**” el yerro de haber demandado al difunto JERONIMO DEL CARMEN JIMENEZ FUENTES.

DECIMO SÉPTIMO. - Entonces, si el proceso de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, con referencia No. 23-001-31-03-004-2015-00157-00, adelantado por la señora LIA MARGOTH BARÓN MARTÍNEZ, por intermedio del jurista GUILLERMO JALLER BURGOS, en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA, fue anulado y terminado por haberse demandado al interfecto JERÓNIMO DEL CARMEN JIMÉNEZ FUENTES, no se explica, porqué deba proseguir el presente proceso de pertenencia que versa sobre el mismo inmueble perseguido dentro del juicio fenecido, si en la actual demanda de pertenencia que conoce su H. Despacho, además de demandarse nuevamente al fallecido JERÓNIMO DEL CARMEN JIMÉNEZ FUENTES, se demandaron también a los difuntos MIGUEL y CARLOS JIMENEZ FUENTES. Sumado a esto, se advierte del auto del 28 de julio de 2021, admisorio de la demanda de la referencia, no se cita como demandados a los herederos del fallecido comunero proindiviso VICTOR MANUEL JIMENEZ FUENTES.

DÉCIMO OCTAVO. - Ahora bien, es forzoso acotar que la demandante LIA MARGOTH BARON MARTINEZ, desde el primer momento de ocurrida, conoció de la muerte de los demandados CARLOS ENRIQUE JIMENEZ FUENTES, JERÓNIMO DEL CARMEN JIMÉNEZ FUENTES, LIBIA DEL CARMEN JIMENEZ DE VICARI, y MIGUEL JIMENEZ FUENTES, por el vínculo familiar que los ata.

DÉCIMO NOVENO.- Por todo lo antes expuesto, los extintos JERÓNIMO DEL CARMEN JIMÉNEZ FUENTES, CARLOS ENRIQUE JIMENEZ FUENTES, VICTOR MANUEL JIMENEZ FUENTES y MIGUEL JIMENEZ FUENTES, no podían ser demandados como erradamente se hizo en el escrito genitor de demanda de la referencia, **debido a que las personas una vez dejan de existir pierden su capacidad para promover o afrontar un proceso**, porque la capacidad de los seres humanos para adquirir derechos o contraer obligaciones, es decir, **su capacidad jurídica, atributo determinante para que, en el mundo del derecho, puedan ser catalogados como personas, se inicia con su nacimiento (art. 90 del C. C.) y termina con su muerte**, como lo declara el artículo 9o. de la ley 153 de 1887.

VIGÉSIMO. - Asimismo, la copropietaria MARIA ELENA JIMÉNEZ FUENTES, no podía ser demanda directamente, sino a través de su representante legal, al estar sometida a una guarda definitiva por disposición judicial, conforme previamente se anotó.

VIGÉSIMO PRIMERO. – Por contera, al demandarse a personas muertas, el proceso de pertenencia que nos convoca se debe anular en su totalidad, porque ***“la nulidad de lo actuado debe ser la sanción para ese proceder, pues el muerto, por carecer ya de personalidad jurídica, no puede ser parte en el proceso. Y aunque se le emplace y se le designe Curador ad litem la nulidad contagia toda la actuación, pues los muertos no pueden ser procesalmente emplazados, ni mucho menos representados válidamente por Curador ad litem”.***¹

VIGÉSIMO SEGUNDO. - A la sazón, al dirigir la demandante LIA MARGOTH BARON MARTINEZ sus pretensiones contra propietarios proindivisos inscritos que se encontraban a esa fecha fallecido, **se configuró una falta total o ausencia de notificación o emplazamiento de los herederos determinados o indeterminados del causante**, contra quienes debió forzosamente dirigirse la demanda a la par que contra las personas indeterminadas.

VIGÉSIMO TERCERO.- En consecuencia, el motivo de invalidación que para el caso se configura, corresponde al previsto en el ordinal 9° del precepto 133 del Código General del Proceso, según el cual el proceso es nulo en todo o en parte: ***“Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.”.***

VIGÉSIMO CUARTO. - Por todas las circunstancias antes anotadas, el presente juicio de pertenecía que pretende adquirir por prescripción adquisitiva de dominio el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 140-48574 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, ubicado en la calle 32 entre carreras 4 y 5 de esta ciudad, se encuentra viciado de nulidad, encontrándose el Despacho en la obligación de decretarla y dar por terminado el proceso.

III.- FUNDAMENTOS DE LA PRESENTE NULIDAD

Los finados CARLOS, JERÓNIMO DEL CARMEN, VICTOR MANUEL y MIGUEL JIMENEZ FUENTES, no podían ser demandados como desatinadamente se hizo en el proceso de marras, debido a que **fallecieron años antes de haberse presentado la demanda de pertenecía en referencia**, en su lugar, debieron

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia 5 de diciembre de 2008, M.P. WILLIAM NÁMEN VARGAS, REF.: 11001-0203-000-2005-00008-00.

ser citados al proceso sus herederos determinados e indeterminados. Sumado a esto, despunta oportuno reiterar, que el fallecimiento de los demandados y la existencia de sus herederos son temas ampliamente conocidos por la actora por ser familiares de su difunto conyugue e hijos.

Adicionalmente, refulge forzoso acotar, que ya se había ventilado este mismo tema en la nulidad propuesta por el apoderado del causahabiente del señor JERONIMO JIMENEZ FUENTES en el proceso de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, con referencia No. 23-001-31-03-004-2015-00157-00, adelantado por la señora LIA MARGOTH BARÓN MARTÍNEZ, por intermedio del jurista GUILLERMO JALLER BURGOS, sobre el mismo bien inmueble que ahora se demanda. En aquella oportunidad, a **través de auto fechado 13 de marzo de 2020, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA declaró prospera la causal de Nulidad invocada por el apoderado de la señora LORENA JIMÉNEZ ÁLVAREZ.** En aquella oportunidad, la célula judicial mencionada, decretó la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso a partir del auto admisorio de la demanda de fecha 15 de diciembre de 2015, inclusive, por El haberse demandado al fallecido JERÓNIMO DEL CARMEN JIMÉNEZ FUENTES y no a sus herederos determinados e indeterminados.

Con gran estupor, advertimos un yerro más protuberante, pues, la demandante no sólo reincidió en el vicio que dio al traste con el anterior proceso de pertenencia como lo es demandar al inmolado JERÓNIMO JIMENEZ FUENTES, sino que, desafortunadamente demanda a otros fallecidos como son CARLOS ENRIQUE, y por ninguna parte se avizora que se menciona a los herederos de los también copropietarios, MIGUEL JIMENEZ FUENTES y VICTOR MANUEL JIMENEZ FUENTES, fallecido antes de presentarse la demanda.

La indicada prohibición de demandar a una persona muerta encuentra sustento, en que las personas una vez dejan de existir pierden su capacidad para promover o afrontar un proceso, por carecer de capacidad jurídica, atributo determinante para que, en el mundo del derecho, puedan ser catalogados como personas, ya que la capacidad a la que se alude se inicia con su nacimiento (art. 90 del C. C.) y termina con su muerte, como lo declara el artículo 9o. de la ley 153 de 1887.

Asimismo, el yerro que se configura al demandar a una persona muerta no se convalida, aunque se emplace –como se efectuó- y se le nombre curador ad litem.

Al respecto y de forma reiterada la Corte Suprema de Justicia se ha pronunciado:

“En tal hipótesis, los herederos, asignatarios o sucesores a título universal, son continuadores del de cuius, le suceden y le representan para todos los fines legales (artículos 1008 y 1155, Código Civil), pues, “como la capacidad para todos los individuos de la especie humana (...) para ser parte de un proceso está unida a su propia existencia, como la sombra al cuerpo que la proyecta, es palmario que una vez dejan de existir pierden su capacidad para promover o afrontar un proceso. Y ello es apenas lógico, porque la capacidad de los seres humanos para adquirir derechos o contraer obligaciones, es decir, su capacidad jurídica, atributo determinante para que, en el mundo del derecho, puedan ser catalogados como personas, se inicia con su nacimiento (art. 90 del C. C.) y termina con su muerte, como lo declara el artículo 9o. de la ley 153 de 1887”. (...) Sin embargo, como el patrimonio de una persona no desaparece con su muerte, sino que se transmite a sus asignatarios, es evidente que sus derechos y obligaciones transmisibles pasan a sus herederos, quienes como lo estatuye el artículo 1155 del Código Civil representan la persona del de cuius para sucederle en todos sus derechos y obligaciones transmisibles” “es pues el heredero, asignatario a título universal, quien, en el campo jurídico, pasa a ocupar el puesto o la posición que, respecto a sus derechos y obligaciones transmisibles tenía el difunto. Por tanto es el heredero quien está legitimado para ejercer los derechos de que era titular el causante y, de la misma manera está legitimado por pasiva para responder por las obligaciones que dejó insolutas el de cuius (...) Si se inicia un proceso frente a una persona muerta, la nulidad de lo actuado debe ser la sanción para ese proceder, pues el muerto, por carecer ya de personalidad jurídica, no puede ser parte en el proceso. Y aunque se le emplace y se le designe Curador ad litem la nulidad contagia toda la actuación, pues los muertos no pueden ser procesalmente emplazados, ni mucho menos representados válidamente por Curador ad litem”.² (Subraya y negrillas fuera del texto)

Contrario a lo realizado por la demandante LIA MARGOT BARON MARTINEZ, se debió demandar a los herederos de los señalados causantes, determinados o indeterminados o a ambos, puesto que el patrimonio de una persona no desaparece con su muerte, sino que se transmite a sus asignatarios, y en ese orden, sus derechos y obligaciones transmisibles pasan a sus herederos, quienes como lo estatuye el artículo 1155 del Código Civil representan la persona del *de cuius* para sucederle en todos sus derechos y obligaciones transmisibles, como lo manifiesta la Corte Suprema de Justicia en la sentencia previamente reproducida.

Adicionalmente, refulge que se omitió la aplicación de la ritualidad contemplada en el artículo 87 del Código General del Proceso, el cual dispone

² Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia 5 de diciembre de 2008, M.P. WILLIAM NÁMEN VARGAS, REF.: 11001-0203-000-2005-00008-00) (CLXXII, p. 171 y siguientes).

que la demanda debe enrostrarse contra los herederos determinados e indeterminados, demás administradores de la herencia y el cónyuge.

Cuando se pretenda demandar en proceso declarativo o de ejecución a los herederos de una persona cuyo proceso de sucesión no se haya iniciado y cuyos nombres se ignoren, la demanda deberá dirigirse indeterminadamente contra todos los que tengan dicha calidad, y el auto admisorio ordenará emplazarlos en la forma y para los fines previstos en este código. Si se conoce a alguno de los herederos, la demanda se dirigirá contra estos y los indeterminados.

La demanda podrá formularse contra quienes figuren como herederos abintestato o testamentarios, aun cuando no hayan aceptado la herencia. En este caso, si los demandados o ejecutados a quienes se les hubiere notificado personalmente el auto admisorio de la demanda o el mandamiento ejecutivo, no manifiestan su repudio de la herencia en el término para contestar la demanda, o para proponer excepciones en el proceso ejecutivo, se considerará que para efectos procesales la aceptan.

Cuando haya proceso de sucesión, el demandante, en proceso declarativo o ejecutivo, deberá dirigir la demanda contra los herederos reconocidos en aquel, los demás conocidos y los indeterminados, o solo contra estos si no existieren aquellos, contra el albacea con tenencia de bienes o el administrador de la herencia yacente, si fuere el caso, y contra el cónyuge si se trata de bienes o deudas sociales.

En los procesos de ejecución, cuando se demande solo a herederos indeterminados el juez designará un administrador provisional de bienes de la herencia.

Esta disposición se aplica también en los procesos de investigación de paternidad o de maternidad.

Del artículo 87 ibid., en cita, a título de conclusión y, en compendio, cuando fuere menester demandar a los herederos, se distinguen las siguientes situaciones:

a) Habiéndose iniciado el proceso de sucesión al momento de la presentación de la demanda y reconocidos los herederos, se dirigirá contra éstos y los demás indeterminados “o sólo contra éstos si no existen aquellos, contra el albacea con tenencia de bienes o el curador de la herencia yacente si fuere el caso, y contra el cónyuge si se trata de bienes o deudas sociales”.

b) No existiendo, al instante de la demanda, proceso sucesoral en curso, cuando el demandante conoce a los herederos, la promoverá contra éstos y los indeterminados y, los demandados, dentro del término del traslado expresarán su aceptación o rechazo de la herencia, entendiéndose que aceptan si nada dicen. Desde luego, en esta hipótesis, al momento de la demanda no existe proceso sucesoral ni auto de reconocimiento de herederos y, en virtud de la demanda instaurada en su contra, se produce la aceptación, expresa, por conducta concluyente o por conducta omisiva, en este evento, por ausencia de rechazo dentro del término del traslado.

En tal caso, el conocimiento por el demandante de los herederos, le impone la exigencia legal ineludible e insoslayable de presentar demanda frente a éstos. Si además, conoce el domicilio, residencia o dirección de los herederos, sobre

el demandante gravita la carga de corrección debiendo necesariamente suministrarlos para surtir las notificaciones personales en legal forma y si los ignora así lo indicará para realizar el emplazamiento de los sujetos determinados conforme a la ley.

c) En sentido inverso, no existiendo para la época de la demanda, proceso sucesoral en curso e ignorando el demandante el nombre de los herederos determinados, la dirigirá contra los indeterminados y el auto admisorio ordenará su emplazamiento con sujeción a lo dispuesto en el artículo 108 del Código Procesal vigente.

Retornando al caso concreto, la demandante en su condición de conyugue por más de 40 años del comunero fallecido CARLOS ENRIQUE JIMENEZ FUENTES, conoce a mis procurados y demás herederos determinados de los causantes JERONIMO, MIGUEL y VICTOR JIMENEZ FUENTES.

Sin embargo, en la demanda de pertenencia presentada por la señora LIA BARON MARTINEZ, se demanda a los fallecidos JIMENEZ FUENTES, y omite vincular a sus herederos como jurídicamente debe ser.

Ahora bien, en el hipotético caso que la demandante desconociera los nombres de los herederos determinados de los finados, la demanda debió en su lugar como establece la norma, dirigirla contra los herederos indeterminados, al no hacerlo en ninguna de las formas previamente indicadas, **estamos en presencia de una violación frontal al debido proceso (art. 29 C.P.), constituyente de nulidad.**

Sobre el particular la Corte, ha dicho:

“En consecuencia, “cuando se conoce el nombre de los herederos del causante, tales personas deben ser citadas como parte, para que ocupen el lugar procesal de aquél; y omitir su citación al proceso para adelantarlos a sus espaldas, comporta un desconocimiento del derecho de defensa, constitutivo de nulidad” (Sala de Casación Civil, sentencia 308 de 24 de agosto de 1988) (...)”

A contrario sensu, “[p]ara promover demanda contra herederos indeterminados es indispensable que se trate de un proceso de conocimiento, que se afirme que el proceso de sucesión del respectivo causante no se ha iniciado aún y, además, que se haga la manifestación de que se ignora el nombre de los posibles herederos. Sólo cumpliéndose estos tres requisitos puede el juez de conocimiento disponer, en el auto admisorio, que los herederos indeterminados

sean emplazados en la forma y para los fines indicados en el artículo 318 ibidem.” (Sentencia 484 del 2 de diciembre de 1982, Sala de casación Civil, sentencia de 15 de septiembre de 1983) (...)

En suma, “[s]i el demandante manifiesta que el proceso de sucesión no se ha iniciado y desconoce los nombres de los herederos, el juez procederá a emplazar a los herederos indeterminados por los mecanismos previstos en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil. Si el actor, por el contrario, manifiesta que el proceso de sucesión se inició o conoce el nombre de algunos herederos dirige la demanda contra estos y contra los herederos indeterminados, a quienes habrá que emplazar por el trámite del aludido artículo 318. Pero cuando el demandante omite pronunciarse acerca de si conoce o no de juicio de sucesión o de nombres de herederos, o si conociendo el nombre de algún heredero (contra quien forzosamente debe dirigir la demanda) declara no conocer dicho nombre, y como consecuencia se vincula mediante el emplazamiento y nombramiento de curador ad litem sólo a los herederos indeterminados, hay una falta o ausencia total de notificación a ese heredero que era conocido y contra quien debía dirigirse concretamente la demanda a la par que contra los herederos indeterminados. ³

Del mismo modo, lo indicado por la Corte Suprema en sentencia de 4 de diciembre de 2000, expediente 7321, refuerza la idea de la necesidad de convocar al proceso a los “herederos”, dada la imposibilidad jurídica de accionar contra la “*persona fallecida*”, en la que al decidir un “*recurso de revisión*” que en su base fáctica guarda alguna similitud con el presente, sostuvo:

“Se ha dicho con frecuencia que el acatamiento a las formas propias de cada juicio constituye una garantía para las partes en contienda. El debido proceso como garantía constitucional se materializa parcialmente en la reglamentación de los actos procesales, de modo tal que la violación de esas formas puede acarrear una nulidad saneable o insaneable del proceso, la que responde al principio de la taxatividad, es decir, que sólo las causales de nulidad contempladas positivamente pueden invalidar lo actuado, esto es, las establecidas en el artículo 140 del C. de P.C. y la consagrada en el artículo 29 de la Constitución Política, de conformidad con la sentencia C-491 de la Corte Constitucional, siendo una de ellas la del numeral 9º. del artículo 140 ib., que se refiere a la indebida notificación a personas determinadas o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas,

³ Ibíd.

que deban ser citadas como partes, a fin de preservar el derecho de defensa.

“Si el demandante dirige su pretensión contra las propietarias inscritas ya fallecidas, hay una falta total de notificación o emplazamiento de los herederos determinados o indeterminados de las causantes, contra quienes debía forzosamente dirigirse la demanda a la par que contra las personas indeterminadas”.

De lo antes expuesto, y esencialmente del registro civil de defunción de los demandados JERONIMO DEL CARMEN JIMENEZ FUENTES, LIBIA DEL CARMEN JIMENEZ DE VICARI y VICTOR MANUEL JIMENZ FUENTES, se erige la causal de nulidad contemplada en el ordinal 9° del artículo 133 del Código General del Proceso, ya que se encuentra probado que el demandado fallecieron muchos años antes de incoarse la demanda de pertenencia de marras, por lo que inexorablemente debieron convocarse en su lugar a sus “herederos” y, en virtud de que la reseñada hipótesis es de carácter objetiva, se estructura la nulidad del juicio.

Como colofón huelga decir, que, la demanda erradamente se dirige también contra la señora MARIA ELENA JIENEZ FUENTES quien mediante sentencia de fecha trece (13) de agosto de 2018, proferida dentro del proceso de jurisdicción voluntaria con radicación No. 23001311000120180001200, que cursó dentro del JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERIA, fue decretada su interdicción judicial por discapacidad mental absoluta, pero, no se menciona a su representante y administradora de bienes MARIA CONCEPCIÓN TOVAR JIMENEZ en el escrito de demanda, quien es su GUARDADORA DEFINITIVA, lo cual se puede advertir en la anotación No. 11 y No. 12 del folio de matrícula inmobiliaria objeto de demanda.

Frente lo anterior, se debe decir, que el artículo 82 del CGP, al referirse a los requisitos que debe contener toda demanda su numeral 2° consagrara:

Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

(...)

*2. El nombre y domicilio de las partes y, **si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales**. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT).*

Asimismo, el inciso segundo del artículo 85 de la norma adjetiva, exige frente a la prueba de la representación legal, que. “... **con la demanda se deberá aportar la prueba de la existencia y representación legal del demandante**

y **del demandado**, de su constitución y administración, cuando se trate de patrimonios autónomos, o de la calidad de heredero, cónyuge, compañero permanente, **curador de bienes**, albacea o administrador de comunidad o de patrimonio autónomo en la que intervendrán dentro del proceso”.

IV.- MEDIOS PRUEBA

4.1. DOCUMENTOS.

4.1.1. Aporto:

- a) Registro Civil de Defunción del señor JERONIMO DEL CARMEN JIMENEZ FUENTES.
- b) Registro Civil de Defunción del señor VICTOR MANUEL JIMENEZ FUENTES.
- c) Registro Civil de Defunción del señor MIGUEL JIMENEZ FUENTES.
- d) Registro Civil de Defunción del señor LIBIA DEL CARMEN JIMENEZ DE VICARI.
- e) Registro Civil de Defunción del comunero CARLOS JIMENEZ FUENTES;
- f) Registro Civil de Defunción del CAUSAHABIENTE JUAN RAMÓN JIMENEZ CHAKER;
- g) Sendos Registro Civil de Nacimiento hijos del causante VÍCTOR MANUEL JIMENEZ FUENTES.
- h) Auto de fecha auto fechado 13 de marzo de 2020, proferido dentro del proceso de PERTENENCIA con referencia No. 23-001-31-03-004-2015-00157-00, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA declaró prospera la causal de Nulidad invocada por el apoderado de la señora LORENA JIMÉNEZ ÁLVAREZ.
- i) Auto de fecha 12 de abril de 2021, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA, dispuso: “...RECHAZAR la demanda de la referencia por no haber subsanado” el yerro de haber demandado a una persona fallecida.
- j) Proveído de calenda 20 de abril de 2021, emitido en el proceso de PERTENENCIA con referencia No. 23-001-31-03-004-2015-00157-00, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA, adicionó el Auto de fecha abril 12 del corriente, ordenando “...el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda que recae sobre el bien inmueble identificado con FMI. 140-48574 de la ORIP de esta ciudad...”.
- k) Certificado de tradición y libertad de la matricula inmobiliaria número 140-48574 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería (Córdoba);
- l) Sentencia de fecha dos (2) de septiembre del año de mil novecientos noventa y tres (1993), del JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MONTERÍA, y trabajo de partición aprobado dentro del proceso de sucesión de la señora MANUEL FUENTES DE JIMÉNEZ;

- m) Escritura Pública No. 4370 del 31 de diciembre de 2015, de la Notaria, Segunda del Circulo de Montería, proceso notarial de sucesión intestada del señor MIGUEL ANTONIO JIMÉNEZ FUENTES;
- n) Auto del 04 diciembre del 2012, del JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MONTERIA, proferido dentro del proceso sucesión intestada con radicación No. 23-001-31-10-003-000143-2012-00, mediante el cual se reconoció a las señoras ERIKA MARGARITA, MARÍA ANGÉLICA y LORENA CECILIA JIMÉNEZ ÁLVAREZ, en calidad de herederas del causante JERÓNIMO DEL CARMEN JIMÉNEZ FUENTES;
- o) Proveído del 13 septiembre de 2016, del JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MONTERIA, dentro del proceso sucesión intestada con radicación No. 23-001-31-10-003-000143-2012-00, en el cual se reconoció a JUAN DAVID JIMENEZ BARRETO como heredero cierto y determinado del copropietario JERÓNIMO DEL CARMEN JIMENEZ FUENTES;
- p) Proveído del 26 de julio de 2016, del JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MONTERIA, dentro del proceso sucesión intestada con radicación No. 23-001-31-10-003-000143-2012-00, en el cual se reconoció a PATRICIA ELENA JIMENEZ ALVAREZ representada legalmente por su Guardadora y madre TRINIDAD ALVAREZ DE JIMENEZ como heredera cierta y determinada del copropietario JERÓNIMO DEL CARMEN JIMENEZ FUENTES;
- q) Acta audiencia No. 0085 – 2018 de fecha trece (13) de agosto de 2018, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERIA, dentro del proceso de jurisdicción voluntaria de interdicción judicial por discapacidad mental absoluta con radicación No. 23001311000120180001200, donde se designó a la señora MARIA CONCEPCIÓN TOVAR JIMENEZ como GUARDADORA DEFINITIVA de la comunera MARIA ELENA JIMÉNEZ FUENTES;
- r) Poderes especiales para actuar.

4.1.2. Solicito tener como pruebas los documentos obrantes en el cuaderno principal y la actuación surtida en el mismo. Especialmente:

- (i) Certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado la matrícula inmobiliaria No. 140-48574 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, ubicado en la calle 32 entre carreras 4 y 5 de esta ciudad (bien objeto de la presente demanda);

4.2. Las de oficio que el despacho estime pertinentes y conducentes.

V.- PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los Artículos 133 y siguientes del Código General del Proceso.

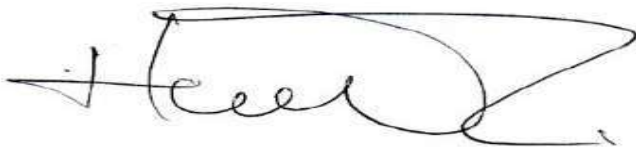
Es Usted Señora Juez competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

VI.- NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en: correo electrónico: haroldoabogado31@gmail.com
Cel. 3148932628

Del Señor Juez,

Atentamente,



HAROLDO ENRIQUE LÓPEZ TURIZZO
C.C. No. 85.487.724 de Plato (Magdalena)
T.P. No. 319.152 del C. S. de la J.

Email: haroldoabogado31@gmail.com

08791557

ESPACIO PARA NOTAS	
13.FEB.2015	- TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO DE DEFUNCIÓN.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

1. Name of the person	1
2. Date of birth	2
3. Place of birth	3
4. Nationality	4
5. Occupation	5
6. Address	6
7. Telephone number	7
8. E-mail address	8
9. Signature	9
10. Stamp	10
11. Date of issue	11
12. Validity period	12
13. Issuing authority	13
14. Remarks	14
15. Date of expiry	15
16. Issued by	16
17. Checked by	17
18. Date of check	18
19. Issued for	19
20. Date of issue	20
21. Issued by	21
22. Checked by	22
23. Date of check	23
24. Issued for	24
25. Date of issue	25
26. Issued by	26
27. Checked by	27
28. Date of check	28
29. Issued for	29
30. Date of issue	30
31. Issued by	31
32. Checked by	32
33. Date of check	33
34. Issued for	34
35. Date of issue	35
36. Issued by	36
37. Checked by	37
38. Date of check	38
39. Issued for	39
40. Date of issue	40
41. Issued by	41
42. Checked by	42
43. Date of check	43
44. Issued for	44
45. Date of issue	45
46. Issued by	46
47. Checked by	47
48. Date of check	48
49. Issued for	49
50. Date of issue	50
51. Issued by	51
52. Checked by	52
53. Date of check	53
54. Issued for	54
55. Date of issue	55
56. Issued by	56
57. Checked by	57
58. Date of check	58
59. Issued for	59
60. Date of issue	60
61. Issued by	61
62. Checked by	62
63. Date of check	63
64. Issued for	64
65. Date of issue	65
66. Issued by	66
67. Checked by	67
68. Date of check	68
69. Issued for	69
70. Date of issue	70
71. Issued by	71
72. Checked by	72
73. Date of check	73
74. Issued for	74
75. Date of issue	75
76. Issued by	76
77. Checked by	77
78. Date of check	78
79. Issued for	79
80. Date of issue	80
81. Issued by	81
82. Checked by	82
83. Date of check	83
84. Issued for	84
85. Date of issue	85
86. Issued by	86
87. Checked by	87
88. Date of check	88
89. Issued for	89
90. Date of issue	90
91. Issued by	91
92. Checked by	92
93. Date of check	93
94. Issued for	94
95. Date of issue	95
96. Issued by	96
97. Checked by	97
98. Date of check	98
99. Issued for	99
100. Date of issue	100
101. Issued by	101
102. Checked by	102
103. Date of check	103
104. Issued for	104
105. Date of issue	105
106. Issued by	106
107. Checked by	107
108. Date of check	108
109. Issued for	109
110. Date of issue	110
111. Issued by	111
112. Checked by	112
113. Date of check	113
114. Issued for	114
115. Date of issue	115
116. Issued by	116
117. Checked by	117
118. Date of check	118
119. Issued for	119
120. Date of issue	120
121. Issued by	121
122. Checked by	122
123. Date of check	123
124. Issued for	124
125. Date of issue	125
126. Issued by	126
127. Checked by	127
128. Date of check	128
129. Issued for	129
130. Date of issue	130
131. Issued by	131
132. Checked by	132
133. Date of check	133
134. Issued for	134
135. Date of issue	135
136. Issued by	136
137. Checked by	137
138. Date of check	138
139. Issued for	139
140. Date of issue	140
141. Issued by	141
142. Checked by	142
143. Date of check	143
144. Issued for	144
145. Date of issue	145
146. Issued by	146
147. Checked by	147
148. Date of check	148
149. Issued for	149
150. Date of issue	150
151. Issued by	151
152. Checked by	152
153. Date of check	153
154. Issued for	154
155. Date of issue	155
156. Issued by	156
157. Checked by	157
158. Date of check	158
159. Issued for	159
160. Date of issue	160
161. Issued by	161
162. Checked by	162
163. Date of check	163
164. Issued for	164
165. Date of issue	165
166. Issued by	166
167. Checked by	167
168. Date of check	168
169. Issued for	169
170. Date of issue	170
171. Issued by	171
172. Checked by	172
173. Date of check	173
174. Issued for	174

[illegible]

Notaria 2°
DEL CÍRCULO DE MONTERÍA

El Notario Segundo de Montería - Córdoba
- CERTIFICA -
Que la presente copia fue tomada del Original
que Reposa en los Archivos del Registro de esta Notaria

Juan Carlos Oviedo Gómez
- NOTARIO SEGUNDO -



Notaria 2°
DEL CÍRCULO DE MONTERÍA
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario en Propiedad



Notaria 2°
DEL CÍRCULO DE MONTERÍA
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario en Propiedad

[Handwritten signature]

03 NOV 2016



Ca145615934



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:4370

NÚMERO:CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA

FECHA:31 DE DICIEMBRE DE 2015

MUNICIPIO:

MONTERIA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO:

VI/ACTO:

ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN

\$317.780.959.00

CAUSANTE

IDENTIFICACIÓN

MIGUEL ANTONIO JIMENEZ FUENTES

40.130

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

FERNANDO ARTURO JIMENEZ CHAKER

6.880.680

MIGUEL ANTONIO JIMENEZ CHAKER

6.876.120

GLADYS DEL CARMEN CHAKER DE JIMENEZ

25.759.028

JUAN RAMON JIMENEZ CHAKER

6.884.532

LUIS ALBERTO JIMENEZ CHAKER

6.879.803

En la ciudad de Montería, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, en el Departamento de Córdoba, República de Colombia, a los TREINTA Y UN (31) días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL QUINCE (2015), ante mí: **LIGIA ROSA AYUBB CARRASCAL**, Notario Segundo (E) del Circuito de Montería, en ejercicio del cargo, compareció: **YASSER JIMENEZ BITAR**, varón, mayor, de edad, residente en esta ciudad, abogado en ejercicio del cargo, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.775.470 expedida en Montería, y Tarjeta Profesional número 147018 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; a quien identifiqué personalmente, de todo lo cual Yo el suscrito Notario doy fe y manifestó: **PRIMERO:** Que por medio del presente instrumento público, actuó como Apoderado Especial de los señores **FERNANDO ARTURO JIMENEZ CHAKER**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.880.680 expedida en Montería, **MIGUEL ANTONIO JIMENEZ CHAKER**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.876.120 de Montería, **GLADYS DEL CARMEN CHAKER DE**

República de Colombia



JIMENEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 25.759.028 de Montería, JUAN RAMON JIMENEZ CHAKER, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.884.532 de Montería. LUIS ALBERTO JIMENEZ CHAKER, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.879.803 de Montería, -----

SEGUNDO: Bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado por el otorgamiento de la presente escritura, declaro que los poderes con el que actúo, el cual protocolizo con el presente instrumento, se encuentran vigentes, no han sido revocados y los poderdantes se encuentran vivos.-----

TERCERO: Manifiesto que comparezco a elevar a Escritura Pública el Trabajo de Partición de los bienes relictos, realizado dentro de la Liquidación de Herencia Intestada de MIGUEL ANTONIO JIMENEZ FUENTES, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 40.130 expedida en Bogotá D.C, fallecido el 12 de febrero de 2015, en Montería, siendo su último lugar de domicilio la ciudad de Montería, tal como afirma el interesado en el poder especial; toda vez que el término de que trata el Numeral 3º del Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, se encuentra superado.-----

CUARTO: Manifiesto que no hubo formulación de oposición por algún interesado, al igual que fue satisfecha la intervención de la Oficina de Cobranzas de la Administración de Hacienda Nacional en los términos legalmente establecidos; toda vez que el Acervo hereditario se encuentra dentro de la cuantía legalmente establecida por el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.-----

QUINTO: Que mediante **Acta Número 114 del 26/10/2.015**; la Notaría formalizó la Apertura del Proceso de Liquidación Intestada, ordenándose:-----

(a) La comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro, llevada a cabo de conformidad a la Circular 252 del 11 de Noviembre de 2.009 de esa misma entidad.-----

(b) Las publicaciones previstas en el Numeral 2º del Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, del Edicto Emplazatorio, fijado el: 26/10/2015. Publicado en la Emisora Radio Panzenu Ltda., el 30-10-2015, y en el periódico El Meridiano el 02/11/2015, presentadas certificadas.-----

SEXTO: El siguiente es el trabajo de Partición y Adjudicación:-----

-----**CONSIDERACIONES GENERALES**-----

Señor -----

NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE MONTERIA

E. S. D. REF: LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE LA HERENCIA DEL FINADO MIGUEL ANTONIO JIMENEZ FUENTES (q.e.p.d).

TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES DENTRO DE LA
SUCESION INTESTADA DEL FINADO MIGUEL ANTONIO JIMENEZ FUENTES.
Entramos de inmediato a distribuir el acervo herencial partible que ha de corresponder a
los herederos intestados MIGUEL ANTONIO JIMENEZ CHAKER, FERNANDO
ARTURO JIMENEZ CHAKER, LUIS ALBERTO JIMENEZ CHAKER y JUAN RAMÓN
JIMENEZ CHAKER, en su condición de legitimarios forzosos, y para GLADYS DEL
CARMEN CHAKER DE JIMENEZ en su condición de cónyuge supérstite, masa
herencial constituida por los bienes en cabeza del causante MIGUEL ANTONIO
JIMENEZ FUENTES.

CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERO: El día doce (12) de febrero de 2015 falleció en la ciudad de Montería, lugar de su domicilio, el señor MIGUEL ANTONIO JIMENEZ FUENTES, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía 40.130 de Bogotá, fecha que por ministerio de la Ley se defirió su herencia a sus herederos llamados a recogerla, es decir, sus hijos MIGUEL ANTONIO JIMENEZ CHAKER; FERNANDO ARTURO JIMENEZ CHAKER; LUIS ALBERTO JIMENEZ CHAKER, JUAN RAMON JIMENEZ CHAKER y su cónyuge supérstite GLADYS DEL CARMEN CHAKER DE JIMENEZ, hecho que se prueba con los registros civiles y registro civil de matrimonio respectivamente.

SEGUNDO: El causante en vida tenía sociedad conyugal vigente con mi poderdante la señora GLADYS DEL CARMEN CHAKER DE JIMENEZ.

TERCERO: El causante no otorgó testamento, por ende este trabajo se rige por la normas de la sucesión intestada, corresponde a mis representados el ciento por ciento de los bienes que conforman el activo herencial, en la proporción correspondiente a cada uno de ellos.

CUARTO: En el matrimonio JIMÉNEZ CHAKER no mediaron capitulaciones matrimoniales, por lo que vino a formarse entre ellos, una sociedad de legal de bienes que no ha sido disuelta ni liquidada por ninguno de los medios que la Ley establece para ello.



一、二、三、四、五、六、七、八、九、十、十一、十二、十三、十四、十五、十六、十七、十八、十九、二十、二十一、二十二、二十三、二十四、二十五、二十六、二十七、二十八、二十九、三十、三十一、三十二、三十三、三十四、三十五、三十六、三十七、三十八、三十九、四十、四十一、四十二、四十三、四十四、四十五、四十六、四十七、四十八、四十九、五十、五十一、五十二、五十三、五十四、五十五、五十六、五十七、五十八、五十九、六十、六十一、六十二、六十三、六十四、六十五、六十六、六十七、六十八、六十九、七十、七十一、七十二、七十三、七十四、七十五、七十六、七十七、七十八、七十九、八十、八十一、八十二、八十三、八十四、八十五、八十六、八十七、八十八、八十九、九十、九十一、九十二、九十三、九十四、九十五、九十六、九十七、九十八、九十九、一百。

Tránsito notarial para uso esclusivo de copias de certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca145815933

0359 November 77

2005/07/29/03:15

2-2-2019



PARTIDA PRIMERA: Gastos de la actuación notarial hasta su terminación la suma de DOS MILLONES PESOS (\$ 2.000.000) aproximadamente. -----

PARTIDA SEGUNDA: Honorarios de Abogado para realizar el presente trámite notarial y asesorías jurídicas a cargo de la sucesión por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000). -----

TOTAL PASIVO HERENCIAL: DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000). -----

LIQUIDACIÓN. El monto del acervo inventariado es la suma de TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 317.780.959); y el pasivo la cantidad de DOCE MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000), quedando a cargo del heredero MIGUEL ANTONIO JIMENEZ CHAKER. -----

Como en vigencia de la unión matrimonial del finado MIGUEL ANTONIO JIMÉNEZ FUENTES con la señora GLADYS DEL CARMEN CHAKER DE JIMÉNEZ no mediaron capitulaciones matrimoniales, se formó entre ellos una sociedad patrimonial de bienes, por tanto la mitad del acervo patrimonial ha de corresponder a la cónyuge superviviente, y la otra mitad para sus cuatro (4) hijos legítimos, los que tienen derecho a participar en la sucesión de la referencia, cada uno con iguales derechos y proporciones. En consecuencia, la liquidación de los bienes es como sigue: -----

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS: TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 317.780.959), integrado por: -----

PARTIDA PRIMERA: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000)

PARTIDA SEGUNDA: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 17.780.959) -----

PASIVO HERENCIAL (GASTOS): DOCE MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000). -----

ACTIVO LÍQUIDO: TRESCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$305.780.959.00). -----

SUMA A DISTRIBUIR: TRESCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$305.780.959.00) -----

A la cónyuge Gladys del Carmen Chaker de Jiménez, la suma de ---- \$152.890.479,5



República de Colombia

Diagrama notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca145815032

-Al heredero Miguel Antonio Jiménez Chaker, la suma de -----\$.50.222.619,875.

-Al heredero Fernando Arturo Jiménez Chaker, la suma de -----\$.38,222.619, 875.

-Al heredero Luis Alberto Jiménez Chaker, la suma de -----\$.38,222.619, 875.

-Al heredero Juan Ramón Jiménez Chaker, la suma de -----\$.38,222.619, 875.

SUMAS IGUALES: TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 317.780.959). Por lo tanto, el Activo Líquido se divide en dos (2) partes iguales, una para la cónyuge supérstite y la otra parte en iguales proporciones para cada uno de los cuatro (4) herederos, y la totalidad del pasivo herencial quedará a cargo del heredero MIGUEL ANTONIO JIMÉNEZ CHAKER, lo que justifica la diferencia en el valor de su hijuela respecto de las otras. Se procede a elaborar las hijuelas a fin de transmitir los derechos reales, así: -----

DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS -----

HIJUELA NUMERO UNO: De gananciales de la cónyuge GLADYS DEL CARMEN CHAKER DE JIMÉNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.759.028 expedida en Montería. Le corresponde por su hijuela de gananciales la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$152.890.479,5). Para pagársela se le adjudica lo siguiente: -Se le adjudica la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$152.890.479,5), dinero (moneda colombiana), de los TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) que se encuentran depositados en el CDTA N. 0077999, título constituido por el causante MIGUEL ANTONIO JIMENEZ FUENTES en la Cooperativa Nacional de Trabajadores - COOPETRABAN el día 18 de agosto de 2010. -----

Vale esta adjudicación -----\$.152.890.479,5.

TOTAL HIJUELA ADJUDICADA: CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$152.890.479,5). -----

HIJUELA NUMERO DOS: Del legitimario forzoso MIGUEL ANTONIO JIMÉNEZ CHAKER, identificado con la cédula 6.876.120 expedida en Montería. -----



Ca145615930

República de Colombia



HIJUELA NUMERO CINCO: Del legítimo forzoso JUAN RAMÓN JIMÉNEZ CHAKER
identificado con la cédula 6.884.532 expedida en Montería. -----

Le corresponde por su herencia la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES
DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHOCIENTOS
OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE
(38.222.619, 875). -----

Para pagársela se le adjudica lo siguiente: -----

A. Se le adjudica la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS
CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHOCIENTOS
SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 32.441.660, 875), dinero
(moneda colombiana), de los TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000)
que se encuentran depositados en el CDTA N. 0077999, título constituido por el
causante MIGUEL ANTONIO JIMENEZ FUENTES en la Cooperativa Nacional de
Trabajadores – COOPETRABAN el día 18 de agosto de 2010. -----

Vale esta adjudicación ----- \$ 32.441.660,875.

B. Se le adjudica la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL
NOVECIENTOS CINCUENTA NUEVE PESOS (\$ 5.780.959), dinero (moneda
colombiana) que se encuentra depositado en la cuenta de ahorros 40.130 de la
Cooperativa Nacional de Trabajadores – COOPETRABAN. -----

Vale esta adjudicación ----- \$ 5.780.959.

TOTAL HIJUELA ADJUDICADA: TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS
VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHOCIENTOS
SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 38.222.619, 875).

COMPROBACIÓN -----

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS ----- \$ 317.780.959.

-Hijuela a favor de Gladys Chaker de Jiménez, la suma de ----- \$ 152.890.479,5.

-Hijuela a favor de Miguel Antonio Jiménez Chaker, la suma de. --- \$ 50.222.619,875.

-Hijuela a favor de Fernando Arturo Jiménez Chaker, la suma de. --- \$38.222.619,875.

-Hijuela a favor de Luis Alberto Jiménez Chaker, la suma de ----- \$ 38.222.619,875.

-Hijuela a favor de Juan Ramón Jiménez Chaker, la suma de ----- \$ 38.222.619,875.

-SUMAS IGUALES ----- \$ 317.780.959.

Se ha dado cumplimiento a lo señalado por el Decreto 902 de 1.988 para iniciar, desarrollar y culminar de común acuerdo con los interesados, con este instrumento público, el trámite de liquidación de la herencia del finado MIGUEL ANTONIO JIMENEZ FUENTES. Del señor Notario, (Firmado). - - - - -

YASSER JIMENEZ BITAR - - - - -

C.C 10.775.470 de Montería. - - - - -

T.P 147.018 del C.S. de la J. - - - - -

El compareciente manifiesta que ha verificado y revisado cuidadosamente su nombre completo, estado civil, número de documento de identidad y demás condiciones civiles. -

Manifiesta que todas las declaraciones, informaciones y anotaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. - - - - -

Al otorgante se le advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la Notaria no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley, previo la cancelación de los derechos notariales correspondiente a la escritura aclaratoria. - - - - -

El suscrito le informa al otorgante que los notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Artículo 9 del Decreto 960 de 1.970). - - - - -

El Notario deja expresa constancia de que el poder con el que actúa el abogado, fue confirmado por esta Notaria donde se le hizo reconocimiento de texto y firma, razón por la cual se protocoliza acompañado de su confirmación. - - - - -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. - - - - -

Leído el presente instrumento público por el compareciente, y advertido de la formalidad del registro dentro del término legal, lo aceptó en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su aprobación, lo firma conmigo el suscrito Notario de lo cual doy fe y por ello lo autorizo. - - - - -

El suscrito Notario advierte a los interesados en este acto, la obligación legal de registrar esta escritura dentro de los dos (2) meses siguientes a su otorgamiento; vencido dicho término la Oficina de Registro cobrará intereses de mora por inscripción extemporánea. - - - - -

En el caso del caso caso mencionado en la notificación pública - No tiene costo para el asistente

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca
Municipio de Maritima
(corregimiento o vereda, etc.)
a Cuatro (4) del mes de enero de mil novecientos
(1961) se presentó el señor Miguel Javier Fuentes (nombre del declarante)
edad de nacionalidad colombiana natural de Ciénega de Oro domiciliado
en Maritima y declaró: Que el día dieciocho (18)
del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho (1958)
los (2) de la maternidad en la Clínica Central
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de Maritima República de Colombia un niño de
sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Guillermo Alberto
hijo legítimo del señor Miguel Javier Fuentes de 31 años de edad
natural de Ciénega de Oro República de Colombia de profesión Abogado
y la señora Glady's Chaker de 23 años de edad natural de
Maritima República de Colombia de profesión Oficial siendo
abuelos paternos Nicoloso y Juana Manirra y Juana
y abuelos maternos los Pastora Chaker y Rosa Pérez
Fueron testigos, Oscar Arredondo y Ricardo B. Chacra
En fe de lo cual se firma la presente acta.
El declarante, Miguel Fuentes (cedula N°) 10030 de Bogotá
El testigo, [Firma] (cedula N°) 6562371 Maritima
El testigo, [Firma] (cedula N°) [Firma]
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)
Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere
esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



Modelo notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



 **notaria 2^a**
DEL CÍRCULO DE MONTERÍA

El Notario Segundo de Montería - Córdoba

· CERTIFICA ·

Que la presente copia fue tomada del Original
que Reposa en los Archivos del Registro de esta Notaria

Juan Carlos Oviedo Gómez
- NOTARIO SEGUNDO -



 **Notaria 2^a**
DEL CÍRCULO DE MONTERÍA
Ligia Rosa Ayubh Carrascal
Encargada

Handwritten signature

 **Notaria 2^a**
DEL CÍRCULO DE MONTERÍA
LA QUILADA DE LA FLORES
Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario en propiedad

17 FEB 2015

y ape-
del
rado



Hoja 1 notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca
Municipio de Montaña
a Cuatro del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y seis
se presentó el señor Vincent Jarama mayor de edad, de nacionalidad Colombiana
natural de Montaña domiciliado en Montaña y declaró: que el día
24 del mes de Agosto de mil novecientos 1961 siendo
a veinte de la tarde nació en el Hospital San José
del municipio de Montaña República de Colombia un niño de sexo
masculino a quien se le ha dado el nombre de Juan Ramiro hijo legítimo
del señor Vincent Jarama de 35 años de edad, natural
de Montaña República de Colombia de profesión abogado y la señora
Glady Chabon de 23 años de edad, natural de Montaña
República de Colombia de profesión doméstica siendo abuelos paternos: Manuel
José Jarama y María Fariñas y abuelos maternos: Félix
Chabon y Dora
Fueron testigos

En fé de lo cual se firma la presente acta.
El declarante, Vincent Jarama (Cda. No.)
El testigo, Manuel Jarama (Cda. No.)
El testigo, María Fariñas (Cda. No.)
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño
a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



Escritura No. 100-100-100

2^a Notaría 2^a
DEL CÍRCULO DE MONTERÍA

El Notario Segundo de Montería - Córdoba

- C E R T I F I C A -

Que la presente copia fue tomada del Original
que Reposas en los Archivos del Registro de esta Notaría

Ligia Rosa Ayubb Carrascal
- E N C A R G A D A -

[Handwritten signature]

30 JUL 2015

2^a Notaría 2^a
DEL CÍRCULO DE MONTERÍA
LA GUARDA DELA FE PÚBLICA

Ligia Rosa Ayubb Carrascal
Encargada

Lita Rose Ayub Carrasco
 2 Notaria 2
 Notaria Encubadora

Espero material para sus estudios de copia de cartas, constituciones y documentos del medio natural.



Ca145615623

Ca145615623

Cordialmente,

icoopetraban
ANALISTA DE TESORERÍA

MARIA FERNANDA SIBAJA ARTEAGA
Analista De Tesorería II
Agencia Montería

Nombre JIMENEZ FUENTES MIGUEL ANTONIO
 Dir. Personal CRA 1 # 22-38 /CENTRO
 Barrio Personal
 Tel. Personal 7821038
 Municipio Monteria
 Oficina Monteria

COOPETRABAN
 ESTADO GENERAL DE CUENTAS
 FECHA EMISION
 26/06/2015

Periodicidad de pago Mensual
 Ultimo periodo de pago
 Rec. Ultimo desembolso 24/09/2013
 Saldo antes de ultimo desembolso 0
 Valor ultimo desembolso 50,000,000
 Plazo según periodo de pago 0
 Total Vencido 0
 Interes Corriente 0
 Interes Moratorio 0

CEDULA / NIT
 40130
 FECHA DE INGRESO
 18/08/2009

EMPRESA	SALARIO	OTROS INGRESOS	FEC.ING.EMP
AHORRADORES - CUENTA PERSONAL	0	1,200,000	08/06/1995

SISTEMA DE AHORRO	FEC. VENCIM.	EXC. GMF DESDE	SALDOS	CUOTAS
Aportes Sociales Multidiario MultiAhorro C.D.A.T	23/05/2014 18/08/2015		317,343 11,242,816 0 306,220,800	0 50,000 50,000 0
TOTAL LINEAS DE AHORROS (No incluye aportes)			317,463,616	100,000

LINEAS DE CREDITO	DVDOS	ESTADO	SALDOS	CUOTAS
Seguro			0	1,000
DEUDA TOTAL			0	1,000

DEUDAS SOLIDARIAS				
CEDULA	NOMBRE	EST.	SALDOS	CUOTAS



República de Colombia

Hacer constar para uso exclusivo de copias de expedientes públicos, certificadas y documentadas del archivo notarial





coopetraban
Cooperativa Nacional de Trabajadores
NIT. 890.905.085-1

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE AHORRO A TÉRMINO

C.D.A.T. No.

00.77999

LUGAR DE EMISIÓN			FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO			VALOR EN LETRAS								
Montería			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	\$ 300.000.000								
15			05			2010			10			05			2011		
PROTECTOR GRAFO																	

VALOR EN LETRAS

Trescientos Millones de Pesos ML*****

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEPOSITANTES

IDENTIFICACIÓN

- | | | |
|----|--------------------------------|-----------|
| 1. | JIMENEZ FUENTES MIGUEL ANTONIO | 40.130 |
| 2. | JIMENEZ CHAKER MIGUEL | 6.876.120 |
| 3. | | |

00360	NOV 12 %	6.61 %	Mensualmente
-------	----------	--------	--------------

AS *Longo*

FOP-09.03



Ca143615821

1-12-242- 3427

Montería, 30 de diciembre de 2015

Doctor

JUAN CARLOS OVIEDO GOMEZ
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE MONTERIA
Cra 2 No 27 45 Edif Araujo y Segovia
MONTERIA - CORDOBA

Referencia: Proceso sucesoral del causante

MIGUEL ANTONIO JIMENEZ FUENTES CC 40130

Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 844 y 847 del Estatuto Tributario, me permito informarle que la causante de la referencia, a la fecha no tiene deudas de plazos vencidos, ni recursos pendientes de fallos por concepto de impuestos sobre la renta y sus complementarios.

Lo anterior sin perjuicio de las investigaciones a que haya lugar en virtud de lo dispuesto en el artículo 699 del Estatuto Tributario.

Además le informamos que deben los interesados acercarse al Grupo de Gestión y Asistencia al Cliente de ésta Administración, para cancelar el Registro Único Tributario.

Atentamente,



ETELBERTO CEPEDA DIAZ

Jefe División de Gestión de Recaudo y Cobranzas



Ca145613520

1-12-242- 3141

Montería, 03 de diciembre de 2015

Doctor

JUAN CARLOS OVIEDO GOMEZ
Notario Segundo del Circuito de Montería
Cra 2 No 27-45 Edif Araujo y Segovia
Montería Córdoba

Ref: Proceso sucesoral del causante **MIGUEL ANTONIO JIMENEZ FUENTES CC 40130**

Cordial saludo.

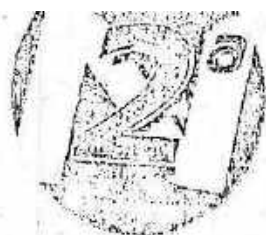
Por medio del presente me permito informarle que después de surtido el análisis de la información exógena por parte del Jefe de la División de Gestión de Fiscalización, el cual es requerido para tramitar paz y salvo por parte de la División de Cobranzas, este determinó que el causante:

- Por los años Gravables 2010, 2011 y fracción 2015, presentó declaraciones con diferencia en el patrimonio.

Hasta que se subsane este requisito no es procedente expedir el correspondiente paz y salvo. Este requerimiento es UNICO, por lo tanto se decidirá con base en lo que los interesados aporten, la no respuesta en el término de diez días contados desde recibo del mismo dará a entender que han desistido de su solicitud, acto seguido se archivara el expediente sin perjuicio de que sea presentada una nueva solicitud.

Atentamente,

ETELBERTO CEPEDA DIAZ
Jefe División de Gestión de Recaudo y Cobranzas



notaría 2º

DEL CÍRCULO DE MONTERÍA

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

REPORTE DE GRABACIÓN DEL USUARIO

CEDULA: 10775470

NOMBRES: JIMENEZ BITAR YASSER

FECHA 04/01/2016 09:09:16 a.m.



EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE ESTE REPORTE ES VERDADERO


Ligia Ayubb Carrascal Notaria (E
) Segunda de Montería



Ca145615818



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÓDIGO DE CIUDADANÍA

IDENTIFICACION

JIMENA MIAH

OT. LUGAR

YACONA

BOGOTÁ



300 816 9346



BIOMETRICO

FECHA DE NACIMIENTO 16-JUN-1981

MONTERIA
(CORUUBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77

O+

M

ESTATURA

G.S. INH

SEXO

26-ENE-2001 MONTERIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
TRAM. 03034. E150004



P:1300100130093131-M:0010775470-20010816

0325901227A 01 100502280





Ca145615029



1033-01-0774

30-03-2015

30-03-2015

30-03-2015

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:-

Acta de Iniciación número 114, adiada 26/10/2.015.

Constancia de Publicación, expedida por la Emisora Panzenu Ltda, el 30/10/2015.

Publicación de Edicto Emplazatorio, en el Periódico El Meridano, el 2/11/2.015.

Solicitud de Inicio de Liquidación de Herencia Intestada, presentada por el doctor YASSER JIMENEZ BITAR.

Liquidación Notarial de herencia, presentada por el doctor YASSER JIMENEZ BITAR

Trabajo de Partición y Adjudicación presentado por el doctor YASSER JIMENEZ BITAR

Poder Especial otorgado por FERNANDO ARTUTO JIMENEZ CHAKER a el doctor YASSER JIMENEZ BITAR. Debidamente autenticado en la Notaría 33 de Bogotá D.C. —

Poder Especial otorgado por MIGUEL ANTONIO JIMENEZ CHAKER a el doctor YASSER JIMENEZ BITAR. Debidamente autenticado en la Notaria 2 de Montería —

Poder Especial otorgado por GLADYS DEL CARMEN CHAKER DE JIMENEZ a el doctor YASSER JIMENEZ BITAR. Debidamente autenticado en la Notaria 2 de Montería —

Poder Especial otorgado por JUAN RAMON JIMENEZ CHAKER a el doctor YASSER JIMENEZ BITAR. Debidamente autenticado en la Notaria 2 de Montería —

Poder Especial otorgado por LUIS ALBERTO JIMENEZ CHAKER a el doctor YASSER JIMENEZ BITAR. Debidamente autenticado en la Notaria 2 de Montería —

Copia Auténtica del Registro Civil de Defunción de MIGUEL ANTONIO JIMENEZ FUENTES expedido por el Notaria Segunda de Montería.

Copia Auténtica de la Partida de Matrimonio MIGUEL JIMENEZ FUENTES Y GLADYS CHAKER PEREZ, expedida por la Parroquia San Jerónimo La Catedral de Montería. Diócesis de Montería.

Copia Auténtica del Registro Civil de Nacimiento de MIGUEL ANTONIO JIMENEZ CHAKER expedido por el Notaria Sexta de Montería.

Copia Auténtica del Registro Civil de Nacimiento de FERNANDO ARTURO JIMENEZ CHAKER expedido por el Notaria Segunda de Montería.

Copia Auténtica del Registro Civil de Nacimiento de LUIS ALBERTO JIMENEZ CHAKER expedido por el Notaria Segunda de Montería.

Copia Auténtica del Registro Civil de Nacimiento de JUAN RAMON JIMENEZ CHAKER expedido por el Notaria Segunda de Montería. -----

Certificado de Aportes Sociales de MIGUEL ANTONIO JIMENEZ FUENTES, expedido por LA COOPERATIVA NACIONAL DE TRABAJADORES COOPETRABAN, fecha 26 de junio de 2015. -----

Estado de Cuentas expedido por COOPETRABAN, fecha 26 de junio de 2015. ----

Certificado de Depósito de Ahorro a Termino C.D.A.T No. 0077999 COOPETRABAN. -----

Paz y salvo de La Dian con fecha 30 de diciembre de 2015. -----

Oficio 1-12-242-3141 de la Dian fecha 03 de diciembre de 2015. -----

Fotocopia de cedula de ciudadanía del apoderado -----

Esta Escritura Pública está contenida en su original en 6 Hojas Notariales distinguidas con los números: Aa 025750442 Aa 025750443 Aa 025750444 Aa 025750445 Aa 025750446 Aa 025750447 -----

Lo enmendado en maquina de escribir SI VALE. -----
Resolución 0641 de 23 de enero de 2015. Supernotariado. -----

DERECHOS: \$1.545.905. IVA: \$247.345 RECAUDOS: \$26.400.-----

EL APODERADO ESPECIAL

YASSER JIMENEZ BITAR

C.C.# 10775470 de MONTERIA
T.P.# 147018

Indice derecho

31 DIC 2015

NOTARIA SEGUNDA DE MONTERIA

Es fiel y Primera Copia tomada de su Original, la que se expone en 43

Folios Doy Fe

Al Interesado

EL NOTARIO

JUAN CARLOS OVIEDO GOMEZ

LIGIA ROSA AYUBB CARRASCAL (E)
Notario Segundo Del Circulo De Montería



REPÚBLICA DE COLOMBIA

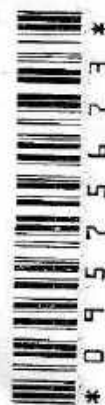


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09575673



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	☒ Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código			
País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía									

COLOMBIA - CORDOBA - MONTERIA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

JIMENEZ FUENTES VICTOR MANUEL

Documento de identificación (Clase y número)

CC 1.538.056

Sexo (en letras)

MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía

COLOMBIA CORDOBA MONTERIA

Fecha de la defunción

Año

2018

Mes

JUL

Día

23 20:10

Hora

Número de certificado de defunción

71911095-5

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año

Mes

Día

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización Judicial

Certificado Médico

☒

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

DIAZ RAMOS MAURICIO JOSE

Documento de identificación (Clase y número)

CC 1.233.339.225

Firma

Mauricio R. Diaz

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año

2018

Mes

JUL

Día

25

JUAN CARLOS OVIEDO GOMEZ

ESPACIO PARA NOTAS

25 JUL 2018 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DEFUNCION

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



El Notario Segundo de Montería - Córdoba

- CERTIFICA -

Que la presente copia fue tomada del Original
que Reposa en los Archivos del Registro de esta Notaria

Juan Carlos Oviedo Gómez
- NOTARIO SEGUNDO -



Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario en Propiedad

10-1 OCT 2019

10 FEB 2017

EL NOTARIO TERCERO DE MONTERIA
CERTIFICA
Que el presente documento coincide en
todas sus partes con el original que
reposa en el archivo de esta Notaria



PERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Forma DANE IP 25-1 XI/93

2195383

REGISTRO DE DEFUNCION

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

1) Día 26	2) Mes ENERO	3) Año 1998
--------------	-----------------	----------------

4) Clase (notaria, alcaldía, inspección, etc.) NOTARIA TERCERA	5) Código 2559	6) Municipio o departamento MONTERIA CORDOBA
---	-------------------	---

7) Primer apellido JIMENEZ	8) Segundo apellido o de casada DE VICARAS	9) Nombres LILIA MARIA
-------------------------------	---	---------------------------

No. identificación personal	FECHA DE NACIMIENTO	PARTE COMPLE	LUGAR DE NACIMIENTO
10) Año	11) Mes	12) Día	13)
14) Departamento o país si no es Colombia	15) Municipio		

16) Indicativo serial o folio No.	17) Oficina de registro	FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO
		18) Día
		19) Mes
		20) Año

21) Sexo	22) Estado civil	23) Identificación
☐ Masculino ☒ Femenino	☐ Soltero(a) ☒ Casado(a)	☐ Viudo(a) ☐ Otro
Clase: T. 1 No. 25750019		C.C. ☒ 2 C.E. ☐ 3

24) País COLOMBIA	25) Departamento CORDOBA	26) Municipio MONTERIA	27) Insp. policía o corregimiento MONTERIA
----------------------	-----------------------------	---------------------------	---

FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION		INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO	
28) Día 25	29) Mes ENERO	30) Año 1998	31) Hora 7:PM
		MUERTE NATURAL	

32) Nombres y apellidos del médico que certifica LUIS M/ JULIO MUJIA	33) Licencia No. 252
---	-------------------------

PRESUNCION DE MUERTE		FECHA SENTENCIA
34) Juzgado que profiere la sentencia		35) Día
		36) Mes
		37) Año

38) Documento presentado	39) Orden judicial	40) Autorización judicial
Certificación médica ☒ 1	☐ 2	☐ 3

41) Nombres y apellidos

42) Nombres y apellidos

43) Nombres y apellidos	44) Identificación

45) Nombres y apellidos BLAS SUAREZ PEATA	46) Firma y documento de identificación
47) Dirección SAN PELAYOB/ SAN MARTIN	C.C. No. 2375011 de San Pelayo

48) Nombres y apellidos	49) Firma y documento de identificación

50) Nombres y apellidos	51) Firma y documento de identificación

52) Nombres y apellidos	53) Firma y documento de identificación

54) Nombres y apellidos	55) Firma y documento de identificación

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Firma (gráfaga) y sello del funcionario quien se hace el registro

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09294144

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	H 1 R
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - CORDOBA - MONTERIA							

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
JIMENEZ CHAKER JUAN RAMON	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC 6.884.532	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía			
COLOMBIA CORDOBA MONTERIA			
Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año	Mes	Día	
2017	FEB	21 04:00	71412555-8
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia	
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial ☐		Certificado Médico ☒	

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
RAMOS RUIZ OSVALDO ANTONIO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 1.067.845.550	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	Mes	Día	
2017	FEB	23	JUAN CARLOS OVIEDO GOMEZ

ESPACIO PARA NOTAS

23.FEB.2017 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DE

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

07177214

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA - CORDOBA - MONTERIA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

JIMENEZ FUENTES JERONIMO DEL CARMEN

Documento de identificación (Clase y número)

CC 6.860.671

Sexo (en Letras)

MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA CORDOBA MONTERIA

Fecha de la defunción

Año 2011 Mes MAY Día 31

Hora

15:05

Número de certificado de defunción

70187541-0

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año

Mes

Día

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial

Certificado Médico

☒

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

PEREZ CASTELLANOS OSCAR JAVIER

Documentos de identificación (Clase y número)

CC 1.037.578.557

Firma

Juan Pérez C.

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Notario

Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario en propiedad

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2011 Mes JUN Día 01

JUAN CARLOS OVIEDO GOMEZ

ESPACIO PARA NOTAS

01 JUN 2011 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DE DEFUNCION

— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Notaria 2
Juan Carlos Cárdenas Gómez
Notario de Bogotá

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09489657

Datos de la oficina de registro

Casa de oficina	Registradora	Notaría	Consulado	Correimiento	Ins. de Policía	Código
País: Departamento: Municipio: Corregimiento: Ins. de Policía: Código: 0114						
COLOMBIA - CORDOBA - MONTERIA						

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

JIMENEZ FUENTES CARLOS ENRIQUE

Documento de identificación (Cédula y número)

CC 2.778.103

Sexo (en letras)

MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción País: Departamento: Municipio: Corregimiento: Ins. de Policía:

COLOMBIA CORDOBA MONTERIA

Fecha de la defunción

Año	2018	Mes	FEB	Día	27
-----	------	-----	-----	-----	----

Presunción de muerte

Número de certificado de defunción

71695217-9

Estado que profiere la sucesión

Fecha de la sucesión

Al: Mes: Día:

Documento presentado

Acta de defunción ☐ Certificado Médico ☒

Nombre y cargo del funcionario

Datos del decescente

Apellidos y nombres completos

RAMOS RUIZ OSVALDO ANTONIO

Documento de identificación (Cédula y número)

CC 1.067.845.550

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Cédula y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Cédula y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año	2018	Mes	MAR	Día	01
-----	------	-----	-----	-----	----

Nombre y firma del funcionario que autoriza

LIGIA ROSA RYUBE CARRASCAL (E)

ESPACIO PARA NOTAS

01 MAR 2018 TIPO DE DOCUMENTO ANTERIOR - CERTIFICADO MEDICO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

SECRETARIA Montería, diciembre 4 de 2.012.-

Doy cuenta a la señora Jueza con la demanda de SUCESIÓN que antecede, la cual llegó procedente del Juzgado primero de familia de oralidad. A su Despacho.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, diciembre cuatro (4) de dos mil Doce (2.012).

Vista la presente demanda y sus anexos observamos que la misma cumple con los requisitos exigidos por la ley en los artículos 75, 76, 77, 579, 587 y 589, del Código de Procedimiento Civil, por lo que este despacho judicial,

RESUELVE:

1º.- **DECLARAR ABIERTO Y RADICADO**, el proceso de **SUCESIÓN** del extinto **JERONIMO DEL CARMEN JIMENEZ FUENTES**, fallecido en esta ciudad, el día 03 de mayo del año 2011, por estar ajustada a derecho.

2º.- **RECONOCER** como herederas del causante **JERONIMO DEL CARMEN JIMENEZ FUENTES** a las señoras **ERIKA MARGARITA, MARIA ANGELICA Y LORENA CECILIA JIMENEZ ALVAREZ** quienes acuden al proceso en calidad de hijas del causante.

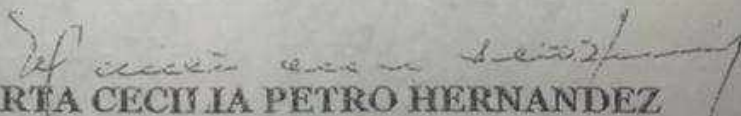
3º.- **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso (art.589 del C.P.C.). Elabórese el edicto correspondiente.

4º.- De conformidad con lo establecido en el Decreto 2794 de 2001. Oficiese en su oportunidad a la Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN).

5º.- **RECONOCER** a la Dra **MARIA EDLMIRA MONTIEL VIDAL** identificado con la C. C. N°34.973.991 y portador de la T. P. N° 89.991 del C. S. de la J., como apoderado judicial de las señoras **ERIKA MARGARITA, MARIA ANGELICA Y LORENA CECILIA JIMENEZ ALVAREZ**, para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicación No. 23 - 001 - 31 - 10 - 003 - 00143 -2012-00, hoy 3 de Diciembre de 2.012.

SECRETARIA. Montería, 13 de Septiembre de 2016.-
Doy cuenta a usted señora Jueza el proceso Sucesión Intestada, radicado No. 00143-2012, en el que está pendiente por resolver lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DEL CIRCUITO. Montería,
Septiembre Trece (13) de Dos Mil Dieciséis (2016).-

Visto el informe de secretaria, y revisado el memorial - poder que antecede, por medio del cual la señora **CONSUELO DE JESUS BARRETO CHAMORRO**, quien actúa en representación y madre del su menor hijo **JUAN DAVID JIMENEZ BARRETO**, otorga poder a un profesional del derecho para su representación en este asunto. Por ser procedente se accederá a su reconocimiento.

Asimismo, se designará a un partidador en este asunto, escogido de la lista de auxiliares de la justicia, a fin de que proceda a realizar la reelaboración del trabajo partitivo, ordenado en sentencia de fecha 13 de agosto de 2015 dictada por este Despacho dentro del proceso Verbal de Petición de herencia con radicado No. 337-14, de conformidad con el artículo 507 del C. G. del P., por hacer un menor de edad reconocido como heredero dentro del proceso de narras.

Por lo expuesto anteriormente este Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Reconocer al Dr. **LUIS RAFAEL BANQUET RANGEL** con C.C. No. 6.882.219 de Montería y portador de la T.P. No. 146.346 del C.S de la J, como apoderado Judicial de la señora **CONSUELO DE JESUS BARRETO CHAMORRO**, quien actúa en representación y madre de su menor hijo **JUAN DAVID JIMENEZ BARRETO**, para los fines y términos del poder conferido.

2°.- **RECONOCER** al menor **JUAN DAVID JIMENEZ BARRETO**, representado legalmente por su madre **CONSUELO DE JESUS BARRETO CHAMORRO**, como heredero del causante **JERONIMO JIMENEZ FUENTES**, en calidad de hijo.

3°.- **DESIGNAR** a como partidora a la **YAQUELINE OTERO PASTRANA** identificada con la C.c. No. 34.995.712 residente en la Calle 12 B No. 21-37 de esta ciudad, escogida de la lista de auxiliares de la justicia, por lo ya expuesto. **Comuníquesele su designación, concediendo el término de cinco (05) días para manifestar su aceptación.**

4°.- **CONCEDER** el término de quince (15) días contados a partir del retiro del expediente, para la reelaboración del trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Rsl.

SECRETARIA. Montería, 26 de Julio de 2016.-

Paso a su Despacho Sra. Jueza el proceso de Sucesión Intestada, rad. N° 00143-2012, en el cual se encuentra pendiente por resolver los memoriales que anteceden. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, Julio Veintiséis (26) de Dos Mil Dieciséis (2016).

- A folios 134 -135 del expediente milita solicitud de reconstrucción parcial de expediente específicamente en lo que tiene que ver con el poder para actuar otorgado por la señora Consuelo de Jesús Barreto Chamorro en calidad de representante legal de su menor hijo Jesús David Jiménez Barreto, con el fin de adelantar el presente proceso de partición, y que fue anexado al expediente el día 20 de febrero de 2014.

- A folios 137 – 142 la apoderada judicial de los herederos reconocidos en este asunto, solicita rehacer el trabajo partitivo, aportando para ello los poderes otorgados por sus mandantes con la facultad de rehacer el trabajo de partición. Además, aporta el poder a ella otorgado por la Sra. **TRINIDAD ALVAREZ DE JIMENEZ** quien actúa como curadora y representante legal de su hija incapaz **PATRICA ELENA JIMENEZ ALVAREZ**, a fin de que esta última sea reconocida como heredera del causante, en calidad de hija.

Por último, esta misma mandataria judicial a folios 143 a 144 del expediente, solicita requerir a la señora **CONSUELO DE JESUS BARETO CHAMORRO** a fin de que ponga a disposición de este juzgado el respetivo poder que otorgue a su representante judicial para **REHACER LA PARTICIÓN** respectiva.

CONSIDERACIONES

1.- Con relación a la solicitud de reconstrucción del expediente tenemos que el artículo 126 del Código General de Proceso, expresa:

"Artículo 126. Trámite para la reconstrucción.

En caso de pérdida total o parcial de un expediente se procederá así" "(...)"

Ahora bien, oteado el poder al que hace alusión la memorialista militante a folios 130 del expediente, se observa con claridad meridiana que el mismo fue otorgado para dar inicio al proceso sucesorio del causante **JERONIMO JIEMENEZ FUENTES** mas no para efectuar la rehechura o reelaboración del trabajo partitivo ordenado en sentencia de fecha 13 de agosto de 2015 dictada por este Despacho dentro del proceso Verbal de Petición de herencia con radicado No. 337-14. Además, el poder a que hace referencia la peticionaria no se encuentra con recibido alguno por este Despacho judicial.

Véase, y es de resaltar, como los herederos reconocidos en este asunto otorgaron poder a su mandataria judicial para que los represente en la rehechura del trabajo partitivo llevado a cabo en este proceso. Adicionalmente, la nueva pretendiente de reconocimiento de heredera señora **PATRICIA ELENA JIMENEZ ALVAREZ** representada legalmente por la señora **TRINIDAD ALVAREZ DE JIMENEZ**, efectivamente, otorga poder (fl. 141 -142) para participar en la rehechura de trabajo de partición.

Por lo anterior, no le asiste razón a la peticionaria, y en consecuencia, se denegara lo solicitado.

2.1. En relación con la solicitud de rehechura del trabajo partitivo este despacho por ser procedente dará trámite al mismo, toda vez que a folios 131 a 133 reposa copia de la sentencia que ordena lo antes dicho. Sin embargo, no se entregará el expediente hasta

240
137
88 99

tanto la representante legal del menor **JUAN DAVID JIMENEZ BARRETO** confirme el poder otorgado a su mandataria judicial militante a folios 130 del expediente u otorgue uno nuevo para tal fin.

2.2. Respecto al otorgamiento de los poderes para la rehechura del trabajo de partición se accederá a su reconocimiento.

2.3. En lo que tiene que ver con la solicitud de reconocimiento de heredero, por ser legal y procedente, y por economía procesal se reconocerá como heredera del causante a la señora **PATRICIA ELENA JIMENEZ ALVAREZ** representada legalmente por su señora madre **TRINIDAD ALVAREZ DE JIMENEZ**, en calidad de hija.

2.4. Finalmente, se requerirá a la señora **CONSUELO DE JESUS BARETO CHAMORRO** representante legal del menor **JUAN DAVID JIMENEZ BARRETO** para que, dentro del término de 15 días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirva confirmar el poder otorgado a su mandataria judicial militante a folios 130 del expediente u otorgue uno nuevo para tal fin, con la finalidad de dar el trámite de rigor a la rehechura o reelaboración del trabajo de partición ordenado en sentencia fechada 13 de agosto de 2015 dictada por este Despacho dentro del proceso Verbal de Petición de herencia con radicado No. 337-14, para que de esa forma dar impulso al proceso, sin dilaciones injustificadas, so pena de incurrir en la sanciones de Ley.

En mérito de lo expuesto se, **RESUELVE:**

1.- **DENEGAR** la solicitud de reconstrucción parcial del expediente, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

2.- **DAR TRÁMITE:** a la rehechura o reelaboración del trabajo partitivo, el cual fue ordenado sentencia de fecha 13 de agosto de 2015 dictada por este Despacho dentro del proceso Verbal de Petición de herencia con radicado No. 337-14. Sin embargo, no se entregará el expediente hasta tanto la representante legal del menor **JUAN DAVID JIMENEZ BARRETO** confirme el poder otorgado a su mandataria judicial militante a folios 130 del expediente u otorgue uno nuevo para tal fin.

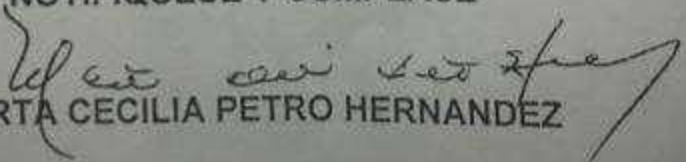
3.- Reconocer a la Dra. **MARIA EDELMIRA MONTIEL VIDAL** de generales de Ley conocidas de autos, como apoderada judicial de las señoras **ERIKA MARGARITA, MARIA ANGELIA** y **LORENA JIMENEZ ALVAREZ**, y **TRINIDAD ALVAREZ DE JIMENEZ** (representante legal de **PATRICIA ELENA JIMENEZ ALVAREZ**), para Los fines y términos del poder conferido.

4.- **RECONOCER** a la señora **PATRICIA ELENA JIMENEZ ALVAREZ**, representada legalmente por su Guardadora y madre **TRINIDAD ALVAREZ DE JIMENEZ**, como heredera del causante **JERONIMO JIMENEZ FUENTES**, en calidad de hija.

5.- **REQUERIR** a la señora **CONSUELO DE JESUS BARETO CHAMORRO** representante legal del menor **JUAN DAVID JIMENEZ BARRETO** para que, dentro del término de 15 días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirva confirmar el poder otorgado a su mandataria judicial militante a folios 130 del expediente u otorgue uno nuevo para tal fin, con la finalidad de dar el trámite de rigor a la rehechura o reelaboración del trabajo de partición ordenado en sentencia fechada 13 de agosto de 2015 dictada por este Despacho dentro del proceso Verbal de Petición de herencia con radicado No. 337-14, para que de esa forma dar impulso al proceso, sin dilaciones injustificadas, so pena de incurrir en la sanciones de Ley. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

70

JUZGADO PRIMERO FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD Montería, uno (1)
(1) de junio de dos mil quince (2015).

JUEZ DEL CONOCIMIENTO Dr. ANTONIO FABIO DIAZ NIEVES

EXPEDIENTE RDO No. 230013110001-2014-00646-00

La señora TRINIDAD ALVAREZ DE JIMENEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, por medio de abogado regularmente constituido, promovió ante la autoridad jurisdiccional de la competencia demanda Voluntaria de Interdicción Judicial por Discapacidad mental absoluta, en la persona de su hija señora PATRICIA ELENA JIMENEZ ALVAREZ, igualmente mayor de edad y con domicilio en esta misma ciudad.

Estos son los,

HECHOS

1º.- Que la señora TRINIDAD ALVAREZ y el señor JERONIMO DEL CARMEN JIMENEZ FUENTES, contrajeron matrimonio en la ciudad de San Pelayo - Córdoba, el día 25 de julio de 1941.

2º.- De la Unión Matrimonial se procrearon los siguientes hijos: ERIKA MARGARITA JIMENEZ ALVAREZ, MARIA ANGELICA JIMENEZ ALVAREZ, LORENA CECILIA JIMENEZ ALVAREZ Y PATRICIA ELENA JIMENEZ ALVAREZ.

3º.- Que de las hijas procreadas, habidas dentro de la relación matrimonial PATRICIA ELENA JIMENEZ ALVAREZ, con 34 años de edad, actualmente padece una enfermedad conocida como SINDROME DE DOWN (SD), lo cual es un trastorno genético causado por la presencia de una copia extra del cromosoma 21 (o una parte del mismo), en vez de los dos habituales, por ello se denomina también trisomía del par 21. Se caracteriza por la presencia de un grado variable de discapacidad cognitiva y unos rasgos físicos peculiares que le dan un aspecto reconocible). Enfermedad que afecta su capacidad de disposición.

4º.- La enfermedad mencionada en el hecho anterior, está debidamente certificada por el doctor JULIO CESAR VILLALOBOS COMAS, quien es médico neurólogo, con registro No. B7302, tal como es requerido por el artículo 659, numeral 1 del Código de Procedimiento Civil.

Estas son las,

PRETENSIONES

1º.- Decretar la interdicción de PATRICIA ELENA JIMENEZ FUENTES, de condiciones civiles ya conocidas en esta demanda por cuanto su discapacidad

mental afecta su capacidad de disposición para efectos de contradicción o para derechos herenciales o pensionales como es el caso concreto.

2º.- Designar guardador en la misma sentencia, nombrando a mi mandante, la señora TRINIDAD ALVAREZ DE JIMENEZ, por su condición de madre legítima, para que asuma la representación de la interdicta y la administración de los bienes y en razón del parentesco, exonerarlo del otorgamiento de la cuantía de la caución que deba constituir.

TRAMITACIÓN

La demanda por llenar las aspiraciones formales de ley, fue admitida por auto de fecha 30 de octubre de 2014, se ordenó practicar el respectivo examen médico legal a la presunta interdicta por conducto del Instituto de Medicina Legal de esta ciudad, se dio aplicación al texto del numeral 2º del artículo 659 del C. de P. Civil modificado por el artículo 42 de la ley 1306 de 2009, la publicación del respectivo edicto emplazatorio en los diarios correspondientes, amén de que se le dio personería jurídica a la doctora MARIA EDELMIRA MONTIEL VIDAL, como apoderada judicial de la demandante señora TRINIDAD ALVAREZ DE JIMENEZ, se le corrió el traslado de rigor al Ministerio Público por el ciclo de tres (3) días hábiles, en los cuales solicitó la pericia médico – psiquiatra y comprobado esto pide se dicte la correspondiente sentencia. A renglón seguido, siguiendo la línea procesal civil, se ordenó la apertura a pruebas del proceso, ordenando la recepción de testimonios e interrogatorio de parte, unido al ordenamiento de la práctica de visita social domiciliaria correspondiente, se ordenó correr traslado del dictamen médico pericial efectuado a la parte procesal interesada, por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal, por el término de tres (3) días, el que transcurrió en silencio sin pronunciamiento alguno, por lo anterior se,

SE CONSIDERA

Se persigue obtener en el caso voluntario que se comenta, la declaratoria de Interdicción Judicial por Discapacidad Mental Absoluta de la señora PATRICIA ELENA JIMENEZ ALVAREZ, por conducto de su madre señora TRINIDAD ALVAREZ DE JIMENEZ, para lo cual acompañó la documentación que estimó indispensable para conseguir el pedido especial que se invoca, amén de que dicha parte gestora insinúa que se nombre a ella como guardadora legítima de dicha discapacitada mental.

A su vez, predica el funcionario de la instancia que en verdad le asiste la razón a la parte actora, para haber deprecado la acción voluntaria que nos ocupa la atención en este momento, toda vez, que se trata de su hija, de acuerdo con la prueba documental plena que aparece a folio 9 del expediente.

De su parte, puede otear este estrado judicial que en el proceso que se trata igualmente reposa la publicación que se hizo sobre el particular, en cumplimiento de lo previsto en la ley en la naturaleza de proceso que se trata.

De otro lado, se palpa el examen Psiquiátrico Legal practicado al paciente mencionada, por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Seccional Córdoba- de esta ciudad, de fecha 05 de marzo de 2015, en donde se plasmó lo siguiente:

"... 1. Las manifestaciones características de la enfermedad que padece: La evaluada tiene facies y rasgos físicos compatibles con síndrome de Down o Trisomía 21, su comportamiento pueril o infantil, lenguaje muy limitado, solo expresa palabras sueltas, nombres de varios familiares. Nunca ha trabajado, no ha tenido relaciones sexuales, conyugales ni laborales. Sobreprotegida por familiares. (b). La etiología, diagnóstico y pronóstico de la enfermedad con indicación de sus consecuencias en la capacidad del paciente para administrar sus bienes y disponer de ellos. La etiología de la enfermedad es de tipo congénito o cromosómico llamada Trisomía 21. El diagnóstico de la enfermedad es compatible según el DSM-IV de síndrome de DOWN, Trisomía 21 o Mongolismo. 2.- Discapacidad intelectual Severa. De Pronóstico reservado para la vida personal y desarrollo intelectual, de tipo secuelar, o sea no mejora con tratamiento médico. Por las limitaciones en la inteligencia, juicio y raciocinio, la examinada no tiene capacidad mental suficiente para administrar sus bienes y depender de ellos. (c). El tratamiento para buscar la mejoría. Solo permite educación especial y de entrenamiento en actividades ocupacionales."

En torno a la temática especial que se comenta en esta oportunidad, ha lugar a predicar que la prueba reina es la científica emanada del Psiquiatra Forense del Instituto de Medicina Legal de esta ciudad.

Tenemos que la Sala de Casación Civil (hoy también Agraria) de la Honorable Corte Suprema de Justicia ha enseñado:

"... La prueba de la demencia de una persona ha de ser de linaje científico, como quiera que se trata de establecer un hecho cuya demostración incuestionablemente exige conocimientos especiales, que por esta circunstancia escapan a la simple percepción del común de las personas"...

Seguidamente anota:

"... Cuando se pretende demostrar el estado de demencia de una persona, la prueba testimonial no es apta para hechos de esta naturaleza, más aún cuando el declarante con todo tratarse de un médico, admite no ser especialista en cuestiones psiquiátricas."

La ley 1306 de 2009, artículo 25 es del siguiente tenor literal:

"La interdicción de las personas con discapacidad mental absoluta es también una medida de restablecimiento de los derechos del discapacitado y, en consecuencia,

cualquier persona podrá solicitarla. Tienen el deber de provocar la interdicción: 1. El Cónyuge o compañera permanente y los parientes consanguíneos y civiles hasta el tercer grado (3°).

A su turno, el artículo 52 de la ley 1306 de 2009, señala esto:

" Curador de la persona con discapacidad mental absoluta: A la persona con discapacidad mental absoluta mayor de edad, no sometido a patria potestad, se le nombrará un curador, persona natural, que tendrá a su cargo el cuidado de la persona y la administración de sus bienes."

El artículo 103 y 104 de la ley 1306 de 2009, señala:

" Al término de cada año calendario deberá realizar un balance y confeccionar un inventario de los bienes, el cual se exhibirá al juzgado junto con los documentos de soporte, en audiencia en la que podrán participar las personas obligadas a pedir curaduría y los acreedores del pupilo, dentro de los tres meses calendario siguientes."

Y, el artículo 104 de la misma norma establece:

"Informe de la guarda: Los curadores simultáneamente con la exhibición de la cuenta, deberán rendir un informe sobre la situación personal del pupilo y del inhábil, con un recuento los sucesos de importancia acaecidos mes por mes. El informe también se presentará al término de la gestión."

Del análisis de la prueba documental y la prueba reina (la científica de Medicina legal), arrojada al proceso, queda claro la necesidad de declarar la interdicción pretendida y la consecuente designación de guarda, dado que, al proceso no ha llegado oposición, impedimento u obstáculo alguna para tal fin, además, porque la publicación del edicto emplazatorio fijado en este proceso, transcurrió en silencio sin oposición de ninguna clase; dicho guardador quedará exento de prestar caución para ejercer dicho encargo toda vez, que se encuentra en el listado previsto en el artículo 84 de la ley 1306 de 2009.

Por último, aparece en este plenario el trabajo social de campo, realizado por la Asistente Social de esta oficina cuyo texto que también impulsa la prosperidad de esta acción, es el siguiente:

"CONCLUSIONES. Teniendo en cuenta lo escuchado en las entrevistas, el diagnóstico médico Psiquiátrico, las consultas realizadas sobre estudios científicos acerca del problema, y la observación directa de las condiciones socioeconómicas y ambientales, además de la percepción de la interdicción en su entorno, es de anotar que la joven PATRICIA ELENA JIMENEZ ALVAREZ necesita de una persona idónea y competente para que le preste la atención

adecuada y necesaria en su día a día, además de hacerse cargo de administración de los bienes que posea, o los que pueda recibir."

A lo anterior, se suma las declaraciones juradas rendidas por los señores DUFY MAUD SAAH ESPITIA, ANTONIA CRISTINA PACHECO CASTAÑOY GLADYS MERCEDES FABRA CABRALES, quienes coinciden en afirmar bajo juramento que conocen a la demandante TRINIDAD ALVAREZ, Y a su hija PATRICIA ELENA JIMENEZ ALVAREZ, que esta es una niña discapacitada y convive con su madre Trinidad y otros hermanos, siendo la madre la que le suministra la manutención y cuidados, que la madre y hermanos, la tratan excelente, la cuidan bastante, le brindan amor, cariño, afecto y no conocen de oposición u obstáculos para que Trinidad Álvarez de Jiménez, tenga la guarda de su hija PATRICIA ELENA JIMENEZ ALVAREZ. Así coincidió también la actora voluntaria señora Trinidad, en su interrogatorio.

De lo anterior, ha lugar a despachar favorablemente las pretensiones invocadas.

En virtud de lo expuesto, **EL JUZGA DO PRIMERO FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE MONTERIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE.

1.- **SE DECRETA** la interdicción judicial definitiva por causa de discapacidad mental absoluta en la persona de la señora **PATRICIA ELENA JIMENEZ ALVAREZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, en mérito de lo planteado en la motiva de este fallo.

2. Como corolario de lo anterior, se nombra como Guardador General legítimo definitiva de la interdicta ya citada, a su madre, señora **TRINIDAD ALVAREZ DE JIMENEZ**, quien lo representará en todos los actos públicos y privados, unido a que tendrá la administración de sus bienes, y de paso cuidará y velará por él en todos los órdenes de la vida.

3. Ordénese la confección del inventario y avalúo de los bienes de la discapacitada mental absoluta **PATRICIA ELENA JIMENEZ ALVAREZ**, por parte del perito contable doctor **JAYDER CARDO VA OCHOA**, residente en esta ciudad, manzana 188 lote 2 etapa 16 barrio la pradera, teléfono 7832557. Celular 3135473600, quien hace parte de la lista de auxiliares judiciales de este circuito, y a quien se le concede para dicho encargo el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia. Los honorarios serán cancelados con cargo al patrimonio del discapacitado (numeral 1 artículo 559 C.P.Civil, modificado por el artículo 42 de la ley 1306 de 2009). Comuníquese conforme a la ley.

Hecho lo anterior, désele la posesión legal del cargo para su ejercicio legal.

4º. Ordénese a la curadora designada poner en conocimiento anualmente dentro de los tres (3) meses siguientes calendarios, la situación patrimonial de su pupilo, realizando un balance y confeccionado un inventario de bienes que debe exhibir, junto con los documentos de soporte de conformidad con lo ordenado en los

artículos 29 y 103 de la ley 1303 de 2009. Igualmente, deberán rendir un informe sobre la situación personal del pupilo y del inhábil, con un recuento de los sucesos de importancia acaecidos mes por mes. El informe también se presentará al término de la gestión (artículo 104 de la ley 1306 de 2009).

5. Póngase en conocimiento este fallo a la Notaria Primera de Montería, en lo que corresponde al Registro Civil de Nacimiento, de la interdicta por discapacidad mental absoluta, distinguido con indicativo serial No.6201602, parte básica 800810, parte complementaria 53530.

6. Notifíquese por aviso el decreto de esta interdicción, lo que deberá insertarse por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional como El Tiempo o El Espectador.

7º.- Elabórese dicho aviso y entréguese copia del mismo a la parte interesada para la publicación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ



ANTONIO FABIO DIAZ NIEVES

Proyectó: ecl

REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA

Montería, trece (13) de Agosto de dos mil dieciocho (2018).

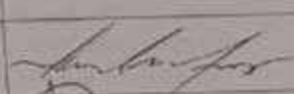
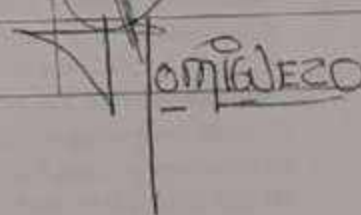
ACTA DE AUDIENCIA N° 0085- 2018.

PROCESO: INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL
ABSOLUTA

DEMANDANTE: MARIA CONCEPCION TOVAR JIMENEZ

PRESUNTA INTERDICTA: MARIA ELENA JIMENEZ DE TOVAR

RADICADO: 23001311000120180001200

ASISTENTE	PARTE	FIRMA
MARIA CONCEPCION TOVAR JIMENEZ	DEMANDANTE	
MARIA EDELMIRA MONTIEL VIDAL	AP. DEMANDANTE	
MIGUEL ANTONIO JIMENEZ CHAKER	TESTIGO	
JAIRO ASDRUBAL RODRIGUEZ ORTIZ	TESTIGO	 Jairo Asdrubal Rodriguez Ortiz



República de Colombia
Banco Judicial del Poder Judicial

Juzgado Primero de Familia del Circuito de Montería

Montería, trece (13) de Agosto de dos mil dieciocho (2018)

ACTA DE AUDIENCIA N° 0085 - 2018.

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA DE INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA

DEMANDANTE: MARIA CONCEPCION TOVAR JIMENEZ

PRESUNTA INTERDICTA: MARIA ELENA JIMENEZ DE TOVAR

RADICADO: 23001311000120180001200

HORA DE INICIO: 03: 42 PM

HORA DE TERMINACIÓN: 4:56 PM

SALA: N° 1

PRÁCTICA DE PRUEBAS

DECLARACIÓN DE TERCEROS

Se recibieron los testimonios de los señores MIGUEL ANTONIO JIMENEZ CHAKER y JAIRO ASDRUBAL RODRIGUEZ ORTIZ.

EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERIA EN ORALIDAD. Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE.

PRIMERO: DECLARAR en interdicción por discapacidad mental absoluta a la señora MARIA ELENA JIMENEZ DE TOVAR identificada con la C.C. No. 34.956.478.

SEGUNDO: DESIGNAR como Guardadora Definitiva de la interdicta a la señora MARIA CONCEPCION TOVAR JIMENEZ identificada con la C.C. No. 51.787.267, en su calidad de hija única.

TERCERO: Se exonera de prestar caución a la guardadora debido a la cercanía por el parentesco de primer grado.

CUARTO: Confecciónese un inventario de los bienes en cabeza de la declarada interdicta. Nómbrase para ello al contador NESTOR CALDERON, quien forma parte de la lista de Auxiliares de la Justicia en dicho ramo.

QUINTO: Désele posesión del cargo a la guardadora designada, una vez haya recibido el inventario de bienes.

SEXTO: Inscribáse esta sentencia ante la autoridad encargada de llevar el Registro Civil de Nacimiento de la interdicta (Notaria Primera del Circuito de Montería). También se deberá inscribir este fallo en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde estén inscritos los bienes sujetos a registro de que sea titular la interdicta y que resulte del inventario. Oficiése en tales sentidos.

SÉPTIMO: Disponer la improrrogabilidad o no renovación de los certificados de depósito de ahorro a término Ns. 0088615 y 0096996, por valores de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00) y CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) y fechas 26 de Agosto de 2009 y 6 de Febrero de 2009, respectivamente. Para ello se comunicará a la Cooperativa de Ahorro y Crédito



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero de Familia del Circuito de Montería

PROCESO RADICADO No. 2018-00012
INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
DEMANDANTE: MARIA CONCEPCION TOVAR JIMENEZ
INTERDICTA: MARIA ELENA JIMENEZ DE TOVAR

En Montería, a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), siendo el día las cuatro de la tarde, compareció al Despacho de este Juzgado la señora MARIA CONCEPCION TOVAR JIMENEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.787.267, en calidad de Guardadora definitiva de la interdicta señora MARIA ELENA JIMENEZ DE TOVAR, con el fin de tomar posesión del cargo designado y entrega de bienes a ella conforme a la confección del inventario realizado por el perito contador nombrado dentro del proceso referenciado en sentencia de fecha 13 de agosto de 2018, razón por la cual, el Juzgado Primero Familia del Circuito de Montería, se constituyó en audiencia, a fin de llevar a cabo la audiencia para dar cumplimiento a la sentencia mencionada en sus numerales 4 y 5. Consistente en la entrega de bienes a la guardadora señora MARIA CONCEPCION TOVAR JIMENEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.787.267, quien PARA EL EFECTO, TOMA POSESION. Acto seguido se declara abierta la audiencia. Se encuentra presente en el Despacho la guardadora de la interdicta antes mencionada, su apoderada judicial, doctora MARIA EDELMIRA MONTIEL VIDAL, cedulada bajo el No. 34.977.383 de Montería, y T.P. No. 89991 del C.S. de la J. A continuación, se toman los generales de ley a la señora MARIA CONCEPCION TOVAR JIMENEZ, quien juró decir la verdad y no más que la verdad en lo que va a contestar: "Mi nombre es MARIA CONCEPCION TOVAR JIMENEZ, con Cédula de Ciudadanía No. 51.787.267 DE Bogotá, natural de Montería, residente en Estados Unidos, 4505 Garden Way N- Hugo, Minnesota, y en Montería, resido temporalmente en calle 123 No. 7-11 urbanización los cedros -vía Garzones (Montería), para efectos de correspondencia, estado civil casada. Acto seguido, se pone en conocimiento de las asistentes el objetivo de esta audiencia, cual es, la entrega de bienes a la guardadora designada, conforme al inventario realizado por el perito contador, doctor NESTOR ORLANDO CALDERON REYES, identificado con cédula de ciudadanía número 17.306.398 de Villavicencio, quien lo hizo llegar anticipadamente por escrito de fecha 15 de agosto de 2018, y aclarado y complementado, por escrito de fecha 16 de agosto de 2018. A continuación se le pone de presente a la guardadora compareciente la confección del inventario hecho por el nombrado contador, agregado al expediente. Seguidamente, se pone de presente a la guardadora dicho inventario y complementación del mismo y enterada, después del análisis hecho al mismo, EXPRESO: A continuación la Guardadora manifiesta, haber recibido a entera satisfacción los bienes relacionados en el inventario que perfeccionó el contador, siendo estos los correspondientes a la interdicta señora MARIA ELENA JIMENEZ DE TOVAR. A continuación la Guardadora mencionada, expresa aceptar la posesión y cumplir bien y fielmente los deberes del cargo conforme a la ley y la sentencia relacionada. En este estado, la guardadora MARIA CONCEPCION TOVAR JIMENEZ, queda legalmente posesionada, conforme a la sentencia relacionada. En este estado se termina la audiencia. No siendo otro el objeto de la

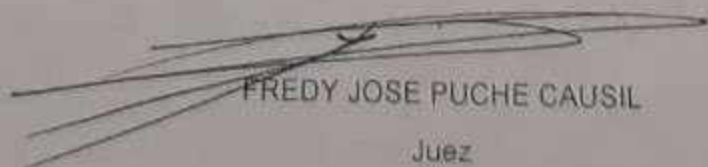


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

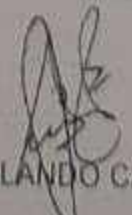
Juzgado Primero de Familia del Circuito de Montería

PROCESO RADICADO No. 2018 - 00012.
INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
DEMANDANTE: MARIA CONCEPCIÓN TOVAR JIMENEZ
GUARDADORA: MARIA CONCEPCIÓN TOVAR JIMENEZ
INTERDICTA: MARIA ELENA JIMENEZ DE TOVAR.

En Montería, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30A.M.), y conforme indica la providencia de fecha 13 de agosto de 2018, el Juzgado Primero Familia del Circuito de Montería, se constituyó en audiencia, a fin de llevar a cabo la posesión del perito contador doctor NESTOR CALDERON, para el cual fue designado mediante sentencia mencionada, proferida dentro del proceso referenciado, quien se encuentra presente. Seguidamente se procede a recibirle al compareciente el juramento legal de rigor de acuerdo a la norma indicada en el artículo 442 del C. de P. Penal, por cuya gravedad y penas prometió decir la verdad y nada más que la verdad. PREGUNTADO Por sus generales de Ley. CONTESTÓ, Me llamo NESTOR ORLANDO CALDERON REYES, identificado con cédula de ciudadanía número 17 306 398 de Villavicencio, natural y residente en Montería - (Cord), Calle 40 A No. 15 D -17 barrio el Mora, de esta misma ciudad, se leer y escribir, de profesión contador Público, estado civil casado. A continuación, se le pone al compareciente lo concerniente a la designación de Perito contable designado en este proceso y enterado de ello CONTESTO: Prometo cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo de Perito contador en este asunto. Eso es todo. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y para constancia se firma por los que en ella han intervenido tal como aparece.-


FREDY JOSE PUCHE CAUSIL
Juez

La Posesionado,


NESTOR ORLANDO CALDERON REYES

La Secretaria,


ROSSEMARY MARTINEZ HUMÁNEZ

1049
REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

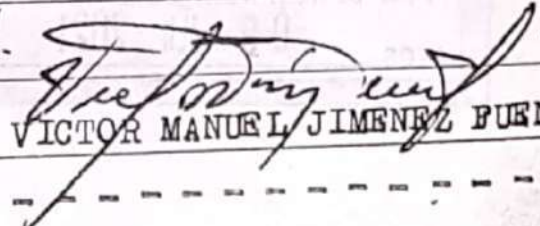
REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.	
Parte básica	Parte complementaria
690927	01/23

Notaría, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc.	Municipio	Código
NOTARIA PRIMERA	MONTERIA	2501

SECCION GENERICA					
Primer apellido	Segundo apellido	Nombres			
JIMENEZ	PUCHE	JUAN CARLOS			
Sexo	Masculino ☒ Femenino ☐	Fecha de nacimiento	Día	Mes	Año
MASCULINO			27	SEPTIEMBRE	1969
País	Departamento	Municipio			
COLOMBIA	CORDOBA	MONTERIA			

SECCION ESPECIFICA		
Lugar, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento; donde ocurrió el nacimiento		Hora
Calle 24 Carrera 4		11 A M
Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.)	Nombre del profesional que certificó el nacimiento	No. de licencia
ACTA PARROQUIAL		
Apellidos	Nombres	Edad (años cumpl.)
PUCHE LORA	CELINA EMERITA	36
Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio
CC#22780498 de Cartagena	Colombiana	HOGAR
Apellidos	Nombres	Edad (años cumpl.)
JIMENEZ FUENTES	VICTOR MANUEL	36
Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio
CC#1536056 de Montería	Colombiano	ABOGADO

Identificación	Firma
CC#1536056 de Montería	
Dirección postal	Nombre:
Calle 26 Carrera 6	VICTOR MANUEL JIMENEZ FUENTES
Identificación	Firma
Domicilio (Municipio)	Nombre:
Identificación	Firma
Domicilio (Municipio)	Nombre:
FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO	
15 de Enero	Año 1977
FORMA DANE IP 10-0 IX/75	



PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, Reconozco al niño
a que se refiere esta Acta como mi hijo natural, en constancia de lo cual firmo:

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTAS:

**EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO (1ro) DEL
CIRCULO DE MONTERIA
CERTIFICA:**

QUE ESTA FOTOCOPIA ES FIEL COPIA TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
CIVIL DE ESTA NOTARIA LA CUAL SE EXPIDE PARA
DEMOSTRAR PARENTESCO Y A PETICIÓN DEL
INTERESADO (Art. 115 Decreto 1260 de 1970)
ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE
PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN MONTERIA

A LOS 09 JUL 2021



Patricia Eugenia Jimenez Pireche

En la República de Col. Departamento de Cord.
Municipio de Mont.

a 17 del mes de Marzo de mil novecientos 68

se presentó el señor Victor Jimenez mayor de
(nombre del declarante)
edad, de nacionalidad Col. natural de Mont. domiciliado
en Mont. y declaró: Que el día 6

del mes de Marzo de mil novecientos 64 siendo las
diez de la noche nació en Mont.

(Dirección de la casa, hospital, barrio, corregimiento o vereda, etc.)
del municipio de Mont. República de Col. un niño de

sexo fem. a quien se le ha dado el nombre de Patricia Eugenia

hijo Leg. del señor Victor Jimenez de 34 años de edad
(con cédula No.)

natural de Mont. República de Col. de profesión Abogado

y la señora Colina Pireche de 34 años de edad, natural de
Mont. República de Col. de profesión Of. Borr. siendo

abuelo paternos Heliodoro Jimenez - Marieta Fuentes

y abuelos maternos Digno Quake y Edelmira Lora

Fueron testigos, _____

En fe de lo cual se firma la presente acta. _____

El declarante, Victor Jimenez CC-1536076 de Bogota
(cédula No.)

El testigo, Guillermo Aguilar Flores 1535530 Mont.
(cédula No.)

El testigo, Edelmira Lora 1537155
(cédula No.)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta
Acta como hijo natural y para constancia firmo. _____

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO (1ro) DEL
CIRCULO DE MONTERIA
CERTIFICA:

QUE ESTA FOTOCOPIA ES FIEL COPIA TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
CIVIL DE ESTA NOTARIA LA CUAL SE EXPIDE PARA
DEMOSTRAR PARENTESCO Y A PETICIÓN DEL
INTERESADO (Art. 115 Decreto 1260 de 1970)
ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE
PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN MONTERIA

A LOS

11 OCT 2018



NOMBRE
APELLIDO DEL
REGISTRADO

Martha Cecilia Jimenez Puche

En la República de Col Departamento de Card

Municipio de Mont

(Corregimiento o vereda, etc.)

a 17 del mes de dic de mil novecientos 68

se presentó el señor Victor Jimenez

(nombre del declarante)

edad, de nacionalidad Col. natural de Mont

en Mont y declaró: Que el día 20

del mes de Marzo de mil novecientos 65

7 de la mañ nació en Mont

(Dirección de la casa, hospital, barrio, corregimiento o vereda, etc.)

del municipio de Mont República de Col

un

sexo fem a quien se le ha dado el nombre de Martha Cecilia

hijo Leg. del señor Victor Jimenez de 34 años de

(con cédula No.)

natural de Mont República de Col. de profesión Abogado

y la señora Cecilia Puche de 34 años de edad, natura

Mont República de Col de profesión es. dom

abuelos paternos Abelardo Jimenez - Manuela Fuent

y abuelos maternos Pizarro Puche - Edelmira Lora

Fueron testigos,

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Victor Jimenez c.c. 1536056 de Mont

(cédula No.)

El testigo, Guillermo Placés Haza

(cédula No.)

El testigo, Ch. Puche 1537158

(cédula No.)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere

Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO (1ro) DEL
CIRCULO DE MONTERIA
CERTIFICA:

QUE ESTA FOTOCOPIA ES FIEL COPIA TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
CIVIL DE ESTA NOTARIA LA CUAL SE EXPIDE PARA
DEMOSTRAR PARENTESCO Y A PETICIÓN DEL
INTERESADO (Art. 115 Decreto 1260 de 1970)
ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE
PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN MONTERIA

A LOS

11 OCT. 2018



Maria Paulina Jimenez Pucho

En la República de Col Departamento de Cord
Municipio de Mont

a 17 del mes de dic de mil novecientos 68
(Corregimiento o vereda, etc.)

se presentó el señor Victor Jimenez mayor de
edad, de nacionalidad Col natural de Mont (nombre del declarante)
en Mont y declaró: Que el día 3 domiciliado

del mes de Mayo de mil novecientos 66 siendo las
6 de la Tarde nació en Mont

(Dirección de la casa, hospital, barrio, corregimiento o vereda, etc.)
del municipio de Mont República de Col un niño de

sexo h a quien se le ha dado el nombre de Maria Paulina

hijo Leg del señor Victor Jimenez de 34 años de edad
(con cédula No.)

natural de Mont República de Col de profesión Abogado

y la señora Adelina Pucho de 34 años de edad, natural de

Mont República de Col de profesión es. dom - siendo

abuelo paternos Helodoro Jimenez y Manuela Escute

y abuelos maternos Diego Pucho y Edmundo Lora

Fueron testigos, _____

En fe de lo cual se firma la presente acta _____

El declarante, Victor Jimenez c.c. 1136016 de Mont Col
(cédula No.)

El testigo, Manuel Jimenez c.c. 1136016 de Mont Col
(cédula No.)

El testigo, Diego Pucho c.c. 1136016 de Mont Col
(cédula No.)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta
Acta como hijo natural y para constancia firmo. _____

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO (1ro) DEL
CIRCULO DE MONTERIA
CERTIFICA:

QUE ESTA FOTOCOPIA ES FIEL COPIA TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
CIVIL DE ESTA NOTARIA LA CUAL SE EXPIDE PARA
DEMOSTRAR PARENTESCO Y A PETICIÓN DEL
INTERESADO (Art. 115 Decreto 1260 de 1970)
ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE
PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN MONTERIA

A LOS

11 OCT 2018



Licua Jimenez Ruhe

En la República de El Salvador Departamento de Batavia

Municipio de Ogosa

a catoree del mes de diciembre de mil novecientos setenta

se presentó el señor José Luis Ruhe mayor de

edad, de nacionalidad Salvadorina natural de Matamoros (Chiapas) domiciliado

en Ogosa y declaró: Que el día veinte y tres

del mes de enero de mil novecientos setenta y uno siendo las

7 de la noche nació en el Hospital de Batavia

del municipio de Ogosa República de El Salvador un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Licua

hijo legítimo del señor José Luis Ruhe de 37 años de edad,

natural de Matamoros (Chiapas) República de El Salvador de profesión abogado

y la señora Salma Ruhe de 36 años de edad, natural

Salvadorina República de El Salvador de profesión señora siendo

abuelos paternos Heliodoro Ruhe y María Ruhe

y abuelos maternos Licua Ruhe y Edelmira Lora

Fueron testigos _____

En fe de lo cual se firma la presente acta. según art. 13 Ley 45/58

El declarante, José Luis Ruhe 23/12/70

(con cédula No.)

El testigo, _____ (con cédula No.)

El testigo, _____ (con cédula No.)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo. _____

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

NO PARA DEMOSTRAR
RENTESCO
10 1250 DE 1970

NOMBRE.
APELLIDO DEL
REGISTRADO

Victor Adolfo Jimenez Parache

En la República de Col.

Departamento de Col.

Municipio de Montano

(Corregimiento o vereda, etc.)

a 17 del mes de D.C. de mil novecientos 68

se presentó el señor Victor Jimenez Parache (nombre del declarante)

edad, de nacionalidad col. natural de Montano (dominio)

en Montano y declaró: Que el día 13

del mes de junio de mil novecientos 62 (siendo)

muje de la noche nació en Montano

(Dirección de la casa, hospital, barrio, corregimiento o vereda)

del municipio de Montano República de col. (un niño)

sexo masculina quien se le ha dado el nombre de Victor Adolfo

hijo Legt. del señor Victor Jimenez Parache de 34 años de

(con cédula No.)

natural de Montano República de col. de profesión Abogado

y la señora Celina Parache Lora de 34 años de edad, nat.

Montano República de col. de profesión of. cont.

abuelos paternos Heliodoro Jimenez A. y Manuela Parache

y abuelos maternos Diego Parache y Edelina Lora

Fueron testigos,

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Victor Jimenez Parache cc# 1536056 de Montano

(cédula No.)

El testigo, Guillermo Parache Lora 1531530

(cédula No.)

El testigo, Oficial 1531530

(cédula No.)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere

Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

51050

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCIONES

Notaria, Registraduría Municipal, Alcaldía, Concejalía, etc.

NOTARIA PRIMERA

REGISTRO DE MATRIMONIO

710823

00893

MONTERIA

2501

Primer apellido

Segundo apellido

JIMENEZ

PUCHE

CELINA AMPARO

Sexual o femenino

FEMENINO

Masculino

Femenino ☒

23 AGOSTO

1971

COLOMBIA

CORDOBA

MONTERIA

Calle, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el matrimonio

Calle 24 Carrera 4

3 A M

Tipo de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.)

ACTA PARROQUIAL

Folios

PUCHE LORA

Folios

CELINA EMERITA

38

Certificación

CC#22780498 de Cartagena

Nacionalidad

Colombiana

HOGAR

Folios

JIMENEZ FUENTES

Folios

VICTOR MANUEL

38

Certificación

CC#1536056 de Montería

Nacionalidad

Colombiano

ABOGADO

Certificación

CC#1536056 de Montería

Firma

Firma

VICTOR MANUEL JIMENEZ FUENTES

Dirección postal

Calle 26 Carrera 6

Certificación

Municipio (Municipio)

Firma

Certificación

Firma

Municipio (Municipio)

Firma

FECHA EN QUE SE SUjeta EL REGISTRO

15

Enero

1977

PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

11142853

821028

51184

Clase (Notaría, Ahí, Corregimiento, etc.)

NOTARIA PRIMERA=

MONTERIA=

2501

Primer apellido

JIMENEZ=

PUCHE=

JOSE LUIS=

Masculino o Femenino

MASCULINO=

Masculino [X]

28= OCTUBRE=

1982=

País

COLOMBIA=

CORDOBA=

MONTERIA=

Clinica, Hospital, dirección (Calle, Carrera, Avenida, etc.)
HOSPITAL SAN JERONIMO=

Documento presentado (Acta de nacimiento, etc.)
ACTA PARROQUIAL=

6 AM=

Apellido(s) del(s) niño(s)

PUCHE LORA=

CELINA EMERITA=

49=

Identificación (Clase y número)

CC#22780498 de Cartagena=

Colombiana=

HOJAR=

Apellidos

JIMENEZ FUENTES=

VICTOR=

49=

Identificación (Clase y número)

CC#1536056 de Montería=

Colombiano=

ABOGADO=

Identificación (Clase y número)

CC#22780498 de Cartagena=

Dirección postal y municipio

Calle 26 Carrera 4a #26-06 Monte

CELINA EMERITA PUCHE LORA=

Identificación (Clase y número)

Domicilio (Municipio)

Identificación (Clase y número)

Domicilio (Municipio)

Día

24= Noviembre=

1986=

SEÑAL PARA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

07368247



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código H Z Q

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CORDOBA - MONTERIA

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

PARROQUIA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO-COLOMBIA-BOLIVAR-CARTAGENA

Fecha de celebración

Año 1 9 6 0 Mes O C T Día 0 5 Civil Religioso X

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento Número Notaría, juzgado, parroquia, otra.

Acta religiosa Escritura de protocolización

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

JIMENEZ FUENTES VICTOR MANUEL

Documento de identificación (Clase y número)

CCNo. 1.536.056 DE MONTERIA

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

PUCHE LORA CELINA EMERITA

Documento de identificación (Clase y número)

CCNo. 22.780.498 DE CARTAGENA

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

JIMENEZ PUCHE DIANA

Documento de identificación (Clase y número)

CCNo. 34.975.643 DE MONTERIA

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2 0 2 0 Mes M A R Día 0 6

LUZ ANGELA MARTINEZ SORIANO NOTARIA-E

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura No. Notaría No. Escritura Fecha de otorgamiento de la escritura

Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Notaría o juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

Secretaría: Marzo 22 de 2019. Al despacho de la señora juez el presente asunto, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre la apertura de la Sucesión, la cual llevo por reparto. Le manifiesto que los términos fueron suspendidos del 13 al 19 por traslados de los despachos judiciales. Ordene

ROSARIO LEON CANTILLO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD: MONTERIA,
MARZO VEINTIDOS (22) DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-

Ref. SUCESIÓN INTESTADA. Dte. AURA PIEDAD JIMENEZ MARTINEZ Y OTROS.
CAUSANTE: CARLOS ENRIQUE JIMENEZ FUENTES. Rdo.23-001-31-10-002-2019-
00136-00.LIBRO.32.

Revisada la anterior demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante CARLOS ENRIQUE JIMENEZ FUENTES, C.C. No. 2.778.103, iniciada por los señores AURA PIEDAD, ALEXANDER MANUEL JIMENEZ MARTINEZ, MANUEL NARCISO, JOSE ALFREDO JIMENEZ BARON y CARLOS ENRIQUE JIMENEZ FIGUEROA, en calidad de hijos del causante, se observa que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 488 y 487 del Código General del Proceso, por lo que este despacho judicial procede a su apertura.

RESUELVE:

1°.- DECLARAR ABIERTO y RADICADO, el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante CARLOS ENRIQUE JIMENEZ FUENTES, quien se identificaba con C.C. No. 2.778.103.

2°.- RECONOZCASE a los señores AURA PIEDAD, ALEXANDER MANUEL JIMENEZ MARTINEZ, MANUEL NARCISO, JOSE ALFREDO JIMENEZ BARON y CARLOS ENRIQUE JIMENEZ FIGUEROA, en calidad de hijos del causante quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

3°.- EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso. Elabórese el edicto correspondiente publíquese en un periódico de amplia circulación nacional el día domingo. Tales como el tiempo o el espectador día domingo.

4.- Igualmente insértese en la página web del Consejo Superior de la Judicatura, e incluir la información pertinente de conformidad con lo reglamentado en el Art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. (art.490 parágrafo 1 CGP).

5.- De conformidad con lo establecido en el Decreto 2794 de 2001. Oficiese a la Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN) (art. 490 CGP).

6.- DECRETAR el inventario y avalúo de los bienes relacionados en la demanda.

7.- Reconózcase y téngase a los abogados NEIDIS ESTER BERRIO GALLEGU, identificados con T.P. No. 164.829 y LUIS RAFAEL BANQUET RANGEL, con T.P.No. 146.346, como apoderados de los señores AURA PIEDAD, ALEXANDER MANUEL JIMENEZ MARTINEZ, MANUEL NARCISO, JOSE ALFREDO JIMENEZ BARON y CARLOS ENRIQUE JIMENEZ FIGUEROA, en este asunto, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


YINA BERNARDA OLIVARES MUÑOZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210425564442264491

Nro Matrícula: 140-48574

Pagina 1 TURNO: 2021-140-1-28009

Impreso el 25 de Abril de 2021 a las 11:07:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 140 - MONTERIA DEPTO: CORDOBA MUNICIPIO: MONTERIA VEREDA: MONTERIA

FECHA APERTURA: 22-09-1993 RADICACIÓN: 93/6212 CON: SENTENCIA DE: 02-09-1993

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA SENTENCIA DEL 02.09.93 JUZGADO 1. PROMISCO DE FAMILIA MONTERIA EXT.489.27MTS2. DECRETO 1711/84.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1.-FUENTES DE JIMENEZ MANUELA, ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE: JIMENEZ ALTAMIRANDA HELIODORO, SENTENCIA DEL 23.03.83 JUZGADO 1. CIVIL DEL CTO. DE MONTERIA REGISTRADA EL 11.10.83.2.-JIMENEZ ALTAMIRANDA HELIODORO,ADQUIRIO POR COMPRA A: JIMENEZ ALTAMIRANDA JOSE JOAQUIN, ESCRITURA #788 DEL 24.12.59 NOTARIA 2. DE MONTERIA REGISTRADA EL 08.01.60 LIBRO 1. TOMO 35A. IMPAR.FOLIO 234 #10.3.-JIMENEZ ALTAMIRANDA JOSE JULIAN, ADQUIRIO POR COMPRA A: TORRES M. SANTANDER, ESCRITURA #191 DEL 09.07.35 NOTARIA DE MONTERIA REGISTRADA EL 02.08.35 LIBRO 1.TOMO 57 FOLIO 184 #215

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 32 KRA.4. Y 5.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

140 - 20065

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-11-1982 Radicación: SN

Doc: OFICIO 1.067 DEL 27-10-1982 JUZGADO 2. CIVIL DEL CTO. DE MONTERIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO DE DERECHOS HERENCIALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: FUENTES VDA. DE JIMENEZ MANUELA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-09-1993 Radicación: 6212

Doc: SENTENCIA SN DEL 02-09-1993 JUZGADO 1. PROMISCO DE FAMILIA DE MONTERIA VALOR ACTO: \$1,677,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION 1/11 PARTE PROINDIVISA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210425564442264491

Nro Matrícula: 140-48574

Pagina 2 TURNO: 2021-140-1-28009

Impreso el 25 de Abril de 2021 a las 11:07:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUENTES DE JIMENEZ MANUELA

A: JIMENEZ DE NAVARRO NHORA	X
A: JIMENEZ DE ROLDAN ELVA	X
A: JIMENEZ DE VACARI LIBIA	X
A: JIMENEZ FUENTES CARLOS	X
A: JIMENEZ FUENTES HELIODORO	X
A: JIMENEZ FUENTES JERONIMO	X
A: JIMENEZ FUENTES JULIA	X
A: JIMENEZ FUENTES MANUEL	X
A: JIMENEZ FUENTES MARIA ELENA	X
A: JIMENEZ FUENTES MIGUEL	X
A: JIMENEZ FUENTES VICTOR	X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-06-1996 Radicación: 5713

Doc: OFICIO 453 DEL 29-05-1996 JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION DE EMBARGOS EJECUTIVO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: FUENTES VDA. DE JIMENEZ MANUELA	X
---	----------

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-07-1997 Radicación: 1997-6559

Doc: OFICIO 576 DEL 23-07-1997 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ FUENTES MANUEL Y OTROS

A: JIMENEZ FUENTES CARLOS	X
A: JIMENEZ FUENTES JERONIMO	X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-02-1998 Radicación: 1998-1681

Doc: OFICIO 0140 DEL 25-02-1998 VALORIZACION MUNICIPAL DE MONTERIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210425564442264491

Nro Matrícula: 140-48574

Pagina 3 TURNO: 2021-140-1-28009

Impreso el 25 de Abril de 2021 a las 11:07:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: JIMENEZ NAVARRO NOHORA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-06-2000 Radicación: 2000-4348

Doc: RESOLUCION 04715 DEL 23-12-1999 ALCALDIA DE MONTERIA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE MONTERIA

A: JIMENEZ NAVARRO NOHORA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-09-2000 Radicación: 2000-7439

Doc: OFICIO 61908 DEL 14-09-2000 ALCALDIA DE MONTERIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA CUOTA PARTE MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE MONTERIA

A: JIMENEZ NAVARRO NOHORA

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-06-2007 Radicación: 2007-140-6-6094

Doc: OFICIO 236 DEL 22-02-2007 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ FUENTES ELBA

X

DE: JIMENEZ FUENTES HELIODORO JOSE

X

DE: JIMENEZ FUENTES JULIA

X

DE: JIMENEZ FUENTES MANUEL NARCISO

X

DE: JIMENEZ FUENTES MARIA ELENA

X

DE: JIMENEZ FUENTES MIGUEL ANTONIO

X

DE: VICARY JIMENEZ HUGO PABLO

X

DE: VICARY JIMENEZ LINA

X

DE: VICARY JIMENEZ LORENA

X

A: JIMENEZ DE NAVARRO NORA MARGARITA

X

A: JIMENEZ FUENTES CARLOS ENRIQUE

X

A: JIMENEZ FUENTES JERONIMO

X

A: JIMENEZ FUENTES VICTOR MANUEL

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-09-2008 Radicación: 2008-140-6-9016

Doc: SENTENCIA SN DEL 06-05-2008 JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE MONTERIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210425564442264491

Nro Matrícula: 140-48574

Pagina 4 TURNO: 2021-140-1-28009

Impreso el 25 de Abril de 2021 a las 11:07:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$5,146,454

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION 1/11 AVA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ DE VICARI LIBIA MARIA

DE: VICARI PABLO

A: VICARI JIMENEZ CARLOS ALBERTO

X

A: VICARI JIMENEZ LINA MARIA

X

A: VICARI JIMENEZ LORENA AIDA

X

A: VICARI JIMENEZ PABLO HUGO

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-02-2016 Radicación: 2016-140-6-962

Doc: OFICIO 0141 DEL 10-02-2016 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARON MARTINEZ LIA MARGOTH

CC# 34961580

A: JIMENEZ DE NAVARRO NOHORA

X

A: JIMENEZ DE ROLDAN ELBA

X

A: JIMENEZ DE VICARI LIBIA

X

A: JIMENEZ FUENTES CARLOS

X

A: JIMENEZ FUENTES HELIODORO

X

A: JIMENEZ FUENTES JERONIMO

X

A: JIMENEZ FUENTES MANUEL

X

A: JIMENEZ FUENTES MARIA HELANA

X

A: PERSONAS INDETERMINADAS

A: VICARI JIMENEZ CARLOS ALBERTO

X

A: VICARI JIMENEZ LINA MARIA

X

A: VICARI JIMENEZ LORENA AIDA

X

A: VICARI JIMENEZ PABLO HUGO

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-02-2018 Radicación: 2018-140-6-1910

Doc: OFICIO 0164 DEL 08-02-2018 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO PROCESO DE INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR JIMENEZ MARIA CONCEPCION

CC# 51787267



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210425564442264491

Nro Matrícula: 140-48574

Pagina 5 TURNO: 2021-140-1-28009

Impreso el 25 de Abril de 2021 a las 11:07:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: JIMENEZ DE TOVAR MARIA ELENA

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-01-2019 Radicación: 2019-140-6-301

Doc: OFICIO 1438 DEL 23-08-2018 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0959 INVENTARIO DE BIENES POR DECLARACIÓN JUDICIAL DE INTERDICCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR JIMENEZ MARIA CONCEPCION

CC# 51787267

A: JIMENEZ DE TOVAR MARIA ELENA CC # 34956478

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-140-1-28009

FECHA: 25-04-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CLEOFÉ ELINA EDNA MARISOL RUGELES NIÑO



CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

CERTIFICA

8362-692441-89179-13438274

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

DEPARTAMENTO:23-CORDOBA

MUNICIPIO:1-MONTERÍA

NÚMERO PREDIAL:01-02-00-00-0080-0082-0-00-00-0000

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-02-0080-0082-000

DIRECCIÓN:C 32 4 36

MATRÍCULA:140-48574

ÁREA TERRENO:0 Ha 441m²

ÁREA CONSTRUIDA:80.0 m²

AVALÚO:\$ 197,746,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
NO TIENE DOCUMENTO	0	NOHORA JIMENEZ NAVARRO
NO TIENE DOCUMENTO	0	MARIA ELENA JIMENEZ FUENTES
CÉDULA DE CIUDADANÍA	6860671	JERONIMO DEL CARM JIMENEZ FUENTES
NO TIENE DOCUMENTO	0	MANUEL JIMENEZ FUENTES
NO TIENE DOCUMENTO	0	HELIODORO JIMENEZ FUENTES
NO TIENE DOCUMENTO	0	MIGUEL JIMENEZ FUENTES
TIENE DOCUMENTO	0	VICTOR JIMENEZ FUENTES
NO TIENE DOCUMENTO	0	CARLOS JIMENEZ FUENTES
NO TIENE DOCUMENTO	0	ELVA JIMENEZ ROLDAN
NO TIENE DOCUMENTO	0	LIBIA JIMENEZ VICARI
NO TIENE DOCUMENTO	0	JULIA JIMENEZ FUENTES

INFORMACIÓN ESPECIAL

ÚLTIMO ACTO ADMINISTRATIVO

LOS DATOS AQUI CONSIGNADOS ESTAN VIGENTES MEDIANTE LA RESOLUCION NUMERO 23-001-002832-2013.

PREDIOS COLINDANTES

NORTE: CON LA CALLE 32 Y MIDE 14.10 MTS.

ESTE: CON EL PREDIO 23-001-01-02-00-00-0080-0083-0-00-00-0000, PROPIETARIO INSCRITO: TRINIDAD JIMENEZ FUENTES Y MIDE 36.00 MTS.

SUR: CON LOS PREDIO 23-001-01-02-00-00-0080-0011-0-00-00-0000, PROPIETARIO INSCRITO: LIVIA MARIA VELANDIA SALLEG, 23-001-01-02-00-00-0080-0013-0-00-00-0000, PROPIETARIOS INSCRITOS: BETTY CECILIA SOFAN PARDO, GERARDO PARDO SOFAN, MARIA CLAUDIA PARDO SOFAN Y MIDE 10.40 MTS.

OESTE: CON LOS PREDIOS 23-001-01-02-00-00-0080-0001-0-00-00-0000, PROPIETARIO INSCRITO: ROBERTO MOSQUERA OLARTE, 23-001-01-02-00-00-0080-0002-0-00-00-0000, PROPIETARIO INSCRITO: ROBERTO MOSQUERA OLARTE Y MIDE 36.20

CERTIFICADO PLANO PREDIAL NUMERO 23-001-106-0000091-2015.

Destinación económica del predio:

A - Habitacional

Este presente certificado se expide para CUMPLIMIENTO LEY 1561/2012 a los 26 días de marzo de 2015.

Carmen Cecilia Codolli Altamiranda
Directora Técnica

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.



CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

CERTIFICA

8362-692441-89179-13438274

El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

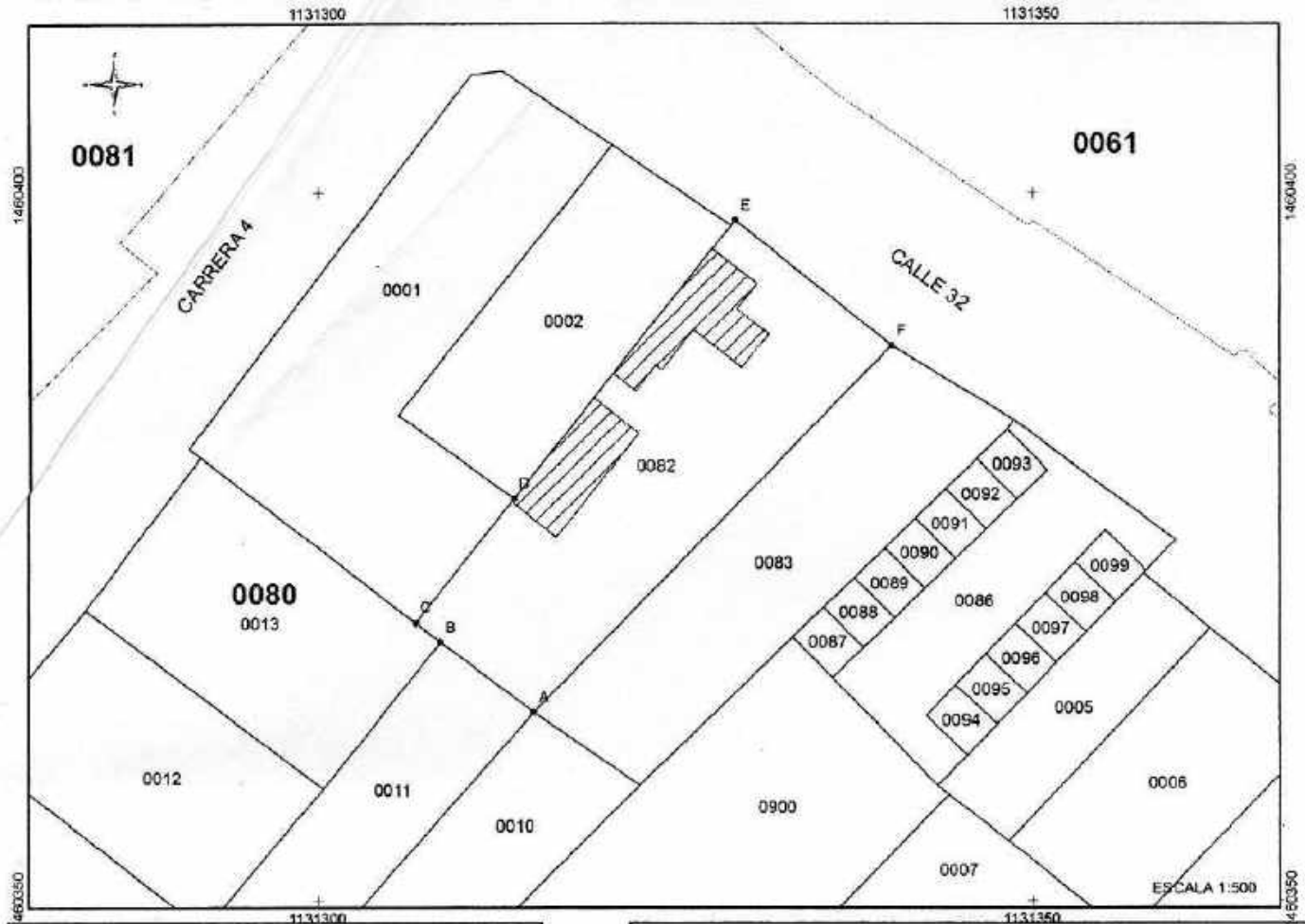
La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

CERTIFICADO Nº: 23-001-108-0000091-2015



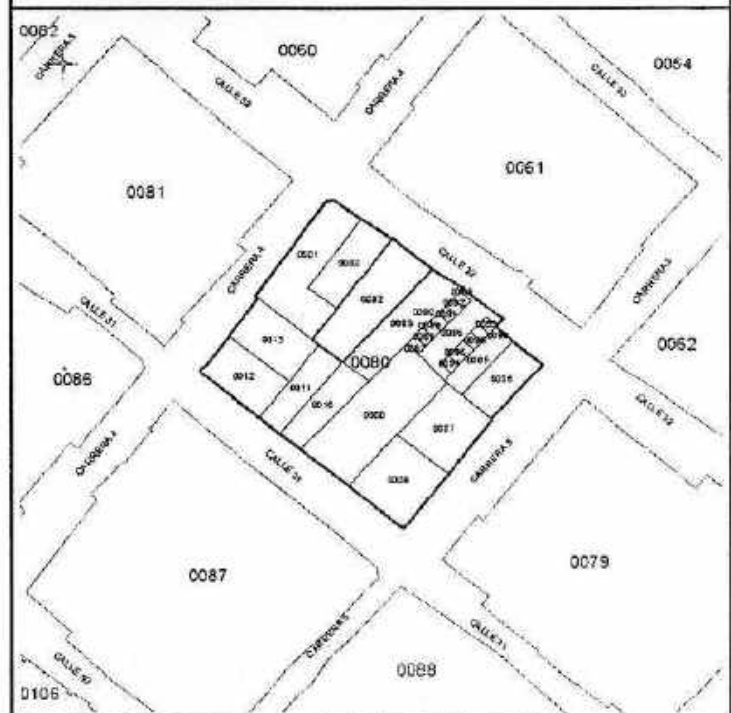
DEPARTAMENTO	23 - CORDOBA	MUNICIPIO	001 - MONTERIA
ZONA	01 - Urbana	SECTOR	02
COMUNA	00	MANZANA	0080
BARRIO	00		

**DATOS DEL PREDIO**

NÚMERO PREDIAL VIGENTE	23001010200000800820000000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR	2300101020060082000
IDENTIFICADOR ÚNICO PREDIAL	
MATRICULA INMOBILIARIA	140 - 48574
DIRECCIÓN	C 32 4 36
AREA DE TERRENO	441 M2
AREA CONSTRUIDA	80 M2

COORDENADAS			LINDEROS TERRENO		
Nodo	Norte	Este	De	A	Dist. m.
A	1460363,32	1131315,13	A	B	8,20
B	1460368,27	1131308,59	B	C	2,20
C	1460369,62	1131306,85	C	D	11,20
D	1460378,43	1131313,77	D	E	25,01
E	1460398,11	1131329,21	E	F	14,11
F	1460389,22	1131340,17	F	A	36,02

LOCALIZACIÓN EN LA MANZANA 0080



SISTEMA DE REFERENCIA

Proyeccion : Transverse_Mercator
Sistema de Coordenadas : PCS_CORDOBA_MONTERIA
Falso Este : 1131814.934
Falso Norte : 1462131.119
Meridiano Central : -75.8795533314

CONVENCIONES

 **Nodo**
  **Predio**
  **Convencional**
 **Linderos**
  **Manzana**
  **No Convencional**

OBSERVACIONES

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión Resolución 070 de 2011, Artículo 42.
Si la información cartográfica es diferente a la jurídica, el usuario debe adjuntar los mapas respectivos.

FIRMA AUTORIZADA

10



JOSE JIMENEZ FUENTES, mayor de edad y vecino de la ciudad de Monteria, abogado titulado con T.P. # 12.951 del Ministerio de Justicia, identificado con cedula de ciudadanía # 1.536.056 de Monteria, muy comedidamente y en mi carácter de Partidor para el cual fui nombrado por su Juzgado dentro de este proceso, me permito presentarle el trabajo de Particion que me fue encomendado el cual hice, previa las consideraciones siguientes:

CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERA. De conformidad con lo contenido en el proceso, se establece que la señora MANUELA FUENTES DE JIMENEZ (c.q.d.p.d.) falleció el día 23 de Junio de 1.986 en la ciudad de Monteria en la cual tenía su domicilio o igualmente sus bienes

SEGUNDA. Que la causante estaba casada Católicamente con el doctor HELIODORO JIMENEZ ALTAMIERRA y que de esa unión matrimonial, nacieron sus hijos: Miguel Jiménez Fuentes, Libia Jiménez Fuentes de Vicari, Carlos Jiménez Fuentes, Víctor Jiménez Fuentes, Elva Jiménez Fuentes de Roldan, Julia Jiménez Fuentes, Heliodoro Jiménez Fuentes, María de la Trinidad Jiménez Fuentes, Manuel Jiménez Fuentes, Jerónimo Jiménez Fuentes, María Elena Jiménez Fuentes y Nhora Jiménez Fuentes de Navarro

TERCERA. Que estas personas antes relacionadas se hicieron parte en el proceso Sucesorio de su finada madre a través de su apoderado judicial, para que se les reconociera sus calidades de herederos como hijos legítimos de la Causante y para que se les adjudicara la cuota parte en los bienes que les correspondían

CUARTA. Que dentro de este mismo proceso y a través de su apoderado judicial también se hizo Parte, el señor Mauro Navarro Patrón, para que se le reconociera su calidad de Cesionario o adquirente de la cuota parte de unos derechos herenciales, que le fueron transferidos por los herederos Víctor, Manuel y Elva Jiménez Fuentes mediante la escritura pública número 1.701 de 15 de Noviembre de 1986 de Monteria, sobre el inmueble de que trata la Partida 5a y 6a de la Diligencia de inventarios y Avaluos

QUINTA. Que el Juzgado del conocimiento mediante providencias expedidas por el mismo, reconoció a los señores Miguel Jiménez Fuentes, Libia Jiménez Fuentes de Vicari, Carlos Jiménez Fuentes, Víctor Jiménez Fuentes, Elva Jiménez Fuentes de Roldan, Heliodoro Jiménez Fuentes, Julia Jiménez Fuentes, María Trinidad Jiménez Fuentes, Manuel Jiménez Fuentes, Jerónimo Jiménez Fuentes, María Elena Jiménez Fuentes y Nhora Jiménez Fuentes, como herederos de la causante y con derecho a que se les adjudicara, las cuotas partes de los bienes que les correspondían

De igual forma y mediante providencia expedida por el mismo Juzgado del conocimiento, se reconoció al señor Mauro Navarro Patrón como Cesionario o adquirente de la cuota parte de los derechos herenciales que le fueron transferidos por la Escritura Pública allegada al proceso y con derecho a su adjudicación

SEXTA. Que la causante al momento de su fallecimiento, no dejó Testamento por lo que esta Sucesión se tramitó como intestada

Conocidas estas consideraciones, el suscrito Partidor en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 610 del Código de P.Civil, tuvo a bien solicitarlo en forma previa a los herederos o interesados, las instrucciones pertinentes y necesarias para hacer este trabajo, en todo aquello en que los herederos, estuvieron de acuerdo

DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS

Dentro de la Diligencia de Inventarios y Avaluos que se presentó al proceso se relacionaron los siguientes bienes:

BIENES URBANOS

PARTIDA PRIMERA. Una casa de habitación y el solar en la cual se encuentra construida, ubicada en la Carrera Primera (1a) entre las calles 22 y 23 de la ciudad de Montería y comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con edificio del Instituto Colombiano de Seguros Sociales, por el Este, con casa y Solar de Elias Arrocana; por el Sur, con casa y solar de Lorenzo Gómez y por el Oeste, con la Carrera Primera de la ciudad de Montería. Este inmueble fue adquirido por la Causante, por adjudicación que se le hizo dentro del proceso sucesorio de su finado esposo Heliodoro Jiménez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería, registrado en la oficina de registro de Instrumentos públicos de Montería, el 11 de Octubre de 1.983, protocolizado en la Notaría Primera de la ciudad de Montería el 24 de Noviembre de 1.983, Turno 83-4287, Matricula inmobiliaria # 140-00200-66. Este inmueble fue avaluado en la suma de seis millones ciento ochenta y tres mil pesos. \$ 6.183.000.00

PARTIDA SEGUNDA. Una casa de habitación y el solar en la cual se encuentra construida, ubicada en la calle 32 entre las Carreras 4a y 5a de la ciudad de Montería y comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el Frente, la calle 32; por la derecha entrando, con propiedad de Francisco Garces, después de Miguel Rosendo Garces; por la Izquierda entrando, con propiedad de Joaquín Guisays y Octavio Murillo; antes de Isabel Agómez y María Lozada y por el Fondo, con propiedad de Julio Sallog, antes de Catalina C. Mendoza y Felipe de León. Tiene un área de 858.78 m². Este inmueble fue adquirido por la Causante, por adjudicación que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jiménez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería, registrado en la oficina de registro de Instrumentos públicos de la ciudad de Montería el 11 de Octubre de 1.983, protocolizado en la Notaría Primera de Montería el día 24 de Noviembre de 1.983, Turno 83-4287, Matricula # 140-00200-65. Este inmueble fue Avaluado en la suma de \$ 1.677.000.00 pesos

PARTIDA TERCERA. Un lote de terreno urbano con área de 9.769 m² con 23 Cmt., ubicado en la Calle 22 entre las Carreras 9a, 12a y 13a de la ciudad de Montería, que hacía parte de un lote de mayor extensión de 27.702 m² 18 Cmt., que estaba en comunidad con otras personas el que fue objeto de una separación material y posteriormente de un loteo, quedando su Área de 9.769 m², reducida a 6.194 m² la que a su vez, quedó conformada con las manzanas (A y B) con 10 lotes de distintas áreas cada uno, comprendidos dentro de las especificaciones y linderos de que trata el respectivo plano de división material - que aquí anexo, que me fue suministrado por los moraderos y que fue aprobado definitivamente por Urbanismo Municipal de Montería del día 29 Diciembre del año de 1.992

Este inmueble fue adquirido por la Causante, por adjudicación que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jiménez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería, registrado en la oficina de registro de Instrumentos públicos de Montería, el 11 de Octubre de 1.983, Turno 83-4287, Matricula inmobiliaria numero - 140-0043-074 y protocolizado en la Notaría Primera de Montería el 24 de Noviembre de 1.983. Este inmueble conformado por dos (2) manzanas y 20 lotes de distintas Áreas fue avaluado en la suma de \$ 860.000.00 pesos

PARTIDA CUARTA. Una 1/3 tercera parte de una casa y el solar en la cual se encuentra construida, ubicada en la calle 32 entre las Carreras 6a y 7a de la ciudad de Montería con área ... m² y comprendida dentro de los siguientes linderos por el Norte, con propiedad de Micaela Negrete, ahora de Regina Varilla de Galvan; por el Este, con casa de María Elona Marrugo, ahora de Dora Alvarez Regino, por el Sur, con la Calle 32 y por el Oeste, con casa y solar de Lázaro Cordero. Tiene un área de 436.39 m²

Este inmueble fue adquirido por la Causante, por adjudicación que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jiménez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería, registrado en la oficina de registro de Instrumentos públicos de Montería, el 11 de Octubre de 1.983, protocolizado en la Notaría Primera de la ciudad de Montería el 24 de Noviembre de 1.983, Turno 83-4287, Matricula Inmobiliaria # 140-00200-67. Este inmueble fue Avaluado en la suma de \$ 33.00 pesos

BIENES RURALES.

DIRECCION SECCIONAL ADMINISTRATIVA
ARCHIVO
COPIA DE SU ORIGINAL

PARTIDA QUINTA. Un lote de terreno rural de 83 hectareas, ubicada en el Corregimiento de Leticia, Municipio de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con finca de Gustavo Ramirez por el Sur, con finca que fué de William Salleg; por el Este, con finca de Ubaldo Abdala y por el Oeste, con predio de Maria de la Trinidad Jimenez Fuentes. Este inmueble fué adquirido por la Causante, por adjudicacion que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jimenez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monteria, registrado en la oficina de Instrumentos públicos de Monteria el 11 de octubre de 1.983, protocolizado en la Notaria Primera del Circulo Notarial de Monteria el 24 de Noviembre de 1.983, Turno 83-4287, Matricula inmobiliaria # 140-00200-62. Este inmueble fué avaluado en la suma de \$ 332.860.00 pesos

PARTIDA SEXTA. Un lote de terreno rural de 18 hectareas 3.331 m², ubicado en el Corregimiento de Leticia, Municipio de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con finca que fué de Pablo Barrera, ahora de Raul Blanco Uribe; por el Sur, con finca que fué de Miguel Jimenez Fuentes y otros ahora de Gustavo Ramirez; por el Este, con finca de Ubaldo Abdala y por el Oeste, con predio de Maria de la Trinidad Jimenez Fuentes. Este inmueble fué adquirido por la Causante, por adjudicacion que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jimenez Altamiranda que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monteria, Registrado en la oficina de Instrumentos públicos de Monteria el 11 de octubre de 1.983, Turno 83-4287, Matricula inmobiliaria # 140-00200-61, y protocolizado en la Notaria Primera de Monteria el 24 de Noviembre de 1.983, Este inmueble fué avaluado en la suma de \$ 68.176.00 pesos

PARTIDA SEPTIMA. Acciones en el Banco y Fondo Ganadero de Monteria, que le fueron adjudicadas dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jimenez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monteria y protocolizado en la Notaria Primera de Monteria el día 24 de Noviembre de 1.983, y las que adquirió posteriormente. Estas acciones fueron avaluadas en la suma de \$ 86.000.00 pesos

Suma el Activo Bruto Inventariado\$ 9.290.369.00

PASIVO.

Un Credito a cargo de la Sucesión, por valor de\$ 1.582.331.00

PRECISIONES Y ACLARACIONES

Antes de hacer la distribución y adjudicación de los bienes que se han de adjudicar, conviene hacer conocer las siguientes precisiones y aclaraciones

PRIMERA. Que la distribución y adjudicación de los bienes que se han de hacer dentro de esta Partición, se harán con base en el valor que le fué asignado a cada uno de los bienes en la diligencia de Inventarios y Avalúos

SEGUNDA. Que dentro de este proceso, no hay que liquidar sociedad conyugal, toda vez que la misma, ya fué legalmente liquidada dentro del proceso Sucesorio del doctor Heliodoro Jimenez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monteria

TERCERA. Que como en el Inmueble de 27,702 m² con 18cm de que trata la PARTIDA TERCERA del activo, se encontraba proindivisa o confundida, parte del Patrimonio de la Causante, con bienes o patrimonios de otros condueños de ese mismo inmueble, fué necesario por parte de esos mismos condueños y herederos de la causante, hacer la separación de esos patrimonios, de conformidad a lo ordenado en el artículo 1.398 del Código Civil. De allí, que una vez separados, se conformaron dos lotes con sus respectivas areas así:

Un primer lote de terreno con un area de 17.932.95 m² que le correspondió a los condueños y herederos de la causante, Miguel, Lidia, Carlos, Nely, Julia, Jerónimo, Heliodoro, Maria Elena, Ahora Manuel y Victor Jimenez Fuentes, el cual quedó conformado con las areas de terreno de 1.614.82 m² que les correspondía a los nueve primeros y con las areas de terreno de 1.746.07 m² y 1.653.50 m² que les correspondió a los dos últimos. Este lote, quedó comprendido, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos que fueron de Miguel Gomez Lavalley y el Barrio Chanbach; por el Este, Canal recolector de aguas lluvias de por medio, con el lote que le correspondió a la Causante. por el Oeste, con terrenos de Hugo Kerguelen, hoy Barrio Villa Clara y por el Sur, con predio de Maria de la Trinidad Jimenez Fuentes y el Canal recolector de aguas lluvias de por medio.

parte del patrimonio de la Causante que se encontraba proindivisa con otros condueños, el cual quedó comprendida dentro de los siguientes linderos. Por el Norte, con terrenos que fueron de Teresa Díaz; por el Este, con terrenos que fueron de José Sandó, con terrenos del Colegio Santa Rosa de Montoria, con terrenos de la antigua plaza de Ferias, hoy Coliseo deportivo y lotes de la urbanización el "Coliseo" de María Jiménez de Pupo; por el Oeste, con el Canal recolector de aguas lluvias de por medio, los condueños de los terrenos que conformaron el Primer lote y por el Sur, la calle 22 de la ciudad de Montoria



Efectuada esa separación de bienes o de patrimonios, los herederos de la causante, mediante plano de loteo debidamente aprobado por la oficina de Urbanismo de Montoria, dividieron el lote de 9.769.23 m2 en las manzanas "A" y "B" las cuales quedaron comprendidas dentro de los siguientes linderos: la manzana "A" con área de 2.865 m2, quedó colindando por el Norte, con terrenos que fueron de Teresa Díaz, por el Este la Carrera 13 de por medio, con terrenos de la propiedad de la causante Manuela Fuentes de Jiménez, detrás colegio Santa Rosa; por el Oeste, la Carrera 12 de por medio, el Canal recolector de aguas lluvias y por el Sur, la calle 22 C de por medio, con los terrenos de la manzana "B".

La manzana "B" con área de 3.329 m2 quedó comprendida dentro de los siguientes linderos: por el Norte, la calle 22 C de por medio con terrenos de la manzana "A"; por el Este, la Carrera 13 de por medio, con terrenos del Coliseo deportivo de Montoria; por el Oeste, carrera 12 de por medio, con el Canal recolector de aguas lluvias; y por el Sur, la calle 22 B de por medio, con terrenos de la Urbanización el "Coliseo" de María Jiménez de Pupo

A su vez los mismos herederos y mediante ese mismo plano de loteo y para facilitar la distribución y adjudicación de esas mismas áreas de terreno, dividieron las manzanas "A" y "B" en 10 lotes cada una, los cuales quedaron comprendidos y distribuidos en la siguiente forma:

Manzana "A". Lote número uno (1) con área de 260 m2 y colinda por el Norte, con el lote número (2) de la manzana "A" en 13 metros; por el Este, con el lote número (4) de la manzana "A" en 20 metros; por el Oeste, con la Carrera 12 en 20 metros y por el Sur, la calle 22 C en 13 metros. Lote número dos (2) con área de 270 m2 y colinda por el Norte, con el lote número (3) de la manzana "A" en 27 metros; por el Este, con el lote número (8) de la manzana "A" en 11.50 metros; por el Oeste, con la Carrera 12 en 8.50 metros y por el Sur, con los lotes números (1) y (4) de la manzana "A" en 13 y 12 metros. Lote número (3) con área de 270 m2 y colinda por el Norte, con terrenos que eran de Teresa Díaz, en 27 metros; por el Este, con el lote número (9) de la manzana "A" en 11.50 metros; por el Oeste, con la Carrera 12 en 8.50 metros y por el Sur, con el lote número (2) de la manzana "A" en 27 metros. Lote número (4) con área de 240 m2 y colinda por el Norte, con el lote número (2) de la manzana "A" en 12 metros; por el Este, con el lote número (5) de la manzana "A" en 20 metros; por el Oeste, con el lote número (1) de la manzana "A" en 20 metros; y por el Sur, con la Calle 22 C en 12 metros. Lote número cinco (5) con área de 220 m2 y colinda por el Norte, con los lotes números (2) y (8) de la manzana "A" en 11 metros; por el Este, con el lote número (6) de la manzana "A" en 20 metros; por el Oeste, con el lote número (4) de la manzana "A" en 20 metros y por el Sur, con la calle 22 C en 11 metros. Lote número Seis (6) con área de 240 m2 y colinda por el Norte, con el lote número (8) de la manzana "A" en 12 metros; por el Este, con el lote número (7) de la manzana "A" en 20 metros; por el Oeste, con el lote número (5) de la manzana "A" en 20 metros y por el Sur, con la calle 22 C en 12 metros. Lote número Siete (7) con área de 260 m2 y colinda por el Norte, con el lote número (8) de la manzana "A" en 13 metros; por el Este, con la Carrera 13 en 20 metros; por el Oeste, con el lote número (6) de la manzana "A" en 20 metros y por el Sur, con la Calle 22 C en 13 metros. Lote número Ocho (8) con área de 371 m2 y colinda por el Norte, con el lote número (9) de la manzana "A" en 36 metros; por el Este, con la Carrera 13 en 11 metros; por el Oeste, con el lote número (2) de la manzana "A" en 11.50 metros y por el Sur, con los lotes números (5, 6 y 7) de la manzana "A" en 11, 12 y 13 metros. Lote número nueve (9) con área de 371 m2 y colinda por el Norte, con el lote número 10 de la manzana "A" en (36) metros; por el Este, con la Carrera 13 en 11 metros; por el Oeste, con el lote número (3) de la manzana "A" en 11.50 metros y por el Sur, con el lote número (8) de la manzana "A" en 36 metros y Lote número diez (10) con área de 365 m2 y colinda por el Norte, con terrenos que eran de Teresa Díaz en 36 metros; por el Este, con la Carrera 13 en (12) metros; por el Oeste, con terrenos que fueron de Teresa Díaz en 10 metros y por el Sur, con el lote número

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
MONTORIA 07-13 DE 2015

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
MONTORIA

Manzana " B ". Lote número uno (1) con area de 338 m2 y colinda por el Norte, con el lote número (2) de la manzana " B " en 13 metros; por el Oeste, con el lote número (3) de la manzana " B " en 26 metros; por el Sur, con la Carrera 12 en 26 metros y por el Sur, con la calle 22 C en 13 metros. Lote número dos (2) con area de 331.50 m2 y colinda por el Norte, con la calle 22 C en 12.50 metros; por el Este, con el lote número (4) de la manzana " B " en 26 metros; por el Oeste, con la Carrera 12 en 26 metros y por el Sur, con el lote número (1) de la manzana " B " en 13 metros. Lote número tres (3) con area de 234 m2 y colinda por el Norte, con el lote número (4) de la manzana " B " en 9 metros; por el Este, con el lote número (5) de la manzana " B " en 26 metros; por el Oeste, con el lote número (1) de la manzana " B " en 26 metros; y por el Sur, con la calle 22 B en 9 metros. Lote número cuatro (4) con area de 234 m2 y colinda por el Norte, con la calle 22 C en 9 metros; por el Este, con el lote número (6) de la manzana " B " en 26 metros; por el Oeste, con el lote número (2) de la manzana " B " en 26 metros y por el Sur, con el lote número (3) de la manzana " B " en 9 metros; Lote número cinco (5) con area de 234 m2 y colinda por el Norte, con el lote número (6) de la manzana " B " en 9 metros; por el Este, con el lote número (7) de la manzana " B " en 26 metros; por el Oeste, con el lote número (3) de la manzana " B " en 26 metros y por el Sur, la calle 22 B en 9 metros; Lote número seis (6) con area de 234 m2 y colinda por el Norte, con la calle 22 C en 9 metros; por el Este, con el lote número (8) de la manzana " B " en 26 metros; por el Oeste, con el lote número (4) de la manzana " B " en 26 metros; y por el Sur, con el lote número (5) de la manzana " B " en 9 metros. Lote número siete (7) con area de 234 m2 y colinda por el Norte, con el lote número (8) de la manzana " B " en 9 metros; por el Este, con el lote de los sucesores de Maria Jimenez de Pupo y el lote número (9) de la manzana " B " en 26 metros; por el Oeste, con el lote número (5) de la manzana " B " en 26 metros y por el Sur, la calle 22 B en 9 metros. Lote número ocho (8) con area de 234 m2 y colinda por el Norte, con la calle 22 C en 9 metros; por el Este, con el lote número (9) de la manzana " B " en 26 metros; por el Oeste, con el lote número (6) de la manzana " B " en 26 metros y por el Sur, con el lote número (7) de la manzana " B " en 9 metros. Lote número nueve (9) con area de 1.064 m2 y colinda por el Norte, con la calle 22 C en 22 metros; por el Este, con el lote número (10) de la manzana " B " en predio de Talma Garcia y con la Carrera 13 en 28 metros; por el Oeste, con los lotes números (7 y 8) de la manzana " B " en 39 metros y por el Sur, con los lotes de la urbanizacion el Coliseo de Maria Jimenez de Pupo en 43 metros. Lote número diez (10) con area de 192 m2 y colinda por el Norte, con la calle 22 C en 20 metros; por el Este, con la carrera 13 en 9 metros; por el Oeste, con el lote número nueve de la manzana " B " en 9,60 metros y por el Sur con predio de Talma Garcia en 20 metros.

De esa misma area de 9.769.23 m2 lotenda, quedaron dos pequeñas zonas o franjas de terreno que por su poca extension y su forma irregular no sirvan para conformar un lote, con las especificaciones exigidas por Urbanismo, las cuales estan ubicadas en las siguientes direcciones. La primera tiene al norte, la calle 22 B; al sur la calle 22; al Este predios de la urbanizacion el " Coliseo " y por el Oeste, la Carrera 12. La segunda tiene al norte, terrenos que fueron de Teresa Diaz; y terrenos que fueron de José Sandó; por el Este, con el Colegio Santa Rosa; por el Oeste la Carrera 13 y por el Sur, la calle 22 C de Montoria.

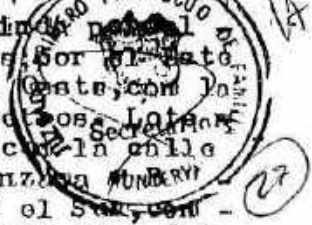
CUARTA. Que como el inmueble de 9.769.23 m2 de que trata la Partida Tercera del activo fue loteado, conviene aclarar que la distribucion y adjudicacion de esos lotes, se harán en metros cuadrados, y proporcionalmente al valor que le fue asignado a ese mismo inmueble en la diligencia de inventarios y Avaluos. Por lo que a quienes se les adjudique lotes, les tocará 468.54 m2 por \$ 65.054.75 pesos. En lo que hace relacion a los demas bienes estos se adjudicaran por acciones a razon de 1.00 peso por cada accion.

QUINTA. De acuerdo al acervo hereditario a que tiene derecho cada heredero en el inmueble de que tratan las Partidas Quinta y Sexta de la diligencia de inventarios y avaluos le corresponde a cada uno de ellos 8 hectareas con 4.444.25 m2 por valor de \$ 33.419.67 pesos.

SEXTA. Que por haber transferido los herederos Victor, Manuel y Elva Jimenez Fuentes, a favor del señor Mauro Navarro Patrón los derechos herenciales que tienen en los inmuebles de que tratan las Partidas Quinta y Sexta de la diligencia de inventarios y Avaluos, se les deducirán individualmente de sus acervos hereditarios, las 8 hectareas 4.444 m2 por valor de \$ 33.419.67 pesos. A su vez se confeccionará una hijuela a favor de ese Coadionario, mediante la cual se le asignen areas de terreno en esos predios, que sumen 25

17 mi. p. 1
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

MONTERIA 07-13 DE 2015



tan sobre Promesas de contrato de compraventa entre algunos herederos que han con Parte de esta Sucesion, tales actos no seran materia de consideracion para tre, de esta Particion, toda vez que tales actos, no constituyen titulo traslati- cio de dominio y mas aun, cuando se ignora la legalidad de esos actos y el cumplimiento de lo alli escrito. Dada esa Circunstancia, se lo adjudicará a uno de los herederos que tienen que ver con esos escritos, las cuotas par- tes de los derechos hereditarios que les corresponde, para que de ser legal y cum- plido lo alli escrito, hagan las transferencias.

OCTAVA. Que es del conocimiento de todos los herederos, que a cargo de la Sucesion, no solo existe el crédito anteriormente relacionado sino tambien, otros créditos y otras deudas, y que para poder liquidar legalmente esta Sucesion, hay que hacer otros gastos relacionados con el pago de impuestos, de renta y para pagar la confeccion y registro de esta particion y la confeccion de las respectivas hijuelas de los herederos

NOVENA. Que dada esa Circunstancia, se hace necesario la confeccion de una hijuela de Gastos a favor de los herederos Miguel, Libia, Carlos, Victor, Elva, Julia, Manuel Jerónimo, Heliodoro, Maria Elena y Nhora Jimenez Fuentes, que se conformará con las areas y el valor de los predios o lotes números 1, 3, 5 y 7 de la manzana " B " del Plano de loteo aprobado por la oficina de Urbanismo de Monteria sobre el inmueble de que trata la Partida Tercera del Activo, y con el valor de las acciones que estan en el Banco y en el Fondo Ganadero de Monteria, sobre las cuales trata la Partida Septima del Activo. Para que con el producto de la venta comercial de esos bienes, se cancelen las deudas y gastos de la Sucesion, incluyendo el Crédito a favor de Carlos Jimenez Fuentes

DÉCIMA. Que como el valor de los bienes con los cuales se conformará la Hijuela de Gastos asciende a la suma de \$ 230.397.80 pesos, estos se deducirán del Activo bruto inventariado y el Activo líquido que quede, se distribuirá entre los herederos conforme a sus derechos y al Cesionario, conforme a los derechos por el adquiridos

Dentro de estas mismas aclaraciones conviene expresar, que como de las operaciones realizadas para hacer la distribucion y adjudicacion de los bienes, se pierden algunos centavos y centímetros, tales cantidades por ser infimas, no enriquecen, no empobrecen ni perjudican a ninguno de los herederos

Para efectos de comenzar el Activo líquido a distribuir, se le dedujo al activo bruto inventariado, el valor de los bienes que conformarán la Hijuela de Gastos, para que con el producto de la venta comercial de esos mismos bienes, se cancelen todas las deudas y gastos a cargo de la sucesion.

DEDUCCION DE LA HIJUELA DE GASTOS, DEL ACTIVO BRUTO INVENTARIADO

Activo bruto inventariado	\$	9.290.369.00
Valor de la hijuela de Gastos		- 230.397.80
Activo líquido	\$	9.059.971.20

DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DE BIENES

Le corresponde a cada uno de los herederos por sus derechos hereditarios y al Cesionario por sus derechos adquiridos, las siguientes cantidades.

Activo líquido	\$	9.059.971.20
Maria Trinidad Jimenez Fuentes	\$	754.997.60
Nhora Jimenez Fuentes de Navarro		754.997.60
Maria Elena Jimenez Fuentes		754.997.60
Jerónimo Jimenez Fuentes		754.997.60
Manuel Jimenez Fuentes		721.577.93
Heliodoro Jimenez Fuentes		754.997.60
Julia Jimenez Fuentes		754.997.60
Elva Jimenez Fuentes		721.577.93
Victor Jimenez Fuentes		721.577.93
Carlos Jimenez Fuentes		754.997.60
Libia Jimenez Fuentes		754.997.60
Miguel Jimenez Fuentes		754.997.60
El Cesionario Mauro Navarro Patron		100.259.01
Sumas iguales	\$	9.059.971.20
	\$	9.059.971.20

Conocido lo que le corresponde a cada uno de los herederos por sus derechos hereditarios y al Cesionario por lo adquirido, se procedió a



confesión de la correspondiente hijuela de gastos y posteriormente en forma numerada, las hijuelas de los herederos y la del Cesionario de derechos hereditarios

H I J U E L A D E G A S T O S

A favor de los herederos MIGUEL, LIBIA, CARLOS, VICTOR, ELVA, JULIA, HELIODORO, MANUEL, JERONIMO, MARIA ELENA Y NHORA JIMENEZ FUENTES

Para pagar créditos, deudas, impuestos y demás gastos a cargo de la Sucesión

Vale esta hijuela, la cantidad de DOCIENTOS TREINTA MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, CON OCHENTA CENTAVOS.....

\$ 230.397.80

Para cubrirla se le adjudican los siguientes bienes:

A.- El derecho de dominio y posesión, sobre un lote de terreno de 338.00 m2, ubicado en la Carrera 12 con la Calle 22B de la ciudad de Monteria, distinguido con el número Uno (1) de la manzana " B " del plano de loteo aprobado por la oficina de Urbanismo de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, con el lote número dos (2) de la manzana " B " en 13.00 metros; por el Este, con el lote número tres (3) de la manzana " B " en 26.00 metros; por el Oeste, con la Carrera 12 de la ciudad de Monteria en 26.00 metros y por el Sur, con la Calle 22B en 13.00 metros

B.- El derecho de dominio y posesión, sobre un lote de terreno de 234.00 m2, ubicado en la Calle 22B entre las Carreras 12 y 13 de la ciudad de Monteria, distinguido con el número tres (3) de la manzana " B " del plano de loteo aprobado por la oficina de Urbanismo de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, con el lote número cuatro (4) de la manzana " B " en 9.00 metros; por el Este, con el lote número cinco (5) de la manzana " B " en 26.00 metros; por el Oeste, con el lote número uno (1) de la manzana " B " en 26.00 metros; y por el Sur, con la Calle 22B en 9.00 metros

C.- El derecho de dominio y posesión, sobre un lote de terreno de 234.00 m2, ubicado en la Calle 22B entre las Carreras 12 y 13 de la ciudad de Monteria, distinguido con el número cinco (5) de la manzana " B " del plano de loteo aprobado por la oficina de Urbanismo de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, con el lote número seis (6) de la manzana " B " en 9.00 metros; por el Este, con el lote número siete (7) de la manzana " B " en 26.00 metros; por el Oeste, con el lote número tres (3) de la manzana " B " en 26.00 metros y por el Sur, con la Calle 22B en 9.00 metros

D.- El derecho de dominio y posesión, sobre un lote de terreno de 234.00 m2, ubicado en la Calle 22B entre las Carreras 12 y 13 de la ciudad de Monteria, distinguido con el número siete (7) de la manzana " B " del plano de loteo aprobado por la oficina de Urbanismo de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, con el lote número ocho (8) de la manzana " B " en 9.00 metros; por el Este, con lote de los Sucesores de Maria Jimenez de Pupo y el lote número nueve (9) de la manzana " B " en 26.00 metros; por el Oeste, con el lote número cinco (5) de la manzana " B " en 26.00 metros y por el Sur, con la Calle 22B de la ciudad de Monteria





TRADICION. Estos lotes, hacen parte de un inmueble, que fué adquirido por la Causante por adjudicación que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jiménez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monteria, registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Monteria, el 11 de Octubre de 1.983, Turno 83-4287, matrícula inmobiliaria # 140-0043-074, -protocolizado en la Notaria Primera de Monteria el 24 de Noviembre de 1.983, y mediante la Separación de Patrimonios y loteo aprobado por la oficina de Urbanismo de Monteria el 29 de Diciembre de 1.992. Se los adjudica por la suma de

\$ 144.397.80

C.- El derecho de propiedad, sobre las acciones consignadas en el Banco Ganadero de Monteria y en el Fondo Ganadero de Córdoba, que lo fueron adjudicadas dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jiménez Altamiranda y sobre las que posteriormente fueron adquiridas por la Causante en esas mismas Entidades. Se los adjudica por la suma de

\$ 86.000.00

Sumas Iguales \$ 230.397.80 \$ 230.397.80

BIENES NUMERO UNO (1)

A favor de MARIA TRINIDAD JIMENEZ FUENTES

Le corresponde por su herencia, la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS. ... \$ 754.997.60

Para cubrirla se le adjudican los siguientes bienes:

A.- El derecho de dominio y posesión, sobre un lote de terreno de (7 hectareas 0001.75 m2, ubicada en el Corregimiento de Leticia, Municipio de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con predio o finca de Gustavo Ramirez y otra; por el Este, con el lote o predio que lo fué adjudicado a Carlos Jiménez Fuentes, por el Oeste, con finca de la misma Heredera Maria Trinidad Jiménez y por el Sur, con finca de William Salleg. TRADICION. Este lote, hace parte de una finca de mayor extensión de 83 hectareas de que trata la Partida Quinta de la Diligencia de Inventarios y Avalúos, que fué adquirida por la Causante, por adjudicación que se le hizo dentro del Proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jiménez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monteria, registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Monteria, el 11 de Octubre de 1.983, Turno 83-4287, matrícula inmobiliaria # 140-0028062 protocolizado en la Notaria Primera de Monteria, el 24 de Noviembre de 1.983, Se lo adjudica por la suma de

\$ 27.703.90

B.- El derecho de dominio y posesión, sobre un lote de terreno rural de (1 hectarea 4.442.50 m2, ubicada en el Corregimiento de Leticia, Municipio de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con finca que fué de Pablo Barrera, ahora de Raul Blanco Uribe. Por el Este, con finca de Ubaldo Abdala; por el Oeste, con predio de Maria Trinidad Jiménez y por el Sur, con finca que fué de Niguel Jiménez Fuentes y otros, ahora de Gustavo Ramirez y otra. TRADICION. Este lote, hace parte de una finca de una mayor extensión de (18 hect 3.331 m2) de que trata la Partida Sexta del Activo, que fué adquirida por la Causante, por adjudicación efectuada





5.715.77

tor Heliodoro Jiménez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montevideo, registrado en la oficina de registros de Instrumentos Públicos de Montevideo el día 11 de Octubre de 1.983, protocolizado en la Notaría Primera de Montevideo, el 24 de Noviembre de 1.983, Turno 83-4287, matrícula inmobiliaria número 140-00200-61 y se le adjudica por la suma de

C.- El derecho de dominio y posesión, sobre un lote de terreno Urbano 369.51 m² y la casa en él construida, ubicado en la calle 32 entre las Carreras cuarta 4a y quinta 5a de la ciudad de Montevideo y comprendido dentro de los siguientes linderos; por la derecha entrando, con predio que le fué adjudicado en esta sucesión a los herederos Miguel, Carlos, Lidia, Víctor, Elva Julia, Heliodoro, Manuel, Jerónimo, María Elena y Nhora Jiménez Fuentes; por la izquierda entrando, con propiedad de los sucesores de Joaquín Guisais; por el Fondo, con predio de Julio Salleg y por el Frente, la calle 32. Este lote que se adjudica, fué el resultado de dividir los \$ 721.577.93 pesos de excedente que le correspondían a la heredera, entre \$ 195.28 pesos valor del metro cuadrado del inmueble de mayor extensión del cual se segrega, el chalo de mas, - tiene un área de 858.78 m² y que fué avaluado en \$ 1.677.000 pesos. TRADICION. El lote de mayor extensión del cual se segrega el adjudicado, fué adquirido por la Causante, por adjudicación que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jiménez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montevideo, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Montevideo, el día 11 de Octubre de 1.983, y protocolizado en la Notaría Primera de Montevideo, el día 24 de Noviembre de 1.983, Turno 83-4287, Matrícula inmobiliaria # 140-00200-65 y se le adjudica por la suma de

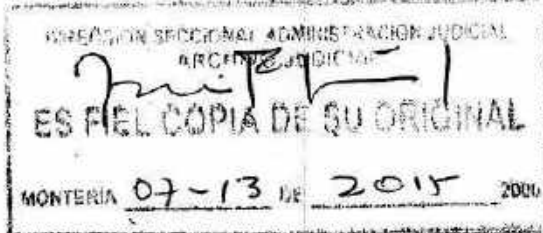
Sumas iguales	\$ 721.577.93	\$ 721.577.93
.....	\$ 754.997.60	\$ 754.997.60

HIJUELA NUMERO DOS (2)

A favor de NHORA JIMENEZ FUENTES DE NAVARRO Le corresponde por su herencia, la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS..... Para cubrirla se le adjudican los siguientes bienes.

\$ 754.997.60

A.- El derecho de dominio y posesión, en forma proindivisa de (Una) onceava parte de un lote de terreno Urbano y la casa que en él está construida, ubicado en la Carrera primera entre las calles 22 y 23 de la ciudad de Montevideo y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con edificio del Instituto Colombiano de Seguros Sociales; por el Este, con casa y solar de Elías Arrochán; por el Sur, con casa y solar de Lorenzo Gómez y otros y por el Oeste, con la Carrera Primera de Montevideo. TRADICION. Este inmueble, fué adquirido por la Causante, por adjudicación que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jiménez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del circuito de Montevideo, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Montevideo el día 11



11 22
La primera de Monteria, el dia 24 de Noviem-
bre de 1.983, Turno 83-4287, Matricula inmo-
biliaria # 140-00200-66 y se le adjudica por la
suma de

B.- El derecho de dominio y posesion, en forma
proindivisa sobre (Una) onceava parte de un
lote de terreno Urbano de 489.27 m2 y la casa
que en el está construida, ubicado en la Calle
32 entre las Carreras 4a y 5a de la ciudad de
Monteria y comprendido dentro de los siguien-
tes linderos: Por el lado derecho entrando, con
predio de Francisco Garcés; por el lado izquier-
do entrando, con predio que le fue adjudica-
do en esta sucesion, a la heredera Maria Trini-
dad Jimenez Fuentes; por el Fondo con predio d
de Julio Salleg y por el Frente, con la calle
32 de Monteria. Este lote, con otro que le fue
adjudicado a la heredera Maria Trinidad Jime-
nez Fuentes, conformaban un lote de 858.78 m2
el cual TRADICION, fue adquirido por la Causan-
te, por adjudicacion que se le hizo dentro del
proceso Sucesorio de su finado esposo doctor
Heliodoro Jimenez Altamiranda, que se tramitó
en el Juzgado Primero Civil del Circuito de -
Monteria, registrado en la oficina de Instru-
mentos públicos de Monteria, el dia 11 de Octu-
bre de 1.983, protocolizado en la Notaria Pri-
mera de Monteria, el dia 24 de Noviembre del
año de 1.983, Turno 83-4287, Matricula inmo-
biliaria # 140-00200-65 y se le adjudica por la -
suma de

\$ 562.090.90



C.- El derecho de dominio y posesion, en forma
proindivisa sobre (una) onceava parte de la
1/3 tercera parte de un solar y la casa que en
el está construida, ubicado en la calle 32 en-
tre las Carreras 6a y 7a de la ciudad de Mon-
teria con area de 436.39 m2 y comprendido den-
tro de los siguientes linderos: Por el Norte
con propiedad de Micaela Negrete, ahora de Regi-
na Vazilla; por el Este, con casa que fue de Ma-
ria Elena Marrugo, ahora de Dora Alvarez Regi-
mo y por el Sur, con la calle 32 y por el Oes-
te, con casa y solar de Lázaro Cordero. TRADI-
CION. Este inmueble, fue adquirido por la Cau-
sante, por adjudicacion que se le hizo dentro
del Proceso Sucesorio de su finado esposo doc-
tor Heliodoro Jimenez Altamiranda, que se tra-
mitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito
de Monteria, registrado en la oficina de Instru-
mentos publicos de Monteria el dia 11 de Octu-
bre de 1.983, protocolizado en la Notaria Pri-
mera de Monteria el dia 24 de Noviembre del
año de 1.983, Turno 83-4287, Matricula Inmo-
biliaria # 140-00200-67 y se le adjudica por la -
suma de

\$ 86.856.55

8241

D.- El derecho de dominio y posesion, sobre un
lote de terreno de (8 hectareas 4.444.25 m2
ubicado en el Corregimiento de Leticia, Municipi-
pio de Monteria y comprendido dentro de los
siguientes linderos: por el Norte, con predio -
que le fue adjudicado en esta sucesion, a la
heredera Maria Elena Jimenez Fuentes; por el
Este, con finca de Ubaldo Abdala; por el Oeste,
con predio que le fue adjudicado en esta su-
cesion al Cesionario Mauro Navarrete, Patron X
por el Sur, con finca de William Salleg. TRADI-
CION. Este predio, hace parte de una finca de
mayor extension de 83 hectareas, de que trata
la Partida Quinta del Activo y fue adquirido

7.575.73





33.419.67

do esposo doctor Heliodoro Jiménez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monteria, registrado en la oficina de Instrumentos públicos de Monteria, el 11 de Octubre de 1983, protocolizado en la Notaria Primera de Monteria, el 24 de Noviembre de 1983, matrícula inmobiliaria # 140-00200-62, Turno 83-4287 y se le adjudica por la suma de

C.- El derecho de dominio y posesión, sobre un lote de terreno de 270 m2 ubicado en la Carrera 12 entre las calles 22C y 24 de la ciudad de Monteria, distinguido con el número dos (2) de la manzana " A " del plano de loteo aprobado por la oficina de Urbanismo de Monteria, y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, con el lote número tres (3) de la manzana " A " en 27 metros; por el Este, con el lote número ocho (8) de la manzana " A " en 11.50 metros; por el Oeste, con la Carrera 12 en 8.50 metros y por el Sur, con los lotes números uno (1) y cuatro (4) de la manzana " A " en 12 y 13 metros

D.- El derecho de dominio y posesión, sobre 64.59.1 m2 de terreno, que constituyen la Onceava parte en forma proindivisa de un lote de terreno de 1.064.00 m2 ubicado en la calle 22C con la Carrera 13 de la ciudad de Monteria, distinguido con el número nueve (9) de la manzana " B " del plano de loteo aprobado por la oficina de Urbanismo de Monteria, y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte con la calle 22C en 22 metros; por el Este, con el lote número diez (10) de la manzana " B " con predio de Talma Garcia y con la Carrera 13 de Monteria en 28 metros; por el Oeste, con los lotes números siete (7) y ocho (8) de la manzana " B " en 39 metros y por el Sur, con lotes de la urbanización el "Coliseo " de Maria Jimenez de Pupo en 43 metros

E.- El derecho de dominio y posesión, sobre 17.45 m2 de terreno que constituyen en forma proindivisa, la Onceava parte de un lote de terreno de 192.00 m2 ubicado en la calle 22C con la Carrera 13 de la ciudad de Monteria, distinguido con el número diez (10) de la manzana " B " del plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Monteria, y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, con la calle 22C en 20 metros; por el Este, con la Carrera 13 en 9 metros; por el Oeste, con el lote número nueve (9) de la manzana " B " en 9.60 metros y por el Sur, con predio de Talma Garcia en 20 metros.

F.- El derecho de dominio y posesión, sobre 33.00 m2 de terreno, que constituyen en forma proindivisa, la Onceava parte de un lote de terreno de 363.00 m2, ubicado en la Carrera 13, entre las calles 22C y 24 de la ciudad de Monteria distinguido con el número diez (10) de la manzana " A " del plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Monteria, y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, con terrenos que eran de Teresa Diaz; en 36 metros; por el Este, con la Carrera 13 en 12 metros; por el Oeste, con terrenos que fueron de Teresa Diaz en 10 metros y por el Sur, con el lote número nueve (9) de la manzana " A "

DIRECCION SECCIONAL ADMINISTRACION JUDICIAL
ARCHIVO JUDICIAL

ES HUEL COPIA DE SU ORIGINAL

MONTERIA 04-13 DE 2015

50 m2, que hacen parte en forma preindivisa, de un lote de terreno de 371.00 m2, ubicado en la Carrera 13 entre las calles 22C y 24 de la ciudad de Monteria, distinguido con el número nueve (9) de la manzana " A " del plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas; por el Norte, con el lote número diez (10) de la manzana " A " en 36 metros por el Este, con la Carrera 13 en 11.00 metros; por el Oeste, con el lote número tres (3) de la manzana " A " en 11.50 metros y por el Sur, con el lote número ocho (8) de la manzana " A " en 36 metros.

H. El derecho de dominio y posesión, de la onceava parte de dos pequeñas franjas de terreno ubicadas en las siguientes direcciones. La primera, colinda por el Norte, con la calle 22B; por el Sur, con la calle 22; por el Este con predios de la urbanización el Coliseo y por el Oeste, con la Carrera 12 de la ciudad de Monteria. La segunda, colinda por el Norte, con predios que fueron de Teresa Díaz y José Samó; por el Este, con el Colegio Santa Rosa de Monteria; por el Oeste, con la Carrera 13 de Monteria y por el Sur, la calle 22C de Monteria.

DICION. Estos lotes y franjas de terrenos antes relacionados, fueron adquiridos por la Causante, por adjudicación que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jiménez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monteria, registrado en la oficina de Instrumentos públicos de Monteria, el día 11 de Octubre de 1.983, protocolizado en la Notaria Primera de Monteria, el 24 de Noviembre de 1.983, Matrícula inmobiliaria # 140-0043-074 Turno 83-4287 y mediante separación de patrimonio y loteo aprobado por urbanismo de Monteria el 29 de Diciembre de 1.992. Se le adjudica por la suma de

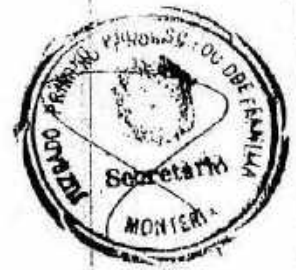
Sumas iguales	\$ 754.997.60	\$ 65.054.75	\$ 754.997.60
---------------------	---------------	--------------	---------------

HIJUELA NUMERO TRES (3)

A favor de MARIA ELENA JIMENEZ FUENTES. Le corresponde por su herencia, la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, CON SESENTA CENTAVOS... Para cubrirla se le adjudican los siguientes bienes:

A.- El derecho de dominio y posesión en forma preindivisa, de (Un) onceava parte de un lote de terreno urbano y la casa que en el está construida, ubicada en la Carrera Primera entre las calles 22 y 23 de la ciudad de Monteria y comprendida dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con edificio del Instituto Colombiano de Seguros Sociales; por el Este, con casa y solar de Elias Arrocham; por el Sur, con casa y solar de Lorenzo Gómez y otras y por el Oeste, con la Carrera Primera de Monteria. TRADICION.

Este inmueble fue adquirido por la Causante, por adjudicación que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jiménez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monteria registrado en la oficina de Instrumentos públicos de Monteria, el 11 de Octubre de 1.983...



del 24 de Noviembre de 1.983, turno 83-4287, matrícula inmobiliaria # 140-00200-66 y se le adjudica por la suma de

B.- El derecho de dominio y posesión, en forma proindivisa de (Una) onceava parte de un lote de terreno urbano de 489.27 m² y la casa que en el está construida, ubicado en la calle 32 entre las carreras 4a y 5a de la ciudad de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado derecho entrando, con predio de Francisco Garcés; por el lado izquierdo entrando, con predio de le fue adjudicado en esta sucesión a la heredera Maria Trinidad Jiménez Fuentes; por el Fondo, con predio de Julio Salleg y por el Frente, la calle 32 de la ciudad de Monteria. TRADICION. Este lote junto con el otro que le fue adjudicado a la heredera Maria Trinidad Jimenez Fuentes, conformaban un lote de 858,78 m², que fue adquirido por la Causante, por adjudicación que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jiménez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monteria, registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Monteria, el 11 de Octubre de 1.983, Turno 83-4287, Protocolizado en la Notaria Primera de Monteria. el 24 de Noviembre de 1.983, matrícula inmobiliaria # 140-00200-65, y se le adjudica por la suma de

C.- El derecho de dominio y posesión, en forma proindivisa, sobre (Una) onceava parte de la 1/3 tercera parte de un solar y la casa que en el está construida, con area de 436.39 m² ubicado en la calle 32 entre las carreras 6a y 7a de la ciudad de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con predio de Micaela Negrato, ahora de Regina Varilla; por el Este, con la casa que fue de Maria Elena Marrugo, ahora de Dora Alvaraz Regino; por el Sur, con la calle 32 de la ciudad de Monteria y por Oeste, con casa y solar de Lázaro Córdero. TRADICION. Este inmueble fue adquirido por la Causante, por adjudicación que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jiménez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monteria, Registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Monteria, el día 11 de Octubre de 1.983, Turno 83-4287, protocolizado en la Notaria Primera de Monteria el 24 de Noviembre de 1.983, Matrícula inmobiliaria # 140-00200-67 y se le adjudica por la suma de

D.- El derecho de dominio y posesión, sobre un lote de terreno de (8 hectareas 4.444,25 m², ubicado en el Corregimiento de Leticia, Municipio de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con predio o finca de Gustavo Ramirez y otra; por el Este, con predio de Ubaldo Abdala; por el Oeste, con predio que le fue adjudicado en esta Sucesión al Cesionario Mauro Navarro Patron, y por el Sur, con predio que le fue adjudicado en esta Sucesión a la heredera Nhora Jiménez Fuentes de Navarro. TRADICION. Este lote de terreno, hace parte de una finca de mayor extensión de 83 hectareas y de lo cual trata la Partida 5a -

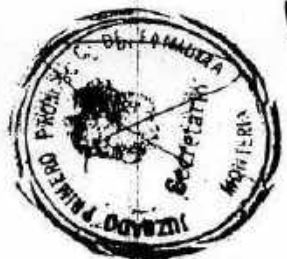


562.090.90

86.856.55

7.575.73





18

adjudicacion que fué adquirido por la Causante, por su adjudicacion que se le hizo dentro del proceso sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jimenez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monteria, registrado en la oficina de Instrumentos Públicos de Monteria, el 11 de Octubre de 1.983, Turno 83-4287, Protocolizado en la Notaria Primera de Monteria, el 24 de Noviembre de 1.983; Matricula inmobiliaria # 140-00200-62 y le lo adjudica por la suma de

\$ 33.419.67

E.- El derecho de dominio y posesion, sobre un lote de terreno de 234 m2 ubicado en la calle 22C entre las Carreras 12 y 13 de la ciudad de Monteria, distinguido con el número seis (6) de la manzana " B " del plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con la calle 22C en nueve (9) metros; por el Este, con el lote número ocho (8) de la manzana " B " en 26 metros; por el Oeste con el lote número cuatro (4) de la manzana " B " en 26 metros y por el Sur, con el lote número cinco (5) de la manzana " B " en 9 metros

F.- El derecho de dominio y posesio sobre 64.5 m2 de terreno, que constituyen o Macan parte en forma proindivisa, de un lote de terreno de 1.064.00 m2, ubicado en la calle 22C en la Carrera 13 de la ciudad de Monteria, distinguido con el número nueve (9) de la manzana " B " del plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, con la calle 22C en 22 metros; por el Este, con el lote número diez (10) de la manzana " B ", con predio de Talma Garcia y con la Carrera 13 de la ciudad de Monteria en 28 metros; por el Oeste, con los lotes números siete (7) y ocho (8) de la manzana " B " en 39 metros y por el Sur, con lotes de la Urbanizacion el " Coliseo " de Maria Jimenez de Pupo en 43 metros.

G.- El derecho de dominio y posesion, sobre 17.45 m2 de terreno que constituyen en forma pro indivisa la Onceava parte de un lote de terreno de 192.00 m2, ubicado en la calle 22C en la Carrera 13 de la ciudad de Monteria, distinguido con el número diez (10) de la manzana " B " del plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, con la calle 22C en 20 metros; por el Este, con la Carrera 13 en 9 metros; por el Oeste, con el lote número nueve (9) de la manzana " B " en 9.60 metros y por el Sur, con predio de Talma Garcia en 20 metros.

H.- El derecho de dominio y posesion, sobre 33.00 m2 de terreno que constituyen en forma pro indivisa la Onceava parte de un lote de terreno de 363.00 m2, ubicado en la Carrera 13 entre las calle 22C y 24 de la ciudad de Monteria, distinguido con el número diez (10) de la manzana " A " del plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, con terrenos que eran de Teresa Diaz en 36 metros; por el Este, con la Carrera 13 en 12 metros; por el Oeste, con terrenos...

Handwritten signature or initials.

Handwritten mark or signature.



191
2
con el lote número nueve (9) de la manzana -
" A " en 36 metros



G.- El derecho de dominio y posesión, sobre 61.83 m2 de terreno que constituyen en forma proindivisa, la Sexta parte de un lote de terreno de 371.00 m2, ubicado en la Carrera 13 entre las calles 22C y 24 de la ciudad de Monterrey, distinguido con el número ocho (8) de la manzana " A " del plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Monterrey, y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, lote número nueve (9) de la manzana " A " en 36 metros; por el Este, con la Carrera 13 de la ciudad de Monterrey en 11.00 metros; por el Oeste, con el lote número dos (2) de la manzana " A " en 11.50 metros y por el Sur, con los lotes números cinco (5) seis (6) y siete (7) de la manzana " A " en 11.00, 12.00 y 13.00 metros.

H.- El derecho de dominio y posesión, sobre 20.65 m2 de terreno que hacen parte en forma proindivisa de un lote de terreno de 371.00 m2, ubicado en la Carrera 13 entre las calles 22C y 24 de la ciudad de Monterrey, distinguido con el número nueve (9) de la manzana " A " del plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Monterrey y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, con el lote número diez (10) de la manzana " A " en 36 metros; por el Este, con la Carrera 13 en 11.00 metros; por el Oeste, con el lote número tres (3) de la manzana " A " en 11.50 metros y por el Sur, con el lote número ocho (8) de la manzana " A " en 36 metros.

82867

I.- El derecho de dominio y posesión, sobre 37.00 m2 de terreno, que hacen parte en forma proindivisa de un lote de terreno de 220.00 m2, ubicado en la Calle 22C entre las Carreras 12 y 13 de la ciudad de Monterrey, distinguido con el número cinco (5) de la manzana " A " del plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Monterrey y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, con el lote número ocho (8) de la manzana " A " en 11.00 metros; por el Este, con el lote número seis (6) de la manzana " A " en 20.00 metros y por el Sur, con la calle 22C en 11.00 metros y por el Oeste, con el lote número cuatro (4) de la manzana " A " en 20.00 metros.

J.- El derecho de dominio y posesión de la onceava parte de dos (2) pequeñas franjas de terreno ubicadas en las siguientes direcciones: la primera colinda por el Norte, con la calle 22B; por el Sur, con la calle 22; por el Este, con predios de la urbanización el Coliseo y por el Oeste, con la Carrera 12 de la ciudad de Monterrey. La segunda colinda por el Norte, con predios que fueron de Teresa Díaz y José Sandé; por el Este, con el Colegio Santa Rosa de Monterrey; por el Oeste, la Carrera 13 y por el Sur, la Calle 22C de Monterrey.



TRADICION. Estos lotes y franjas de terrenos antes relacionados, fueron adquiridos por la causante, por adjudicación que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jiménez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monterrey, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Monterrey el día 11 de Octubre de 1.983, Turno- 83-4287, protocolizado en la Notaría...

50
tocolizado en la Notaria Primera de Monteria;
de Noviembre de 1.983, turno 83-4287, ma-
trícula inmobiliaria # 140-00200-64 y se le
adjudica por la suma de

B.- El derecho de dominio y posesion, en forma
proindivisa de (Una) onceava parte de un lo-
te de terreno urbano de 489.27 m2 y la casa -
que en el está construida, ubicado en la calle
32 entre las carreras 4a y 5a de la ciudad de
Monteria y comprendido dentro de los siguien-
tes linderos: Por el lado derecho entrando, con
predio de Francisco Garcés; por el lado Izquier-
do entrando, con predio de le fué adjudicado
en esta sucesion a la heredera Maria Trinidad
Jiménez Fuentes; por el Fondo, con predio de Ju-
lio Salles y por el Frente, la calle 32 de la
ciudad de Monteria . TRADICION. Este lote jun-
to con el otro que le fué adjudicado a la he-
redera Maria Trinidad Jiménez Fuentes, confor-
ma ban un lote de 858,78 m2, que fue adquirido
por la Causante, por adjudicacion que se le hi-
zo dentro del proceso Sucesorio de su finado -
esposo doctor Heliodoro Jiménez Altamiranda,
que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del
Circuito de Monteria, registrado en la oficina
de registro de instrumentos públicos de Monte-
ria, el 11 de Octubre de 1.983, Turno 83-4287,
Protocolizado en la Notaria Primera de Monte-
ria, el 24 de Noviembre de 1.983, matrícula in-
mobiliaria # 140-00200-65, y se le adjudica -
por la suma de

C.- El derecho de dominio y posesion, en forma
proindivisa, sobre (Una) onceava parte de la
1/3 tercera parte de un solar y la casa que -
en el está construida, con area de 436.39 m2 -
ubicado en la calle 32 entre las carreras 6a
y 7a de la ciudad de Monteria y comprendido -
dentro de los siguientes linderos: Por el Nor-
te, con predio de Micaela Negrato, ahora de Re-
gina Varrilla; por el Este, con la casa que fué
de Maria Elena Marrugo, ahora de Dora Alvarez
Regino; por el Sur, con la calle 32 de la ciudad
de Monteria y por Oeste, con casa y solar de -
Lázaro Cordero. TRADICION. Este inmueble fué
adquirido por la Causante, por adjudicacion que
se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su
finado esposo doctor Heliodoro Jiménez Altami-
randa, que se tramitó en el Juzgado Primero Ci-
vil del Circuito de Monteria, Registrado en la
oficina de registro de instrumentos públicos
de Monteria, el dia 11 de Octubre de 1.983, Tur-
mo 83-4287, protocolizado en la Notaria Prime-
ra de Monteria el 24 de Noviembre de 1.983, Ma-
trícula inmobiliaria # 140-00200-67 y se le
adjudica por la suma de

D.- El derecho de dominio y posesion, sobre un
lote de terreno de (8 hectareas 4.444.25 m2,
ubicado en el Corregimiento de Leticia, Municipi-
pio de Monteria y comprendido dentro de los -
siguientes linderos: Por el Norte, con predio o
finca de Gustavo Ramirez y otra; por el Este,
con predio de Ubaldo Abdala; por el Oeste, con
predio que le fué adjudicado en esta Sucesion
al Cesionario Mauro Navarro Patron, y por el
Sur, con predio que le fué adjudicado en esta
Sucesion a la heredera Mhora Jiménez Fuentes
de Navarro. TRADICION. Este lote de terreno,
hace parte de una finca de mayor extension de
83 hectareas y de lo cual trata la Partida 5a -

\$ 562.090.90



\$ 86.856.55

\$ 7.575.73



Avalúos, que fué adquirido por la Causante, por adjudicación que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Eliodoro Jiménez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería, registrado en la oficina de Instrumentos públicos de Montería, el 11 de Octubre de 1.983, Turno 83-4287, Protocolizado en la Notaría Primera de Montería, el 24 de Noviembre de 1.983, Matricula inmobiliaria # 140-00200-62 y le lo adjudica por la suma de

33.419.67

E.- El derecho de dominio y posesión, sobre un lote de terreno de 234 m² ubicado en la calle 22C entre las Carreteras 12 y 13 de la ciudad de Montería, distinguido con el número seis (6) de la manzana " B " del plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Montería y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con la calle 22C en nueve (9) metros; por el Este, con el lote número ocho (8) de la manzana " B " en 26 metros; por el Oeste con el lote número cuatro (4) de la manzana " B " en 26 metros y por el Sur, con el lote número cinco (5) de la manzana " B " en 9 metros.

F.- El derecho de dominio y posesión sobre 64.59.1 m² de terreno, que constituyen o hacen parte en forma proindivisa, de un lote de terreno de 1.064.00 m², ubicado en la calle 22C en la Carrera 13 de la ciudad de Montería, distinguido con el número nueve (9) de la manzana " B " del plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Montería y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, con la calle 22C en 22 metros; por el Este, con el lote número diez (10) de la manzana " B ", con predio de Talma García y con la Carrera 13 de la ciudad de Montería en 28 metros; por el Oeste, con los lotes números siete (7) y ocho (8) de la manzana " B " en 39 metros y por el Sur, con lotes de la Urbanización el " Coliseo " de María Jiménez de Pupo en 43 metros.

G.- El derecho de dominio y posesión, sobre 17.45 m² de terreno que constituyen en forma proindivisa la Onceava parte de un lote de terreno de 192.00 m², ubicado en la calle 22C en la Carrera 13 de la ciudad de Montería, distinguido con el número diez (10) de la manzana " B " del plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Montería y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, con la calle 22C en 20 metros; por el Este, con la Carrera 13 en 9 metros; por el Oeste, con el lote número nueve (9) de la manzana " B " en 9.60 metros y por el Sur, con predio de Talma García en 20 metros.

H.- El derecho de dominio y posesión, sobre 33.00 m² de terreno que constituyen en forma proindivisa la Onceava parte de un lote de terreno de 363.00 m², ubicado en la Carrera 13 entre las calles 22C y 24 de la ciudad de Montería, distinguido con el número diez (10) de la manzana " A " del plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Montería y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, con terrenos que eran de Teresa Díaz en 36 metros; por el Este, con la Carrera -

SECCION DE ADMINISTRACION JUDICIAL

ARREDO JUDICIAL

COPIA DE SU ORIGINAL

07-13 DE 2015

fación de Teresa Diaz en 10 metros; por el Sur con el lote número nueve (9) de la manzana " A " en 36 metros

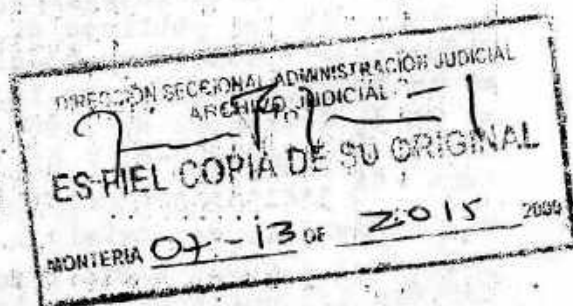
G.- El derecho de dominio y posesión, sobre 61.83 m2 de terreno que constituyen en forma proindivisa, la Sexta parte de un lote de terreno de 371.00 m2, ubicado en la Carrera 13 entre las calles 22C y 24 de la ciudad de Monteria, distinguido con el número ocho (8) de la manzana " A " del plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Monteria, y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, lote número nueve (9) de la manzana " A " en 36 metros; por el Este, con la Carrera 13 de la ciudad de Monteria en 11.00 metros; por el Oeste, con el lote número dos (2) de la manzana " A " en 11.50 metros y por el Sur, con los lotes números cinco (5) seis (6) y siete (7) de la manzana " A " en 11.00, 12.00 y 13.00 metros.

H.- El derecho de dominio y posesión, sobre 20.65 m2 de terreno que hacen parte en forma proindivisa de un lote de terreno de 371 m2, ubicado en la Carrera 13 entre las calles 22C y 24 de la ciudad de Monteria, distinguido con el número nueve (9) de la manzana " A " del plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, con el lote número diez (10) de la manzana " A " en 36 metros; por el Este, con la Carrera 13 en 11.00 metros; por el Oeste, con el lote número tres (3) de la manzana " A " en 11.50 metros y por el Sur, con el lote número ocho (8) de la manzana " A " en 36 metros.

I.- El derecho de dominio y posesión, sobre 37.00 m2 de terreno, que hacen parte en forma proindivisa de un lote de terreno de 220.00 m2, ubicado en la Calle 22C entre las Carreras 12 y 13 de la ciudad de Monteria, distinguido con el número cinco (5) de la manzana " A " del plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, con el lote número ocho (8) de la manzana " A " en 11.00 metros; por el Este, con el lote número seis (6) de la manzana " A " en 20.00 metros y por el Sur, con la calle 22C en 11.00 metros y por el Oeste, con el lote número cuatro (4) de la manzana " A " en 20.00 metros.

J.- El derecho de dominio y posesión de la onceava parte de dos (2) pequeñas franjas de terreno ubicadas en las siguientes direcciones: la primera colinda por el Norte, con la calle 22B; por el Sur, con la calle 22; por el Este, con predios de la urbanización el Colfaco y por el Oeste, con la Carrera 12 de la ciudad de Monteria. La segunda colinda por el Norte, con predios que fueron de Teresa Diaz y José Sandé; por el Este, con el Colegio Santa Rosa de Monteria; por el Oeste, la Carrera 13 y por el Sur, la Calle 22C de Monteria.

TRADICION. Estos lotes y franjas de terrenos antes relacionados, fueron adquiridos por la causante, por adjudicación que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jimenez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monteria, registrado en la oficina de instrumentos pública de Monteria el día 11 de Octubre de 1.983, Turno-



Montería, el 24 de Noviembre de 1.983, matrícula inmobiliaria # 140-0043-074, y mediante la separación de patrimonios y loteo aprobado por la oficina de Urbanismo de Montería, el 29 de Diciembre de 1.992. Todos estos lotes se adjudican por la suma de

Sumas iguales \$ 754.997.60

\$ 65.054.75

\$ 754.997.60

HIJUELA NUMERO CUATRO (4)

A favor de JERONIMO JIMENEZ FUENTES

Le corresponde por su herencia, la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS...

\$ 754.997.60

Para cubrirla se le adjudican los siguientes bienes.

A.- El derecho de dominio y posesión, en forma proindivisa de (Una) onceava parte de un lote de terreno urbano y la casa que en el está construida; ubicada en la Carrera Primera entre las calles 22 y 23 de la ciudad de Montería y comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con edificio de Instituto Colombiano de Seguros Sociales; por el Este con casa y solar de Elias Arrocham; por el Sur, con casa y solar de Lorenzo Gómez y, otras y por el Oeste, con la Carrera Primera de la ciudad de Montería. TRADICION. Este inmueble, fue adquirido por la Causante, por adjudicación que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jiménez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Montería, el 11 de Octubre de 1.983, Turno 83-4287, Protocolizado en la Notaria Primera de Montería, el 24 de Noviembre de 1.983, Matrícula inmobiliaria # 140-00200-65 y se le adjudica por la suma de

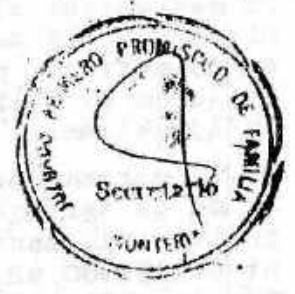
\$ 562.090.90

B.- El derecho de dominio y posesión en forma proindivisa de (Una) onceava parte de un lote de terreno urbano de 489.27 m2 y la casa que en el está construida, ubicado en la calle 32 entre las Carreras 4a y 5a de la ciudad de Montería y comprendida dentro de los siguientes linderos: por el lado derecho entrando, con predio de Francisco Garces; por el lado izquierdo entrando, con predio que le fue adjudicado en esta sucesión a la heredera María Trinidad Jiménez Fuentes; por el Fondo, con predio a Julio Salleg y por el Frente, con la calle 32 de la ciudad de Montería. TRADICION. Este lote, junto con otro que le fue adjudicado a la heredera María Trinidad Jiménez Fuentes, conformaban un lote de 858.78 m2, que fue adquirido por la Causante, por adjudicación que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jiménez Altamiranda que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería, registrado en la oficina de Instrumentos públicos de Montería, el 11 de Octubre de 1.983, Turno 83-4287, protocolizado en la Notaria Primera de la ciudad de Montería el 24 de Noviembre de 1.983, matrícula inmobiliaria # 140-00200-65 y se le adjudica por la suma de

C.- El derecho de dominio y posesión en forma proindivisa, sobre (Una) onceava parte de la tercera 1/3 parte de un solar y la casa que en

\$ 86.856.55





do en la calle 32 entre las Carreras 6a y 7a. r
dela ciudad de Monteria y comprendido dentro
de los siguientes linderos: Por el Norte, con -
predio de Micaela Negrete, ahora de Regina Va-
rilla; por el Este, con la casa que fué de Ma-
ria Elona Marrugo, ahora de Dora Alvarez Regi-
no; por el Sur, con la Calle 32 de la ciudad de
Monteria y por el Oeste, con casa y solar de -
Lázaro Cordeo. TRADICION. Este inmueble, fué ad-
quirido por la Causante, por adjudicacion que
se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su
finado esposo doctor Heliodoro Jimenez Altami-
randa, que se tramitó en el Juzgado Primero Ci-
vil del Circuito de Monteria, registrado en la
oficina de instrumentos públicos de Monteria,
el 11 de Octubre de 1.983, Turno 83-4287, proto-
colizado en la Notaria Primera de Monteria, el
24 de Noviembre de 1.983, matricula inmobilia-
ria # 140-00200-67 y se le adjudica por la s-
uma de

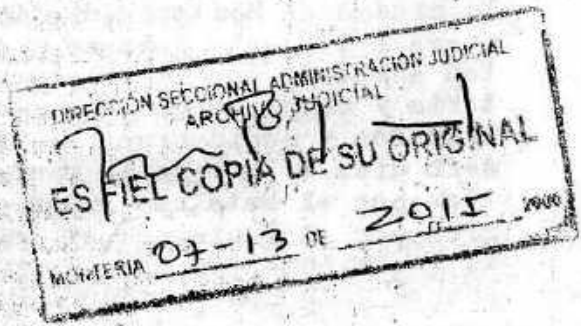
\$ 7.575.73

D.- El derecho de dominio y posesion, sobre un
lote de terreno de 8 hectareas 4.444.25 m2,
ubicado en el Corregimiento de Leticia, Municipi-
pio de Monteria y comprendido dentro de los
siguientes linderos: Por el Norte, con predio e
finca de Gustavo Ramirez y otra; por el Este,
con predio que le fué adjudicado en esta suce-
sion a la heredera Julia Jimenez Fuentes; por
el Oeste, con predio que le fué adjudicado en
esta Sucesion al heredero Heliodoro Jimenez
Fuentes y por el Sur, con predio e finca de -
William Salleg; TRADICION. Este lote de terreno
hace parte de una finca de mayor extension de
83 hectareas de la cual trata la Partida 5a -
de la Diligencia de inventarios y Avaluos, que
fué adquirido por la Causante, por adjudica-
cion que se le hizo dentro del proceso Suceso-
rio de su finado esposo doctor Heliodoro Jim-
nez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado
Primero Civil del Circuito de Monteria, regis-
trado en la oficina de instrumentos públicos de
Monteria, el 11 de Octubre de 1.983, Turno 83-
4287, protocolizado en la Notaria Primera de -
Monteria, el 24 de Noviembre de 1.983, matricu-
la inmobiliaria # 140-00200-62, y se le adjudica
por la suma de

\$ 33.419.67

E.- El derecho de dominio y posesion, sobre un
lote de terreno de 240.00 m2, ubicado en la Ca-
lle 22C entre las Carreras 12 y 13 de la ciu-
dad de Monteria, distinguido con el número seis
(6) de la manzana " A " del plano de loteo
aprobado por la oficina de urbanismo de Monte-
ria y comprendido dentro de los siguientes lin-
deros y medidas: por el Norte, con el lote núme-
ro ocho (8) de la manzana " A " en 12.00
metros; por el Este, con el lote número siete (7
de la manzana " A " en 20.00 metros; por el -
Oeste, con el lote número cinco (5) de la ma-
zana " A " en 20.00 metros y por el Sur, con -
la calle 22C en 12.00 metros;

F.- El derecho de dominio y posesion sobre 64.
59.1 m2 de terreno, que constituye la mancha
parte en forma proindivisa de un lote de ter-
reno de 1.064.00 m2 ubicado en la Calle 22C
con la Carrera 13 de la ciudad de Monteria, di-
tinguido con el número nueve (9) de la manza-
na " B " del plano de loteo aprobado por la ofi-
cina de urbanismo de Monteria y comprendido -



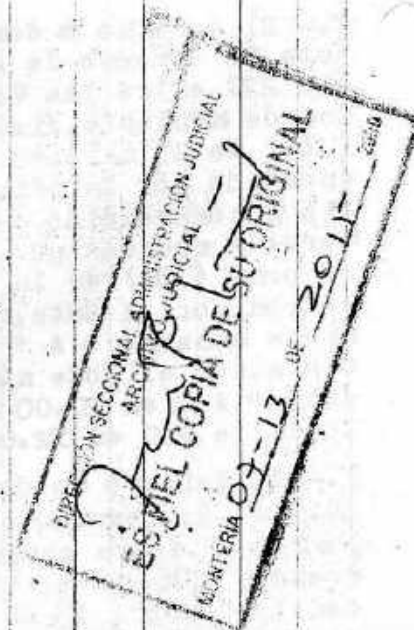
por el Norte, la calle 22C en 22.00 metros; por el Este, con el lote número diez (10) de la manzana " B " , con predio de Talma García y con la Carrera 13 de la ciudad de Montería, en 28 metros; por el Oeste, con los lotes números siete (7) y ocho (8) de la manzana " B " en 39 metros y por el Sur, con lotes de la urbanización el Coliseo de María Jiménez de Pupo en 43 metros.

G.- El derecho de dominio y posesión, sobre 17.50 m2 de terreno que constituyen en forma pro indivisa la onceava parte de un lote de terreno de 192.00 m2 ubicado en la calle 22C con la Carrera 13 de la ciudad de Montería, distinguido con el número diez (10) de la manzana " B " del plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Montería y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte con la Calle 22C en 20.00 metros; por el Este, con la Carrera 13 en 9.00 metros; por el Oeste, con el lote número nueve (9) de la manzana " B " en 9.60 metros y por el Sur, con predio de Talma García en 20 metros

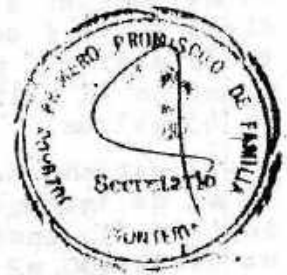
H.- El derecho de dominio y posesión, sobre 33.00 m2 de terreno que constituyen en forma pro indivisa la onceava parte de un lote de terreno de 363.00 m2, ubicado en la Carrera 13 entre las calles 22C y 24 de la ciudad de Montería, distinguido con el número diez (10) de la manzana " A " del plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Montería y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, con terrenos que eran de Teresa Díaz; en 36 metros; por el Este, con la Carrera 13 en 12.00 metros; por el Oeste, con terrenos que fueron de Teresa Díaz en diez (10) metros y por el Sur, con el lote número nueve (9) de la manzana " B " en 36 metros

I.- El derecho de dominio y posesión, sobre 61.83 m2 de terreno que constituyen en forma pro indivisa, la sexta parte de un lote de terreno de 371.00 m2, ubicado en la Carrera 13 entre las Calles 22C y 24 de la ciudad de Montería, distinguido con el número ocho (8) de la manzana " A " del plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Montería, y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, con el lote número nueve (9) de la manzana " A " en 36 metros; por el Este, con la Carrera 13 de la ciudad de Montería en 11.00 metros; por el Oeste, con el lote número dos (2) de la manzana " A " en 11.50 metros y por el Sur, con los lotes números cinco (5) seis (6) y siete (7) de la manzana " A " en 11.00, 12.00 y 13.00 metros.

J/- El derecho de dominio y posesión, sobre 20.65 m2 de terreno que hacen parte en forma pro indivisa de un lote de terreno de 371.00 m2, ubicado en la Carrera 13 entre las Calles 22C y 24 de la ciudad de Montería, distinguido con el número nueve (9) de la manzana " A " del plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Montería y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, con el lote número diez (10) de la manzana " A " en 36 metros; por el Este, con la Carrera 13 en 11.00 metros; por el Oeste, con el lote número tres (3) de la manzana " A " en 11.50 metros y por el Sur con el lote número ocho (8) de la manzana " A "



do en la calle 32 entre las Carreras 6a y 7a. de la ciudad de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con predio de Micaela Negrete, ahora de Regina Varrilla; por el Este, con la casa que fué de Maria Elona Marrugo, ahora de Dora Alvarez Regino; por el Sur, con la Calle 32 de la ciudad de Monteria y por el Oeste, con casa y solar de Lazaro Cordeo. TRADICION. Este inmueble, fué adquirido por la Causante, por adjudicacion que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jimenez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monteria, registrado en la oficina de Instrumentos públicos de Monteria, el 11 de Octubre de 1.983, Turno 83-4287, protocolizado en la Notaria Primera de Monteria, el 24 de Noviembre de 1.983, matricula inmobiliaria # 140-00200-67 y se le adjudica por la suma de



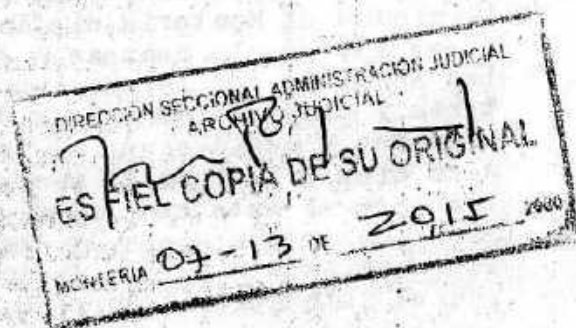
\$ 7.575.73

D.- El derecho de dominio y posesion, sobre un lote de terreno de (8 hectareas 4.444.25 m2, ubicado en el Corregimiento de Leticia, Municipio de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con predio o finca de Gustavo Ramirez y otra; por el Este, con predio que le fué adjudicada en esta sucesion a la heredera Julia Jimenez Fuentes; por el Oeste, con predio que le fué adjudicado en esta Sucesion al heredero Heliodoro Jimenez Fuentes y por el Sur, con predio o finca de William Salleg; TRADICION. Este lote de terreno hace parte de una finca de mayor extension de 83 hectareas de la cual trata la Partida 5a de la Diligencia de inventarios y Avalúes, que fué adquirido por la Causante, por adjudicacion que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jimenez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monteria, registrado en la oficina de Instrumentos públicos de Monteria, el 11 de Octubre de 1.983, Turno 83-4287, protocolizado en la Notaria Primera de Monteria, el 24 de Noviembre de 1.983, matricula inmobiliaria # 140-00200-62, y se le adjudica por la suma de

\$ 33.419.67

E.- El derecho de dominio y posesion, sobre un lote de terreno de 240.00 m2, ubicado en la Calle 22C entre las Carreras 12 y 13 de la ciudad de Monteria, distinguido con el número seis (6) de la manzana " A " del plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, con el lote número ocho (8) de la manzana " A " en 12.00 metros; por el Este, con el lote número siete (7) de la manzana " A " en 20.00 metros; por el Oeste, con el lote número cinco (5) de la manzana " A " en 20.00 metros y por el Sur, con la calle 22C en 12.00 metros;

F.- El derecho de dominio y posesion sobre 64.59.1 m2 de terreno, que constituye la fraccion parte en forma proindivisa de un lote de terreno de 106400 m2 ubicado en la Calle 22C con la Carrera 13 de la ciudad de Monteria, distinguido con el número nueve (9) de la manzana " B " del plano de loteo aprobado por la ofi



el Este, con el lote número diez (10) de la manzana " B " , con predio de Talma García y con la Carrera 13 de la ciudad de Montería, en 28 metros; por el Oeste, con los lotes números siete (7) y ocho (8) de la manzana " B " en 39 metros y por el Sur, con lotes de la urbanización el Coliseo de María Jiménez de Pupo en 43 metros.

G.- El derecho de dominio y posesión, sobre 17.50 m2 de terreno que constituyen en forma pro indivisa la onceava parte de un lote de terreno de 192.00 m2 ubicado en la calle 22C con la Carrera 13 de la ciudad de Montería, distinguido con el número diez (10) de la manzana " B " del plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Montería y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte con la Calle 22C en 20.00 metros; por el Este, con la Carrera 13 en 9.00 metros; por el Oeste, con el lote número nueve (9) de la manzana " B " en 9.60 metros y por el Sur, con predio de Talma García en 20 metros

H.- El derecho de dominio y posesión, sobre 33.00 m2 de terreno que constituyen en forma pro indivisa la onceava parte de un lote de terreno de 363.00 m2, ubicado en la Carrera 13 entre las calles 22C y 24 de la ciudad de Montería distinguido con el número diez (10) de la manzana " A " del plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Montería y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, con terrenos que eran de Teresa Díaz; en 36 metros; por el Este, con la Carrera 13 en 12.00 metros; por el Oeste, con terrenos que fueron de Teresa Díaz en diez (10) metros y por el Sur, con el lote número nueve (9) de la manzana " B " en 36 metros

I.- El derecho de dominio y posesión, sobre 61.83 m2 de terreno que constituyen en forma pro indivisa, la sexta parte de un lote de terreno de 371.00 m2, ubicado en la Carrera 13 entre las Calles 22C y 24 de la ciudad de Montería, distinguido con el número ocho (8) de la manzana " A " del plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Montería, y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, con el lote número nueve (9) de la manzana " A " en 36 metros; por el Este, con la Carrera 13 de la ciudad de Montería en 11.00 metros; por el Oeste, con el lote número dos (2) de la manzana " A " en 11.50 metros y por el Sur, con los lotes números cinco (5) seis (6) y siete (7) de la manzana " A " en 11.00, 12.00 y 13.00 metros.

J.- El derecho de dominio y posesión, sobre 20.65 m2 de terreno que hacen parte en forma pro indivisa de un lote de terreno de 371.00 m2, ubicado en la Carrera 13 entre las Calles 22C y 24 de la ciudad de Montería, distinguido con el número nueve (9) de la manzana " A " del plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Montería y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, con el lote número diez (10) de la manzana " A " en 36 metros; por el Este, con la Carrera 13 en 11.00 metros; por el Oeste, con el lote número tres (3) de la manzana " A " en 11.50 metros y por el Sur con el lote número ocho (8) de la manzana " A " en 36 metros





42

G.- El derecho de dominio y posesion, sobre -
 17.45 m2 de terreno que constituyen en forma
 preindivisa la onceava parte de un lote de te-
 rreno de 192.00 m2 ubicado en la calle 22C, -
 con la Carrera 13 de la ciudad de Monteria, -
 distinguido con el número diez (10) de la -
 manzana " B " del plano de lotes aprobado por
 la oficina de urbanismo de Monteria y compren-
 dido dentro de los siguientes linderos y medi-
 das: por el Norte, con la calle 22C en 20.00 me-
 tros; por el Este, con la Carrera 13 en 9.00 me-
 tros; por el Oeste, con el lote número nueve (9
 de la manzana " B " en 9.60 metros; y por el
 Sur, con predio de Talma Garcia en 20.00 metros

H.- El derecho de dominio y posesion, sobre -
 36.00 m2 de terreno que constituyen en forma
 preindivisa, la onceava parte de un lote de te-
 rreno de 366.00 m2, ubicado en la Carrera 13 -
 entre las Calles 22C y 24 de la ciudad de Mon-
 teria, distinguido con el número diez (10), de
 la manzana " A " del plano de lotes aprobado -
 por la oficina de urbanismo de Monteria y com-
 prendido dentro de los siguientes linderos y -
 medidas: Por el Norte, con terrenos que eran de
 Teresa Diaz; en 36 metros; por el Este, con la Ca-
 rretera 13 en 12 metros; por el Oeste, con terre-
 nos que fueron de Teresa Diaz en diez (10) me-
 tros y por el Sur, con el lote número nueve (9
 de la manzana " B " en 36 metros.

I.- El derecho de dominio y posesion, sobre las
 onceavas partes de dos (2) pequeñas franjas
 de terreno, ubicadas en las siguientes direccio-
 nes: La primera colinda por el Norte, con la Ca-
 lle 22B; por el Sur, con la Calle 22; por el Este, -
 con predios de la urbanizacion el Coliseo y por
 el Oeste, con la Carrera 12 de la ciudad de Mon-
 teria. La Segunda, colinda por el Norte, con pre-
 dios que fueron de Teresa Diaz; por el Este, con
 predios del Colegio Santa Rosa de Monteria; por
 el Oeste, con la Carrera 13 y por el Sur, con la
 calle 22C de Monteria

TRADICION. Estos lotes y las franjas de terre-
 nos antes relacionadas, fueron adquiridos por la
 Causante, por adjudicacion que se le hizo den-
 tro del proceso Sucesorio de su finado esposo
 doctor Heliodoro Jimenez Altamiranda, que se
 tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circui-
 to de Monteria, registrado en la oficina de ins-
 trumentos públicos de Monteria, el 11 de Octub-
 re de 1.983, Turno 83-4287, matricula inmobilia-
 ria # 140-0043-074, protocolizado en la Notaria
 Primera de Monteria el 24 de Noviembre de 1.983
 y mediante la separacion de patrimonios y lote-
 tes aprobado por la oficina de urbanismo de
 Monteria el 29 de Diciembre de 1.992. Todos es-
 tos lotes se le adjudica por la suma de

Sumas iguales	\$ 721.577.93	\$ 65.054.75	\$ 721.577.93
---------------------	---------------	--------------	---------------

HIJUELA NUMERO SEIS (6)

A favor de HELIODORO JIMENEZ FUENTES.
 Le corresponde por su herencia, la cantidad de -
 SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS
 NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS \$ 754.997.60
 Para cubrirla se le adjudican los siguientes -
 bienes:

A.- El derecho de dominio y posesion en forma -
 preindivisa de (Una) onceava parte de un lote

DIRECCION SECCIONAL ADMINISTRACION JUDICIAL
 ARCHIVO JUDICIAL

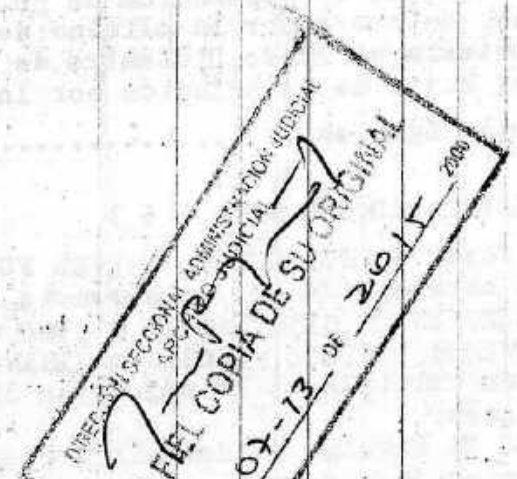
truida, ubicado en la Carrera Primera entre las calle 22 y 23 de la ciudad de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos por el Norte, con edificio del Instituto Colombiano de Seguros Sociales; por el Este, con casa y solar de Elias Arrocham; por el Sur, con casa y solar de Lorenzo Gómez y otras; y por el Oeste, con la Carrera Primera de la ciudad de Monteria. TRADICION. Este inmueble fue adquirido por la Causante, por adjudicación que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jiménez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monteria, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Monteria, el 11 de Octubre de 1.983, Turno 83-4287, matrícula inmobiliaria # 140-00200-66, protocolizado en la Notaria Primera de Monteria, el 24 de Noviembre de 1.983, y se le adjudica por la suma de.....

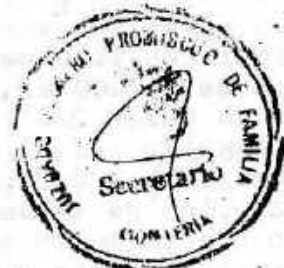
\$ 562.090.90

B.- El derecho de dominio y posesión en forma proindivisa de (Una) onceava parte de un lote de terreno urbano de 489.27 m2 y la casa en la cual está construida, ubicado en la Calle 32 entre las Carreras 4a y 5a de la ciudad de Monteria y comprendida, dentro de los siguientes linderos: por el lado derecho entrando con predio de Francisco García; por el lado izquierdo entrando, con predio que lo fue adjudicado en esta Sucesión a la heredera Maria Trinidad Jiménez Fuentes; por el Fondo, con predio de Wilian Salas y por el Frente, con Calle 32 de la ciudad de Monteria. TRADICION. Este inmueble junto con otro que lo fue adjudicado a la heredera Maria Trinidad Jiménez Fuentes, conformaban un lote de 858.78 m2, que fue adquirido por la Causante, por adjudicación que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jiménez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monteria, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Monteria, el 11 de Octubre de 1.983, Turno 83-4287, Matrícula inmobiliaria # 140-00200-65, protocolizado en la Notaria Primera de Monteria el 24 de Noviembre de 1.983, y se le adjudica por la suma de

\$ 86.856.55

C.- El derecho de dominio y posesión en forma proindivisa de (Una) onceava parte de la tercera 1/3 parte de un solar de 436.39 m2 y la casa en la cual está construida, ubicada en la calle 32 entre las Carreras 6a y 7a de la ciudad de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con predio de Micaela Negrete, ahora de Regina Varilla; por el Este, con predio que fue de Maria Elena Marrugo ahora de Dora Alvarez Regino; por el Sur con la Calle 32 y por el Oeste, con casa y solar de Lázaro Condero. TRADICION. Este inmueble fue adquirido por la Causante, por adjudicación que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado, esposo doctor Heliodoro Jiménez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monteria, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Monteria el 11 de Octubre de 1.983, Turno 83-4287, matrícula inmobiliaria # 140-00200-67, protocolizado en la Notaria Primera de Monteria el 24 de No-





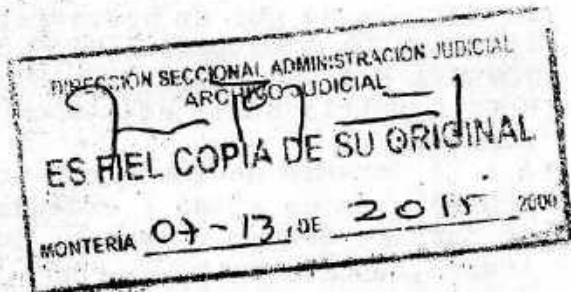
D.- El derecho de dominio y posesion, sobre un lote de terreno de (8 hectareas 4.444.25 m2, ubicado en el Corregimiento de Leticia, Municipio de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con predio o finca de Gustavo Ramirez y otra; por el Este, con predio que le fué adjudicado en esta sucesion, a Jerónimo Jimenez Fuentes; por el Oeste, con predio que le fué adjudicado en esta sucesion, al mercedero Carlos Jimenez Fuentes y por el Sur, con predio o finca de William Salleg. TRADICION. Este lote adjudicado, hace parte de una finca de mayor extension de 83 hectareas, de la cual trata la Partida Quinta del Activo, el cual fué adquirido por la Causante por adjudicacion que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jimenez Altemiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monteria, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Monteria el 11 de Octubre de 1.983, Turno 83-4287, matricula inmobiliaria # 140-00200-62, protocolizado en la Notaria Primera de Monteria el 24 de Noviembre de 1.983, y se le adjudica por la suma de

\$ 33.419.67

E.- El derecho de dominio y posesion, sobre un lote de 234 m2, ubicado en la calle 22C entre las carreras 12 y 13 de la ciudad de Monteria, distinguido con el número cuatro (4) de la manzana " B " del plano de loteo aprobado por la oficina de Urbanismo de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, con la calle 22C en 9.00 metros; por el Este, con el lote número seis (6) de la manzana " B " en 26 metros; por el Oeste, con el lote número dos (2) de la manzana " B " en 26 metros y por el Sur, con el lote número tres (3) de la manzana " B " en 9.00 metros.

F.- El derecho de dominio y posesion, sobre 64.59.1 m2 de terreno que constituyen o hacen parte en forma proindivisa de un lote de terreno de 1.064.00 m2, ubicado en la calle 22C con la Carrera 13 de la ciudad de Monteria, distinguido con el número nueve (9) de la manzana (B) del Plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte la Calle 22C en 22.00 metros; por el Este, con el lote número diez (10) de la manzana (B) con predio de Talma Garcia y con la Carrera 13 de la ciudad de Monteria en 28 metros; por el Oeste, con los lotes números siete (7) y ocho (8) de la manzana " B " en 39 metros y por el Sur, con lotes de la urbanizacion el Coliseo de Maria Jimenez de Pupo en 43 metros

G.- El derecho de dominio y posesion, sobre 17.45 m2 terreno que constituyen en forma proindivisa la onceava parte de un lote de terreno de 192.00 m2, ubicado en la calle 22C con la Carrera 13 de la ciudad de Monteria, distinguido con el número diez (10) de la manzana " B " del plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, con la calle 22C en 20.00 metros por el Este, con la Carrera 13 en 9.00 metros; por el Oeste, con el lote número nueve (9) de la manzana " B " en 26 metros



H.- El derecho de dominio y posesion, sobre 33.00 m2 de terreno que constituyen en forma proindivisa la onceava parte de un lote de terreno de 363.00 m2, ubicado en la Carrera 13 entre las calle 22C y 24 de la ciudad de Monteria distinguido con el número diez (10) de la manzana " A " del plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, con terrenos que eran de Teresa Diaz en 36 metros; por el Este, con la Carrera 13 en 12.00 metros; por el Oeste, con terrenos que fueron de Teresa Diaz en diez (10) metros y por el Sur, con el lote número nueve, (9) de la manzana " B " en 36 metros

I.- El derecho de dominio y posesion, sobre un area de 119.50 m2 de terreno, que hacen parte en forma proindivisa de un lote de terreno de 371.00 m2 ubicado en la Carrera 13 entre las Calle 22C y 24 de la ciudad de Monteria, distinguido con el número nueve (9) de la manzana " A " del plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte con el lote número diez (10) de la manzana " A " en 36 metros; por el Este, con la Carrera 13 en 11.00 metros; por el Oeste, con el lote número tres (3) de la manzana " A " en 11.50 metros y por el Sur, con el lote número ocho (8) de la manzana " A " en 36 metros

J.- Derecho de dominio y posesion, sobre las onceavas partes de dos (2) pequeñas franjas de terreno ubicadas en las siguientes direcciones: La Primera colinda por el Norte, con la Calle 22B; por el Sur, con la Calle 22; por el Este, con predios de la urbanizacion el Coliseo y por el Oeste, con la Carrera 12 de la ciudad de Monteria. La Segunda, colinda por el Norte, con predios que fueron de Teresa Diaz; y José Sandó; por el Este, con predios del Colegio Santa Rosa de Monteria; por el Oeste con la Carrera 13 y por el Sur, con la Calle 22C de Monteria. TRADICION. Estos lotes y franjas de terrenos relacionados, fueron adquiridos por la Causante, por adjudicacion que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Helodoro Jimenez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monteria Registrado en la oficina de Instrumentos publicos de Monteria, el 11 de Octubre de 1.983, Turno 83-4287, matricu la inmobiliaria # 140-0043-074, protocolizado en la Notaria Primera de Monteria el 24 de Noviembre de 1.983, y se le adjudica por la suma de

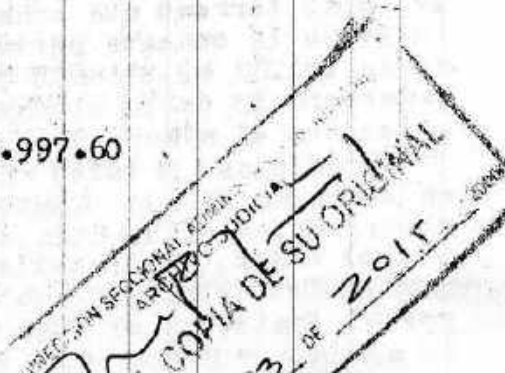
Sumas iguales \$ 754.997.60 \$ 65.054.75 \$ 754.997.60

HIJUELA NUMERO SIETE (7)

A favor de JULIA JIMENEZ FUENTES

Le corresponde por su herencia, la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, CON SESENTA CENTAVOS \$ 754.997.60
Para cubrirla se le adjudican los siguientes bienes:

A.- El derecho de dominio y posesion en forma proindivisa de (Una) onceava parte de un lote de terreno urbano y la casa que en el está construida, ubicado en la Carrera Primera entre las





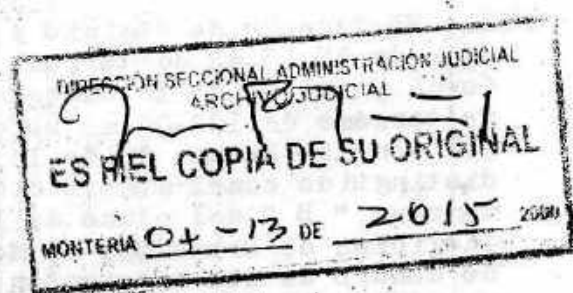
por el Norte, con edificio del Instituto Colombiano de Seguros Sociales; por el Este, con casa y solar de Elias Arroachan; por el Sur, con casa y solar de Lorenzo Gómez y otras y por el Oeste, con la Carrera Primera de la ciudad de Monteria. TRADICION. Este inmueble, fue adquirido por la Causante, por adjudicacion que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jimenez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monteria, registrado en la oficina de registro de instrumentos publicos de Monteria, el 11 de Octubre de 1.983, Turno 83-4287, matricula inmobiliaria # 140-00200-66 protocolizado en la Notaria Primera de Monteria, el 24 de Noviembre de 1.983, y se le adjudica por la suma de

\$ 562.090.90

B.- El derecho de dominio y posesion en forma proindivisa, de (Una) onceava parte de un lote de terreno urbano de 489.27 m2 y la casa que en el está construida, ubicado en la calle 32 entre las Carreras 4a y 5a de la ciudad de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado derecho entrando con predio de Francisco Farces; por el lado Izquierdo entrando, con predio que le fué adjudicado en esta Sucesion a la heredera Maria Trinidad Jimenez Fuentes; por el Fondo con predio de Julio Salleg y por el Frente, con la Calle 32 de la ciudad de Monteria. TRADICION. Este inmueble, fue adquirido por la Causante, por adjudicacion que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo Heliodoro Jimenez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monteria, registrado en la oficina de instrumentos publicos de Monteria, el 11 de Octubre de 1.983 Turno 83-4287, matricula inmobiliaria # 140-00200-65, protocolizado en la Notaria Primera de Monteria el 24 de Noviembre de 1.983, y se le adjudica por la suma de

\$ 86.856.55

C.- El derecho de dominio y posesion en forma proindivisa de (Una) onceava parte de la tercera 1/3 parte de un solar de 436.39 m2 y la que en el está construida, ubicado en la Calle 32 entre las Carreras 6a y 7a de la ciudad de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con predio de Micaela Negrete, ahora de Regina Varilla; por el Este, con predio que fué de Maria Elena Marrugo, ahora de Dora Alvarez Regino; por el Sur, con la Calle 32 y por el Oeste, con casa y solar de Lázaro Cordero. TRADICION. Este inmueble, fue adquirido por la causante, por adjudicacion que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jimenez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monteria, registrado en la oficina de instrumentos publicos de Monteria, el 11 de Octubre de 1.983, Turno 83-4287, matricula inmobiliaria # 140-00200-67, protocolizado en la Notaria Primera de Monteria, el 24 de Noviembre de 1.983 y se le adjudica por suma de



\$ 7.575.73

D.- El derecho de dominio y posesion, sobre un lote de terreno de (8 hectareas 4.444.25 m2 ubicado en el Corregimiento de Leticia, Municipi

finca de Gustavo Ramirez y otra; por el Este, con predio que le fué adjudicado a la heredera Libia Jimenez Fuentes; por el Oeste, con predio que le fué adjudicado tambien en esta Sucesion al heredero Jerónimo Jimenez Fuentes y - por el Sur, con predio o finca de William Sallig TRADICION. Este lote de terreno, hace parte de una finca de mayor extension de 83 hectareas, de la cual trata la Partida Quinta de la diligencia de inventarios y avaluos y fue adquirido por la Causante, por adjudicacion que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jimenez Altamirand que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monteria, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Monteria, el 11 de Octubre de 1.983, Turno 83-4287, matricula inmobiliaria # 140-00200-62, protocolizado en la Notaria Primera de Monteria el 24 de Noviembre de 1.983, y se le adjudica por la suma de

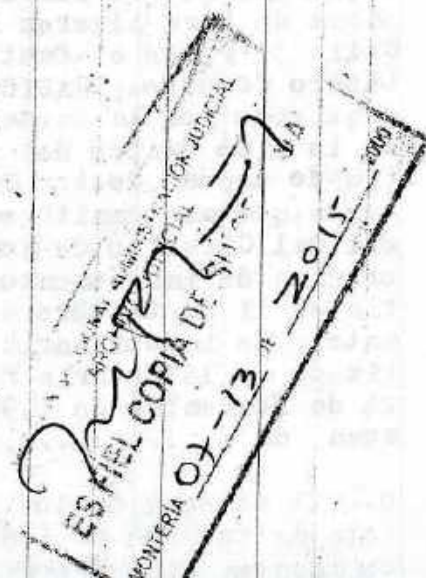
\$ 33.419.67

E.- El derecho de dominio y posesion, sobre un lote de terreno de 234.00 m2, ubicado en la Calle 22C entre las Carreras 12 y 13 de la ciudad de Monteria, distinguido con el número ocho (8) de la manzana " B " del plano de loteo aprobado por la oficina de Urbanismo de Monteria, y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, con la Calle 22C en 9.00 metros; por el Este, con el lote número nueve (9) de la manzana " B " en 26 metros; por el Oeste, con el lote número seis (6) de la manzana " B " en 26 metros y por el Sur, con el lote número siete (7) de la manzana " B " en 9.00 metros.

F.- El derecho de dominio y posesion, sobre 64.59 m2 de terreno, que constituyen o hacen parte en forma proindivisa de un lote de terreno de 1.064.00 m2, ubicado en la Calle 22C con la Carrera 13 de la ciudad de Monteria, distinguido con el número nueve (9) de la manzana " B " del plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, con la Calle 22C en 22.00 metros; por el Este, con el lote número diez (10) de la manzana " B ", con predio de Talma Garcia y con la Carrera 13 de la ciudad de Monteria en 28 metros; por el Oeste, con los lotes números siete (7) y Ocho (8) de la manzana " B " en 39 metros y por el Sur, con lotes de la urbanizacion el Coliseo de Maria Jimenez de Pupo en 43 metros.

G.- El derecho de dominio y posesion, sobre un area de 17.45 m2 de terreno que constituyen en forma proindivisa la onceava parte de un lote de terreno de 192.00 m2 ubicado en la Calle 22C con la Carrera 13 de la ciudad de Monteria distinguido con el número diez (10) de la manzana " B " del plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, con la Calle 22C en 20.00 metros; por el Este, con la Carrera 13 en 9.00 metros; por el Oeste, con el lote número nueve (9) de la manzana " B " en 9.60 metros y por el Sur, con predio de Talma Garcia en 20.00 metros.

H.- El derecho de dominio y posesion, sobre 33.00 m2 de terreno que constituyen en forma proindivisa



45
45
la onceava parte de un lote de terreno de 363.00 m², ubicado en la Carrera 13 entre las Calles 22C y 24 de la ciudad de Monteria, distinguido con el número diez (10) de la manzana " A " del plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, con terrenos que eran de Teresa Diaz en 36 metros; por el Este, con la Carrera 13 en 12.00 metros; por el Oeste, con terrenos que fueron de Teresa Diaz en 10.00 metros, y por el Sur, con el lote número nueve (9) de la manzana " B " en 36 metros .



I.- El derecho de dominio y posesión, sobre un área de 61.83 m² de terreno que constituyen en forma proindivisa, la sexta parte de un lote de terreno de 371.00 m², ubicado en la Carrera 13 entre las Calles 22C y 24 de la ciudad de Monteria distinguido con el número ocho (8) de la manzana " A " del plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, con el lote número nueve (9) de la manzana " A " en 36 metros; por el Este, con la Carrera 13 de la ciudad de Monteria en 11.00 metros; por el Oeste, con el lote número dos (2) de la manzana " A " en 11.50 metros y por el Sur, con los lotes números cinco (5) seis (6) y siete (7) de la manzana " A " en 11.00, 12.00 y 13.00 metros

J.- El derecho de dominio y posesión, sobre un área de 20.65 m² de terreno, que hacen parte en forma proindivisa, de un lote de terreno de 371.00 m² ubicado en la Carrera 13 entre las Calles 22C y 24 de la ciudad de Monteria distinguido con el número nueve (9) de la manzana " A " del plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, con el lote número diez de la manzana " A " en 36 metros; por el Este, con la Carrera 13 en 11.00 metros; por el Oeste, con el lote número tres (3) de la manzana " A " en 11.50 metros y por el Sur, con el lote número ocho (8) de la manzana " A " en 36 metros

K.- El derecho de dominio y posesión, sobre un área de 37.02 m² de terreno, que hacen parte en forma proindivisa, de un lote de terreno de 220.00 m², ubicado en la calle 22C entre las Carreras 12 y 13 de la ciudad de Monteria, distinguido con el número cinco (5) de la manzana " A " del plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el norte, con el lote número ocho (8) de la manzana " A " en 11.00 metros; por el Este, con el lote número seis (6), de la manzana " A " en 20.00 metros; por el Oeste, con el lote número cuatro (4) de la manzana " A " en 20.00 metros y por el Sur, con la Calle 22C en 11.00 metros.

L.- El derecho de dominio y posesión, sobre las onceavas partes de dos pequeñas franjas de terrenos, ubicadas en las siguientes direcciones: La Primera, colinda por el Norte, con la Calle 22B; por el Sur, con la Calle 22; por el Este, con



Oeste, con la Carrera 12 de la ciudad de Monteria. La Segunda, colinda por el Norte, con predios que fueron de Teresa Diaz y José Sandó; por el Este, con predios del Colegio Santa Rosa de Monteria; por el Oeste la Carrera 13 y por el Sur, la Calle 22C de Monteria.

TRADICION. Estos lotes y las franjas de terrenos antes relacionadas, fueron adquiridas por la Causante, por adjudicacion que se le hizo, dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jimenez Altamiranda que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monteria, registrado en la oficina de Instrumentos Públicos de Monteria el 11 de Octubre de 1.983, Turno 83-4287, matricula inmobiliaria # 140-0043-074, protocolizado en la Notaria Primera de Monteria el 24 de Noviembre de 1.983 y mediante la separacion de patrimonios y loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Monteria el 29 de Diciembre del año de 1.992. Todos estos lotes se le adjudican por la suma de

Sumas iguales	\$ 754.997.60	\$ 65.054.73	\$ 754.997.60
---------------------	---------------	--------------	---------------

HIJUELA NUMERO OCHO (8)

A favor de ELVA JIMENEZ FUENTES DE ROLDAN

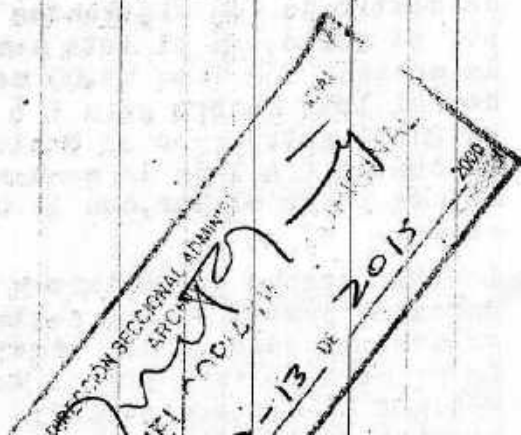
Le corresponde por su herencia, la cantidad de SETECIENTOS VEINTITUN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS..... \$ 721.577.93

Para cubrirla se le adjudican los siguientes bienes:

A.- El derecho de dominio y posesion en forma proindivisa, de (Una) onceava parte de un lote de terreno urbano y la casa que en el está construida, ubicada en la Carrera Primera, entre las calles 22 y 23 de la ciudad de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con edificio de los Seguros Sociales; por el Este, con casa y solar de Elias Arroachan; por el Sur, con casa y solar de Lorenzo Gómez y otras y por el Oeste, con la Carrera Primera de Monteria. TRADICION. Este inmueble, fué adquirido por la Causante, por adjudicacion que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jimenez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monteria registrado en la oficina de Instrumentos Públicos de Monteria, el 11 de Octubre de 1.983, Turno 83-4287, matricula inmobiliaria # 140-0020066, protocolizado en la Notaria Primera de Monteria, el 24 de Noviembre de 1.983 y se le adjudica por la suma de

\$ 562.090.90

B.- El derecho de dominio y posesion en forma proindivisa de (Una) onceava parte de un lote de terreno urbano de 489.27 m2, y la casa que en el está construida, ubicado en la Calle 32 entre las Carreras 4a y 5a de la ciudad de Monteria, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado derecho entrando, con predio de Francisco Garcés; por el lado izquierdo entrando, con predio que le fué adjudicado en esta Sucesion a la Mercedera Maria Trinidad Jimenez Fuentes; por el Fondo, con predio de Julio Salleg y por el Frente, con la Calle 32 de la ciudad de Monteria. TRADICION. Este inmueble fué adquirido por la Causante, por adjudicacion que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su



que se tramita en el Juzgado Primero Civil -
del Circuito de Monteria, registrado en la ofi-
cina de Instrumentos públicos de Monteria, el
11 de Octubre de 1.983, Turno 82-4287, matrícula
inmobiliaria # 140-00200-65, protocolizado en
la Notaria Primera de Monteria, el 24 de Novie-
mbre de 1.983, y se le adjudica por la suma -
de



46

86.856.55

C.- El derecho de dominio y posesión en forma
proindivisa de (Una) onceava parte de la 1/3
parte del lote urbano de 436.39 m2 y la casa que
en él está construida, ubicado en la Calle 32,
entre las Carreras 6a y 7a de la ciudad de Mon-
teria y comprendido dentro de los siguientes -
línderos: Por el Norte, con predio de Miguel Ne-
greto, ahora de Regina Varilla; por el Este, con
predio que fue de Maria Elena Narrugo, ahora de
Dora Alvarez Regino; por el Sur, con la Calle 32
y por el Oeste, con casa y Solar de Lázaro Cer-
dero TRADICION. Este inmueble fue adquirido por
la Causante, por adjudicación que se le hizo en
dentro del proceso Sucesorio de su finado espo-
so doctor Heliodoro Jimenez Altamiranda, que se
tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circui-
to de Monteria, registrado en la oficina de Ins-
trumentos públicos de Monteria, el 11 de Octubre
de 1.983, Turno 83-4287, matrícula inmobiliaria
140-00200-67, protocolizado en la Notaria Pri-
mera de Monteria el 24 de Noviembre de 1.983,
y se le adjudica por la suma de

7.575.73

D.- El derecho de dominio y posesión sobre un
lote de terreno urbano de 240.00 m2, ubicado en
la Calle 22C entre las Carreras 12 y 13 de la
ciudad de Monteria, distinguido con el número -
cuatro (4) de la manzana " A " del plano de
loteo aprobado por la oficina de urbanismo de
Monteria y comprendido dentro de los siguientes
línderos y medidas: Por el Norte, con el lote nú-
mero dos (2) de la manzana " A " en 12.00 me-
tros; por el Este, con el lote número cinco (5)
de la manzana " A " en 20.00 metros; por el Oeste,
con el lote número uno (1) de la manzana " A "
en 20.00 metros y por el Sur, con la Calle 22C -
de la ciudad de Monteria, en 12.00 metros.

E.- El derecho de dominio y posesión sobre un
Area de 64.59.1 m2 de terreno, que constituyen -
o hacen parte en forma proindivisa de un lote -
de terreno urbano de 1.064.00 m2, ubicado en la
Calle 22C con la Carrera 13 de la ciudad de Mon-
teria, distinguido con el número nueve (9) de
la manzana " B " del plano de loteo aprobado por
la oficina de urbanismo de Monteria y comprendido
dentro de los siguientes línderos y medidas: por
el Norte, con la Calle 22C en 22.00 metros; por
el Este, con el lote número diez (10) de la man-
zana " B ", con predio de Talma Garcia y con la
Carrera 13 de la ciudad de Monteria en 28 metro
por el Oeste, con los lotes números siete (7) y
ocho (8) de la manzana " B " en 39 metros y
por el Sur, con lotes de la urbanización el Coli-
seo de Maria Jimenez de Pupo en 43 metros.

F.- El derecho de dominio y posesión, sobre un
area de 17.45 m2 de terreno que constituyen en
forma proindivisa la onceava parte de un lote -
de terreno urbano de 192.00 m2, ubicado en la Ca-
lle 22C con la Carrera 13 de la ciudad de Monte-
ria, distinguido con el número diez (10) de la -



manzana " B " del plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Monteria, y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, la Calle 22C en 20.00 metros por el Este, con la Carrera 13 en 9.00 metros, por el Oeste, con el lote número nueve (9) de la manzana " B " en 9.60 metros y por el Sur, con predios de Talma Garcia en 20.00 metros.

G.- El derecho de dominio y posesion, sobre un Area de 33.00 m2 de terreno que constituyen en forma proindivisa la onceava parte de un terreno urbano de 363.00 m2, ubicado en la Carrera 13 entre las Calles 22C y 24 de la ciudad de Monteria, distinguido con el número diez (10) de la manzana " A " del plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, con terrenos que eran de Teresa Diaz en 36 metros; por el Este, con la Carrera 13 en 12.00 metros; por el Oeste, con terrenos que fueron de Teresa Diaz en 10.00 metros y por el Sur, con el lote número nueve (9) de la manzana " B " en 36 metros.

H.- El derecho de dominio y posesion, sobre un area de 61.83 m2 de terreno que constituyen en forma proindivisa, la sexta parte de un lote de terreno urbano de 371.00 m2, ubicado en la Carrera 13 entre las Calles 22C y 24 de la ciudad de Monteria, distinguido con el número ocho (8) de la manzana " A " del plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, con el lote número nueve (9) de la manzana " A " en 36 metros por el Este, con la Carrera 13 de la ciudad de Monteria en 11.00 metros; por el Oeste, con el lote número dos (2) de la manzana " A " en 11.50 metros y por el Sur, con los lotes números cinco (5) seis (6) y siete (7) de la manzana " A " en 11.00, 12.00 y 13.00 metros.

I.- El derecho de dominio y posesion, sobre un area de 51.67 m2 de terreno, que hacen parte en forma proindivisa de un lote de terreno urbano de 220.00 m2, ubicado en la Calle 22C entre las Carreras 12 y 13 de la ciudad de Monteria, distinguido con el número cinco (5) de la manzana " A " del plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, con el lote número ocho (8) de la manzana " A " en 11.00 metros; por el Este, con el lote número seis (6) de la manzana " A " en 20.00 metros; por el Oeste, con el lote número cuatro (4) de la manzana " A " en 20.00 metros y por el Sur, con la Calle 22C en 11.00 metros.

El derecho de dominio y posesion, sobre las onceavas partes de dos (2) pequeñas franjas de terreno, ubicadas en las siguientes direcciones: La primera colinda por el Norte, con la Calle 22 B ; por el Sur, con la Calle 22; por el Este, con predios de la urbanizacion el Coliseo y por el Oeste, la Carrera 12 de la ciudad de Monteria. La segunda, colinda por el Norte, con predios que fueron de Teresa Diaz y José Sandé; por el Este, con predios del colegio Santa Rosa de Monteria; por el Oeste, la Carrera 13 y por el Sur,





La Calle 22 de la ciudad de Monteria. TRADICION. Estos lote y las franjas de terreno antes relacionadas, fueron adquiridas por la Causante por Adjudicacion que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jimenez Altamiranda, que se tramito en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monteria, registrado en la oficina de instrumentos publicos de Monteria el 11 de Octubre de 1.983, Turno 83-4287, matricula inmobiliaria # 140-0043-074, protocolizado en la Notaria Primera de Monteria el 24 de Noviembre de 1.983, y mediante la separacion de patrimonios y loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Monteria el 29 de Diciembre de 1.992. Todos esos lotos se les adjudica por la suma de ...

\$ 65.054.75
Sumas iguales \$ 721.577.93 721.577.93

HIJUELA NUMERO NUEVE (9)

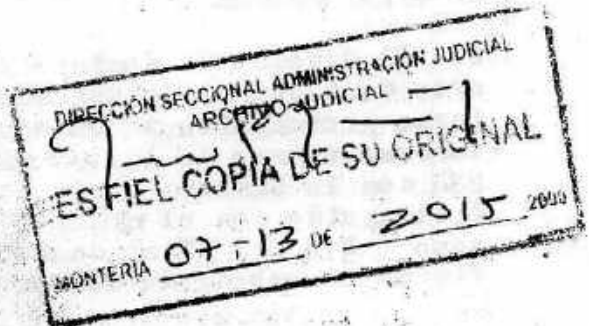
A favor de VICTOR JIMENEZ FUENTES
Le corresponde por su herencia, la cantidad de SETECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS
Para cubrirla se le adjudican los siguientes bienes:

\$ 721.577.93

A.- El derecho de dominio y posesion en forma proindivisa de (Una) onceava parte de un lote de terreno urbano y la casa que en el está construida, ubicado en la Carrera Primera, entre las Calles 22 y 23 de la ciudad de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con edificio de los Seguros Sociales; por el Este, con casa y solar de Elias Arreachean; por el Sur, con casa y solar de Lorenzo Gomez y otras y por el Oeste, con la Carrera Primera de Monteria. TRADICION. Este inmueble fué adquirido por la Causante, por adjudicacion que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jimenez Altamiranda, que se tramito en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monteria, Registrado en la oficina de instrumentos publicos de Monteria el 11 de Octubre de 1.983, Turno 83-4287, matricula inmobiliaria # 140-00200-66, protocolizado en la Notaria Primera de Monteria, el 24 de Noviembre de 1.983, y se le adjudica por la suma de

\$ 562.090.90

4.- El derecho de dominio y posesion en forma proindivisa de (Una) onceava parte de un lote de terreno urbano de 489.27 m2 y la casa que en el está construida, ubicada en la Calle 32, entre las Carreras 4a y 5a de la ciudad de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Lado derecho entrando, con predio de Francisco Garces; por el lado izquierdo entrando, con predio que le fué adjudicado a la heredera Maria Trinidad Jimenez Fuentes; por el Fondo, con predio de Julio Salleg y por el Frente, con la Calle 32 de la ciudad de Monteria. TRADICION. Este inmueble junto con otro que le fué adjudicado a la heredera Maria Trinidad Jimenez Fuentes, conformaban un lote de 858.78 m2 que fué adquirido por la Causante, por adjudicacion que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jimenez Altamiranda, que se tramito en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monteria, registrado en la oficina de instrumentos publicos de Monteria, el 11 de Octubre de 1.983, Turno 83-42



87, matricula inmobiliaria # 140-0020065, protocolizado en la Notaria Primera de Monteria, el 24 de Noviembre de 1.983, y se le adjudica por la suma de

86.856.55

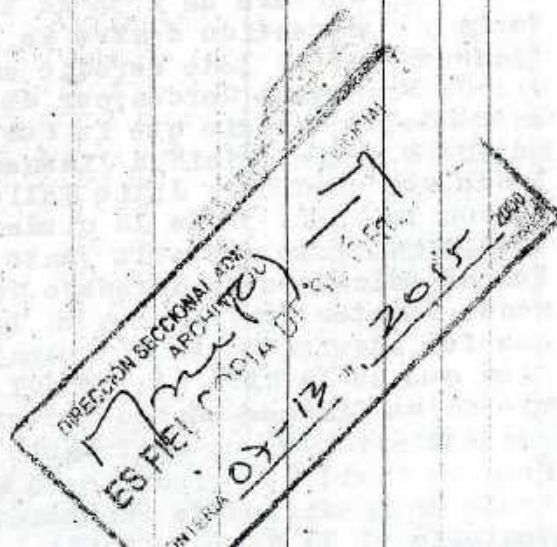
C.- El derecho de dominio y posesión en forma proindivisa de (Una) onceava parte de la 1/3 parte del solar urbano de 436.39 m² y la casa que en él está construida, ubicado en la Calle 32 entre las Carreras 6a y 7a de la ciudad de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con predio de Micaela Negrete, ahora de Regina Varilla; por el Este, con predio que fué de Maria Elena Narruge, ahora de Dora Alvarez Regino; por el Sur, con la Calle 32 y por el Oeste, con casa y solar de Lázaro Cordero. TRADICION. Este inmueble fué adquirido por la Causante, por adjudicación que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jimenez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monteria, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Monteria, el 11 de Octubre de 1.983, Turno 83-4287, matricula inmobiliaria # 140-00200-67, protocolizado en la Notaria Primera de Monteria, el 24 de Noviembre de 1.983 y se le adjudica por la suma de....

7.575.73

D.- El derecho de dominio y posesión, sobre un lote de terreno de 260.00 m² ubicado en la Calle 22C con la Carrera 13 de la ciudad de Monteria, distinguido con el número siete (7) de la manzana " A " del plano de lotes aprobado por la oficina de urbanismo de Monteria, y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, con el lote número ocho (8) de la manzana " A " en 13.00 metros; por el Este, con la Carrera 13 de Monteria en 20.00 metros; por el Oeste, con el lote número seis (6) de la manzana " A " en 20.00 metros y por el Sur, con la Calle 22C en 13.00 metros;

E.- El derecho de dominio y posesión, sobre un área de 64.59.1 m² de terreno que constituyen o hacen parte en forma proindivisa de un lote de terreno urbano de 1.064.00 m², ubicado en la Calle 22C con la Carrera 13 de la ciudad de Monteria, distinguido con el número nueve (9) de la manzana " B " del plano de lotes aprobado por la oficina de urbanismo de Monteria, y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, con la Calle 22C en 22.00 metros; por el Este, con el lote número diez (10) de la manzana " B ", con predio de Talma Garcia y con la Carrera 13 de la ciudad de Monteria en 28.00 metros; por el Oeste, con los lotes números siete (7) y ocho (8) de la manzana " B " en 39.00 metros y por el Sur, con lotes de la urbanización el Coliseo de Maria Jimenez de Pupo en 43.00 metros.

F.- El derecho de dominio y posesión, sobre un área de 17.45 m² de terreno que constituye en forma proindivisa la onceava parte de un lote de terreno urbano de 192.00 m², ubicado, en la Calle 22C con la Carrera 13 de la ciudad de Monteria, distinguido con el número diez (10) de la manzana " B " del plano de lotes aprobado por la oficina de urbanismo de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, con la Calle 22C en 13.00 metros;



4
Estos con la Carrera 13 en 9.00 metros; por el Sur, con el lote número nueve (9) de la manzana " B " en 9.60 metros; por el Sur, con predio de Talma García en 20.00 metros.



G.- El derecho de dominio y posesión, sobre un área de 33.00 m² de terreno que constituyen en forma proindivisa la onceava parte de un lote de terreno urbano de 383.00 m², ubicado en la Carrera 13 entre las Calles 22 y 24 de la ciudad de Montería, distinguido con el número diez (10) de la manzana " A " del plano de lotes aprobado por la oficina de urbanismo de Montería y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, con terrenos que eran de Teresa Díaz en 36.00 metros por el Este, con la Carrera 13 en 12.00 metros por el Oeste, con terrenos que fueron de Teresa Díaz en 10.00 metros y por el Sur, con el lote número nueve (9) de la manzana " B " en 36.00 metros

H.- El derecho de dominio y posesión, sobre un área de 61.83 m² de terreno, que constituyen en forma proindivisa, la sexta parte de un lote de terreno urbano de 371.00 m², ubicado en la Carrera 13 entre las Calles 22 y 24 de la ciudad de Montería, distinguido con el número ocho (8) de la manzana " A " del plano de lotes aprobado por la oficina de Urbanismo de Montería y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, con el lote número nueve (9) de la manzana " A " en 36.00 metros; por el Este, con la Carrera 13 de Montería en 11.00 metros; por el Oeste, con el lote número dos (2) de la manzana " A " en 11.50 metros; y por el Sur, con los lotes números cinco (5) seis (6) y siete (7) de la manzana " A " en 11.00, 12.00 y 13.00 metros

I.- El derecho de dominio y posesión, sobre un área de 51.67 m² de terreno, que hacen parte en forma proindivisa de un lote de terreno urbano de 220.00 m², ubicado en la Calle 22 entre las Carreras 12 y 13 de la ciudad de Montería, distinguido con el número cinco (5) de la manzana " A " del plano de lotes aprobado por la oficina de Urbanismo de Montería y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, con el lote número ocho (8) de la manzana " A " en 11.00 metros; por el Este, con el lote número seis (6) de la manzana " A " en 20.00 metros; por el Oeste, con el lote número cuatro (4) de la manzana " A " en 20.00 metros y por el Sur, con la Calle 22 en 11.00 metros.

El derecho de dominio y posesión, sobre las onceavas partes de dos (2) pequeñas franjas de terrenos, ubicadas en las siguientes direcciones: La Primera, colinda por el Norte, con la Calle 22B; por el Sur, con la Calle 22; por el Este, con predios de la urbanización el Coliseo y por el Oeste, la Carrera 12 de Montería. La Segunda, colinda por el Norte, con predios que fueron de Teresa Díaz y José Sando; por el Este, con predios del Colegio Santa Rosa de Montería; por el Oeste, con la Carrera 13 y por el Sur, con la Calle 22 de Montería

IRADICION. Estos lotes y franjas de terrenos relacionados, fueron adquiridos por la Causante

DIRECCIÓN SECCIONAL ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
ARCHIVO JUDICIAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
MONTERÍA 09-13 DE 2018

por adjudicacion que se le hizo dentro del -
proceso Sucesorio de su finado esposo doctor
Heliodoro Jimenez Altamiranda, que se tramit6
en el Juzgado Primero Civil del Circuito de -
Monterria, registrado en la oficina de Instru-
mentos p6blicos de Monterria, el 11 de Octubre
de 1.983, Turno 83-4287, matricula inmobiliaria
140-0043-074, protocolizado en la Notaria
Primera de Monterria el 24 de Noviembre de 1.9
83, y mediante la separacion de patrimonios y
loteo aprobado por la oficina de urbanismo de
Monterria, el 29 de Diciembre de 1.992. Todos -
estos lotes se le adjudican por la suma de ..

Sumas iguales \$ 721.577.93

\$ 65.054.75
\$ 721.577.93

HIJUELA NUMERO DIEZ (10)

A favor de CARLOS JIMENEZ FUENTES

Le corresponde por su herencia, la cantidad de -
SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS... \$ 754.997.60
Para cubrirla se le adjudican los siguientes
bienes:

A.- El derecho de dominio y posesion en forma
proindivisa, de (Una) onceava parte de un lo-
te de terreno urbano y la casa que en el est6
construida, ubicado en la Carrera Primera entre
las Calles 22 y 23 de la ciudad de Monterria y
comprendido dentro de los siguientes linderos:
Por el Norte, con edificio de Los Seguros Socia-
les; por el Este, con casa y solar de Elias Arro-
achan; por el Sur, con casa y solar de Lorenzo
G6mez y otras; por el Oeste, con la Carrera Prime-
ra de la ciudad de Monterria; TRADICION. Este in-
mueble, fue adquirido por la Causante, por Adju-
dicacion que se le hizo dentro del proceso Su-
cesorio de su finado esposo Heliodoro Jimenez
Altamiranda, que se tramit6 en el Juzgado Prime-
ro Civil del Circuito de Monterria, registrado en
la oficina de instrumentos p6blicos de Monte-
ria, el 11 de Octubre de 1.983, Turno 83-4287, ma-
trricula inmobiliaria # 140-00200-66, protoco-
lizado en la Notaria Primera; de la ciudad de
Monterria, el 24 de Noviembre de 1.983, y se le
adjudica por la suma de

\$ 562.090.90

B.- El derecho de dominio y posesion en forma -
proindivisa de (Una) onceava parte de un lo-
te de terreno urbano de 489.27 m2 y la casa que
en el est6 construida, ubicado en la Calle 32,
entre las Carreras 4a y 5a de la Ciudad de Monterria
y comprendido dentro de los siguientes linderos:
Por el lado derecho entrando, con predio de Fran-
cisco Garc6s; por el lado izquierdo entrando, con
predio que le fue adjudicado a la heredera Mar6
Trinidad Jim6nez Fuentes; por el Fondo, con predio
de Julio Salles y por el Frente, con la Calle 32
de la ciudad de Monterria. TRADICION. Este inmueble
junto con otro que le fue adjudicado a la heredera
Mar6a Trinidad Jim6nez Fuentes, conformaban el
solo lote de 858.78 m2, que fue adquirido por
la Causante, por adjudicacion que se le hizo den-
tro del proceso Sucesorio de su finado esposo -
doctor Heliodoro Jim6nez Altamiranda, que se tra-
mit6 en el Juzgado Primero Civil del Circuito
de Monterria, registrado en la oficina de Instru-
mentos p6blicos de Monterria, el 11 de Octubre de
1.983, Turno 83-4287, matricula inmobiliaria n6me-
ro 140-00200-65, protocolizado en la Notaria Pri-
mera de Monterria, el 24 de Noviembre de 1.983 y





C.- El derecho de dominio y posesión, en forma proindivisa de (Una) undécima parte de la 1/3 parte del solar urbano de 436.39 m2 y la casa, que en el está construida, ubicada en la Calle 32 entre Las Carreras 6a y 7a de la ciudad de Monterrey y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, con predio de Micaela Negrete, ahora de Regina Varilla; por el Este, con predio que fue de Maria Elona Marrugo, ahora de Dora Alvarez Regino; por el Sur, con la Calle 32 de Monterrey y por el Oeste, con casa y solar de Lazaro Cordero. TRADICION. Este inmueble, fue adquirido por la Causante, por adjudicacion que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jimenez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monterrey, registrado en la oficina de Instrumentos públicos de Monterrey, el 11 de Octubre de 1.983, Turno 83-4287, matricula inmobiliaria # 140-00200-67, protocolizado en la Notaria Primera de Monterrey el 24 de Noviembre de 1.983, y se le adjudica por la suma de

\$ 7.575.73

D.- El derecho de dominio y posesión, sobre un lote de terreno de (8 hectareas 4.444.25 m2) ubicado en el Corregimiento de Leticia, Municipio de Monterrey y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con predio o finca de Gustavo Ramirez y otra, por el Este, con predio que le fue adjudicado al heredero Heliodoro Jimenez Fuentes; por el Oeste, con predio que le fue adjudicado a la Sra. Maria Trinidad Jimenez y por el Sur, con predio o finca de William Salleg. TRADICION. Este lote adjudicado, hace parte de una finca de mayor extension de 83 hectareas dello, cual trata la Partida Quinta del Activo de la diligencia de Inventarios y Avalúos, que fue adquirido por la Causante, por adjudicacion que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jimenez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monterrey, registrado en la oficina de Instrumentos públicos de Monterrey, el 11 de Octubre de 1.983, Turno 83-4287, matricula inmobiliaria # 140-0020062, protocolizado en la Notaria Primera de Monterrey, el 24 de Noviembre de 1.983, y se le adjudica por la suma de

\$ 33.419.67

E.- El derecho de dominio y posesión, sobre un lote de terreno de 260.00 m2, ubicado en la Calle 22C con la Carrera 12 de la ciudad de Monterrey, distinguido con el número uno (1) manzana "A" del loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Monterrey y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte con el lote número dos (2) de la manzana " A " en 13.00 metros; por el Este, con el lote número cuatro (4) de la manzana " A " en 20.00 metros; por el Oeste, con la Carrera 12 de la ciudad de Monterrey en 20.00 metros y por el Sur, con la Calle 22C de Monterrey en 13.00 metros.

F.- El derecho de dominio y posesión, sobre un area de 64.59.1 m2 de terreno que constituyen o hacen parte en forma proindivisa de un lote de terreno urbano de 1.064.00 m2, ubicado en la Calle 22C, con la Carrera 13 de la ciudad de Monterrey, distinguido con el número uno (1) manzana "A" del loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Monterrey y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte con el lote número dos (2) de la manzana " A " en 13.00 metros; por el Este, con el lote número cuatro (4) de la manzana " A " en 20.00 metros; por el Oeste, con la Carrera 13 de la ciudad de Monterrey en 20.00 metros y por el Sur, con la Calle 22C de Monterrey en 13.00 metros.

DIRECCION SECCIONAL ADMINISTRACION JUDICIAL
ARCHIVO JUDICIAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
11-13 DE 2015 2000

la manzana " B " del plano de lotes aprobado por la oficina de urbanismo de Monteria, y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, con la Calle 22C en 22.00 metros; por el Este, con el lote numero diez (10) de la manzana " B ", con predio de Talmar Garcia y con la Carrera 13 de la ciudad de Monteria en 28.00 metros; por el Oeste, con los lotes, números siete (7) y ocho (8) de la manzana " B " en 39.00 metros y por el Sur, con lotes de la urbanización el Coliseo de Maria Jiménez

G.- El derecho de dominio y posesión, sobre un area de 17.45 m2 de terreno, que constituyen en forma proindivisa la onceava parte de un lote de terreno urbano de 192.00 m2, ubicado en la Calle 22C con la Carrera 13 de la ciudad de Monteria, distinguido con el número diez (10) de la manzana " B " del plano de lotes aprobado por la oficina de urbanismo de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, con la Calle 22C en 20.00 metros; por el Este, con la Carrera 13 de Monteria en 9.00 metros; por el Oeste, con el lote número nueve (9) de la manzana " B " en 9.60 metros y por el Sur, con predio de Talma Garcia en 20.00 metros

H.- El derecho de dominio y posesión, sobre un area de 33.00 m2 de terreno, que constituye en forma proindivisa la onceava parte de un lote de terreno urbano de 363.00 m2 ubicado en la Carrera 13 entre las Calles 22C y 24 de la ciudad de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, con terrenos que eran de Teresa Diaz en 36.00 metros; por el Este, con la Carrera 13 en 12.00 metros; por el Oeste, con terrenos que fueron de Teresa Diaz en 10.00 metros y por el Sur, con el lote número nueve (9) de la manzana " B " en 36.00 metros. Este lote está distinguido con el número diez (10) de la manzana " A " del plano de lotes aprobado por la oficina de urbanismo de Monteria

I.- El derecho de dominio y posesión, sobre un area de 61.83 m2 de terreno que constituyen en forma proindivisa, la sexta parte de un lote de terreno urbano de 371.00 m2 ubicado en la Carrera 13 entre las Calles 22C y 24 de la ciudad de Monteria, distinguido con el número ocho (8) de la manzana " A " del plano de lotes aprobado por la oficina de urbanismo de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, con el lote número nueve (9) de la manzana " A " en 36.00 metros; por el Este, la Carrera 13 de la ciudad de Monteria en 11.00 metros; por el Oeste, con el lote número dos (2) de la manzana " A " en 11.50 metros y por el Sur, con los lotes números cinco (5) seis (6) y siete (7) de la manzana " A " en 11.00, 12.00 y 13.00 metros

J.- El derecho de dominio y posesión, sobre un area de 31.67 m2 de terreno que hacen parte en forma proindivisa de un lote de terreno urbano de 220.00 m2, ubicado en la Calle 22C, entre las Carreras 12 y 13 de la ciudad de Monteria, distinguido con el número cinco (5) de la manzana " A " del plano de lotes aprobado por la oficina de urbanismo de Monteria





predio dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, con el lote número ocho (8) de la manzana " A " en 11.00 metros; por el Este, con el lote número seis (6) de la manzana " A " en 20.00 metros; por el Oeste, con el lote número cuatro (4) de la manzana " A " en 20.00 metros y por el Sur, con la Calle 22 C en 11.00 metros

El derecho de dominio y posesion, sobre las once avas parte de dos (2) pequeñas franjas de terreno ubicadas en las siguientes direcciones: La Primera colinda por el Norte, con la Calle 22B; por el Sur con la Calle 22; por el Este, con predios de la urbanizacion, el Coliseo y por el Oeste, la Carrera 12 de Monteria. La Segunda, colinda por el Norte, con predios que fueron de Teresa Diaz y José Sandé; por el Este, con predios del Colegio Santa Rosa de Monteria; por el Oeste, con la Carrera 13 y por el Sur, con la Calle 22C de Monteria.

TRADICION. Estos lotes y franjas de terrenos relacionadas, fueron adquiridos por la Causante por adjudicacion que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jimenez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monteria, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Monteria el 11 de Octubre de 1.983, Turno 83-4287, matricula inmobiliaria # 140-0043-074, protocolizado en la Notaria Primera de Monteria, el 24 de Noviembre de 1.983 y mediante la separacion de patrimonios y lotes, aprobado por la oficina de Urbanismo de Monteria el 29 de Diciembre de 1.992. Todos estos lotes se adjudican por la suma de

Sumas iguales	\$ 754.997.60	\$ 65.054.75	\$ 754.997.60
---------------------	---------------	--------------	---------------

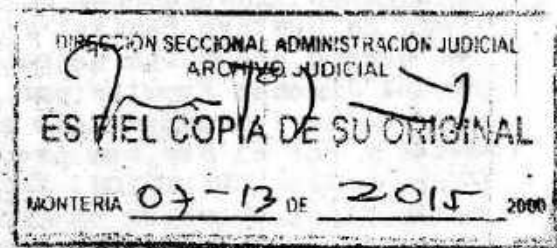
HIJUELA NUMERO ONCE (II)

A favor de **LIBIA JIMENEZ FUENTES DE VICARI**

Le corresponde por su herencia, la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS...** \$ 754.997.60
Para cubrirla se le adjudican los siguientes bienes.

A.- El derecho de dominio y posesion, en forma pro indivisa de (Una) onceava parte de un lote de terreno urbano y la casa en el construida ubicada en la Carrera Primera entre las Calles 22 y 23 de la ciudad de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con edificio de los Seguros Sociales; por el Este, con casa y Solar de Elias Arredondo; por el Sur, con casa y Solar de Lorenzo Gómez y otras y por el Oeste, con la Carrera Primera de Monteria; TRADICION. Este lote fue adquirido por la Causante, por adjudicacion que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jimenez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monteria, registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Monteria, el 11 de Octubre de 1.983, Turno 83-4287, matricula inmobiliaria # 140-00200-66, protocolizado en la Notaria Primera de Monteria el 24 de Noviembre de 1.983, y se le adjudica por la suma de

B.- El derecho de dominio y posesion en forma



\$ 562.090.90

to de terreno urbano de 489.27 m2 y la casa que en el está construida, ubicada en la Calle 32 entre las Carreras 4a y 5a de la ciudad de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado derecho contiguo con predio de Francisco Garces; por el lado izquierdo entrando, con predio que le fué adjudicado a la Heredera Maria Trinidad Jimenez Fuentes; por el Fondo, con predio de Julio Salleg y por el Frente con la Calle 32 de la ciudad de Monteria. TRADICION. Este inmueble junto con otro que le fué adjudicado a la heredera Trinidad Jimenez Fuentes, conformaban un lote de 858.78 m2, que fué adquirido por la Causante, por adjudicacion que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jimenez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del V Circuito de Monteria, registrado en la oficina de instrumentos publicos de Monteria el 11 de Octubre de 1.983, Turno 83-4287, matricula inmobiliaria # 140-00200-65, protocolizado en la Notaria Primera de Monteria el 24 de Noviembre de 1.983, y se le adjudica por la suma de

\$ 86.856.55

C.- El derecho de dominio y posesion a forma proindivisa de (Una) onceava parte de la 1/3 parte del solar urbano de 436.39 m2, y la casa que en el está construida, ubicada en la Calle 32 entre las Carreras 6a y 7a de la ciudad de Monteria, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con predio de Micaela Negrete, ahora de Regina Varilla; por el Este, con predio que fué de Maria Elena Marruga, ahora de Dora Alvarez Regino; por el Sur, con la Calle 32 y por el Oeste, con casa y solar de Lazaro Cordero. TRADICION. Este inmueble, fue adquirido por la Causante, por adjudicacion que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jimenez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monteria, registrado en la oficina de Instrumentos publicos de Monteria, el 11 de Octubre de 1.983, Turno 83-4287, matricula inmobiliaria # 140-00200-67. - Protocolizado en la Notaria Primera de Monteria, el 24 de Noviembre de 1.983, y se le adjudica por la suma de

\$ 7.575.73

D.- El derecho de dominio y posesion sobre un lote de terreno de (8 hectareas 4.444.25 m2, ubicado en el Corregimiento de Letecia, Municipio de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con predio o finca de Gustavo Ramirez y otra por el Este, con predio que le fué adjudicado al heredero Miguel Jimenez Fuentes; por el Oeste, con predio que le fué adjudicado a Julia Jimenez Fuentes; y por el Sur, con predio o finca de William Salleg; TRADICION. Este lote, hace parte de una finca de mayor extension de 83 hectareas de la cual trata la Partida Quinta del Activo de la Diligencia de Inventarios y Avaluos, que fué adquirido por la Causante, por adjudicacion que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jimenez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monteria, registrado en la oficina de Instrumentos publicos de Monteria el 11 de Octubre de 1.983, Turno 83-



protocolizado en la Notaria Primera de Monteria, el 24 de Noviembre de 1.983, y se le adjudica por la suma de

\$ 53.419.67



E.- El derecho de dominio y posesion sobre un lote de terreno de 270.00 m2 ubicado en la Carrera 12 entre las Calles 22C y 24 de la ciudad de Monteria, distinguido con el numero tres (3) de la manzana " A " del plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, con terrenos que eran de Teresa Diaz; en 27.00 metros; por el Este, con el lote numero nueve (9) de la manzana " A " en 11.50 metros; por el Oeste, con la Carrera 12 de Monteria, en 8.50 metros y por el Sur, con el lote numero dos (2) de la manzana " A " en 27.00 metros

F.- El derecho de dominio y posesion sobre un area de 64.59 m2 de terreno que constituyen o hacen parte en forma proindivisa de un lote de terreno urbano de 1.064.00 m2, ubicado en la Calle 22C con la Carrera 13 de la ciudad de Monteria, distinguido con el numero nueve (9) de la manzana " B " del plano de loteo, aprobado por la oficina de urbanismo de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, la Calle 22C en 22.00 metros; por el Este, con el lote numero diez (10) de la manzana " B ", con predio de Talma Garcia y con la Carrera 13 de la ciudad de Monteria en 28 metros; por el Oeste, con los lotes numeros siete (7) y ocho (8) de la manzana " B " en 39.00 metros y por el Sur, con lotes de la urbanizacion el Coliseo, de Maria Jimenez de Pupo en 43 metros

G.- El derecho de dominio y posesion sobre un area de 17.45 m2 de terreno que constituyen en forma proindivisa la onceava parte de un lote de terreno urbano de 192.00 m2, ubicado en la Calle 22C con la Carrera 13 de la ciudad de Monteria, distinguido con el numero diez (10) de la manzana " B " del plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, la Calle 22C en 20.00 metros; por el Este, con la Carrera 13 de Monteria en 9.00 metros; por el Oeste, con el lote numero nueve (9) de la manzana " B " en 9.60 metros y por el Sur, con predio de Talma Garcia en 20.00 metros

H.- El derecho de dominio y posesion sobre un area de 33.00 m2 de terreno, que constituye en forma proindivisa la onceava parte de un lote de terreno urbano de 363.00 m2, ubicado en la Carrera 13 entre las Calles 22C y 24 de la ciudad de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, con terrenos que eran de Teresa Diaz en 36.00 metros; por el Este, con la Carrera 13 en 12.00 metros; por el Oeste, con terrenos que fueron de Teresa Diaz en 10.00 metros y por el Sur, con el lote numero nueve (9) de la manzana " B " en 36.00 metros. Este mismo lote está distinguido con el numero diez (10) de la manzana " A " del plano de loteo aprobado por la oficina de urbanismo de Monteria.

DIRECCION SECCIONAL ADMINISTRACION JUDICIAL
ARCHIVO JUDICIAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
MONTERIA 07-13 DE 2015 2600

I.- El derecho de dominio y posesion, sobre un area de 83.50 m2 de terreno, que hacen parte en forma proindivisa de un lote de terreno urbano de 371.00 m2, ubicado en la Carrera 13 entre las Calles 22C y 24 de Monteria, distinguido con el numero nueve (9) de la manzana " A " del plano de lotes aprobado por la oficina de urbanismo de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, con el lote numero diez (10) de la manzana " A " en 36.00 metros; por el Este, con la Carrera 13 de la ciudad de Monteria en 11.00 metros; por el Oeste, con el lote numero tres (3) de la manzana " A " en 11.50 metros y por el Sur, con el lote numero ocho (8) de la manzana " A " en 36.00 metros

J.- El derecho de dominio y posesion, sobre las onceavas partes de dos (2) pequeñas franjas de terrenos ubicadas en las siguientes direcciones: La Primera, colinda por el Norte, con la Calle 22B; por el Sur, con la Calle 22; por el Este, con predios de la urbanizacion el Coliseo y por el Oeste, con la Carrera 12 de la ciudad de Monteria. La Segunda, colinda por el Norte, con predios que fueran de Teresa Diaz y José Sanó; por el Este, con predios del Colegio Santa Rosa de Monteria; por el Oeste, con la Carrera 13 de Monteria y por el Sur, con la Calle 22C de la ciudad de Monteria.

TRADICION. Estos lotes y franjas de terrenos relacionadas, fueron adquiridas por la Causante, por adjudicacion que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jimenez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monteria, registrado en la oficina de Instrumentos públicos de Monteria el 11 de Octubre de 1.983, Turno 83 4387, matricula inmobiliaria # 140- 0043-074, - protocolizado en la Notaria Primera de Monteria el 24 de Noviembre de 1.983, y se le adjudica por la suma de

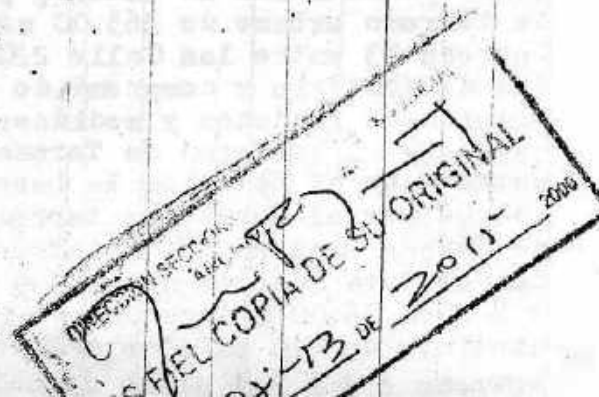
Sumas iguales	\$ 754.997.60	\$ 65.054.75	\$ 754.997.60
---------------------	---------------	--------------	---------------

HUKUELA NUMERO DOCE ((12))

A favor de MIGUEL JIMENEZ FUENTES

Le corresponde por su herencia, la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS \$ 754.997.60 para cubrirse se le adjudican los siguientes bienes:

A.- El derecho de dominio y posesion en forma proindivisa de (Una) onceava parte de un lote de terreno urbano y la casa que en él está construida, ubicada en la Carrera Primera entre las Calles 22 y 23 de la ciudad de Monteria y - comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con edificio de Los Seguros Sociales; por el Este, con casa y Solar de Elías Arrochán; por el Sur, con casa y Solar de Lorenzo Gómez y otras y por el Oeste, con la Carrera Primera de Monteria. TRADICION. Este lote fue adquirido por la Causante, por adjudicacion que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jimenez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monteria, registrado en la oficina de Instrumentos públicos de Monteria el -



Notaria Primera de la ciudad de Monteria, el 24 de Noviembre de 1.983, y se le adjudica por la suma de

\$ 562.090.90



B.- El derecho de dominio y posesion en forma proindivisa, de (Una) onceava parte de un lote de terreno urbano de 489.27 m2, y la casa que en el está construida, ubicado en la Calle 32 entre las Carreras 4a y 5a de la ciudad de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado derecho entrande, con predio de Francisco Garces; por el lado izquierdo entrande, con predio que le fué adjudicado a la heredera Maria Trinidad Jimenez Fuentes; por el Fondo, con predio de Julie Salleg y por el Frente, con la Calle 32 de la ciudad de Monteria. TRADICION. Este inmueble junto con otro que le fué adjudicado a la heredera Maria Trinidad Jimenez, conformaban un lote de 858.78 m2 que fué adquirido por la Causante, por adjudicacion que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jimenez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monteria, Registrado en la oficina de Instrumentos públicos de Monteria el 11 de Octubre de 1.983, Turno 83-4287, matricula inmobiliaria número # 140-00200-65, protocolizado en la Notaria Primera de Monteria, el 24 de Noviembre de 1.983, y se le adjudica por la suma de

\$ 86.856.55

C.- El derecho de dominio y posesion en forma proindivisa de (Una) onceava parte de la 1/3 parte del solar urbano de 436.39 m2 y la casa que en el está construida, ubicado en la Calle 32 entre las Carreras 6a y 7a de la ciudad de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con predio de Micaela Negrete, ahora de Regina Varilla; por el Este, con predio de Maria Elena Narrugo, ahora de Dora Alvarez Regino; por el Sur, con la Calle 32 y por el Oeste, con casa y Solar de Lazaro Cordero. TRADICION. Este inmueble fué adquirido por la Causante, por adjudicacion que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jimenez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monteria, registrado en la oficina de Instrumentos públicos de Monteria, el 11 de Octubre de 1.983, Turno 83-4287, matricula inmobiliaria # 140-00200-67, protocolizado en la Notaria Primera de Monteria, el 24 de Noviembre de 1.983, y se le adjudica por la suma de

\$ 7.575.73

D.- El derecho de dominio y posesion sobre un lote de terreno de (8 hectareas 4.444.25 m2 - ubicado en el Corregimiento de Leticia Municipio de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con predio o finca de Gustavo Ramirez y otra; por el Este, con predio que le fué adjudicado al Casadorio Manabe Navarro Patron; Por el Oeste, con predio que le fué adjudicado a la heredera Lidia Jimenez Fuentes y por el Sur, con predio o finca de William Salleg. TRADICION. Este lote, hace parte de una finca de mayor extension de 83 hectareas, de la cual trata la Partida Quinta del Activo de la Diligencia de Inventarios y Avaluos, la cual fué adquirida por la Causante, por adjudicacion que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jimenez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monteria, Registrado en la oficina de Instrumentos públicos de Monteria, el 11 de Octubre de 1.983, Turno 83-4287, matricula inmobiliaria número # 140-00200-68, protocolizado en la Notaria Primera de Monteria, el 24 de Noviembre de 1.983, y se le adjudica por la suma de

DIRECCION SECCIONAL ADMINISTRACION JUDICIAL
ARCHIVO JUDICIAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
MONTERIA 04-13 DE 2015 2090

nez Altamiranda que se tramitó en el Juzgado-
Primero Civil del Circuito de Monteria, registra-
do en la oficina de Instrumentos públicos
de Monteria, el 11 de Octubre de 1.983, Turno -
83-4287, matrícula inmobiliaria # 140-00200-67
protocolizado en la Notaria Primera de Monte-
ria el 24 de Noviembre de 1.983 y se le adju-
dica por la suma de

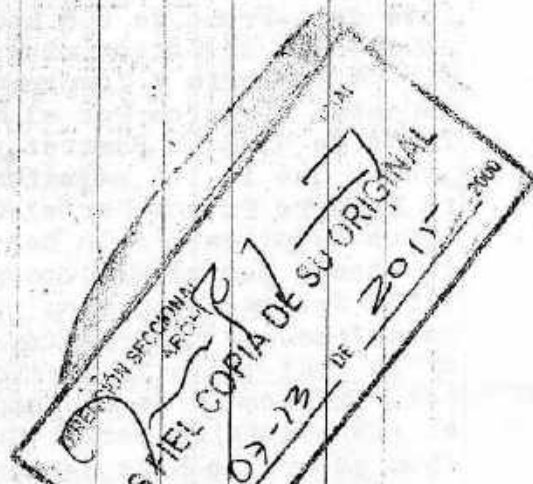
33.419.67

E.- El derecho de dominio y posesion, sobre un
lote de terreno de 331.50 m2, ubicado en la Ca-
lle 22C con la Carrera 12 de la ciudad de Mon-
teria distinguido con el número dos (2) de
la manzana " B " del plano de lotes aprobado por
la oficina de Urbanismo de Monteria y compren-
dido dentro de los siguientes linderos y medi-
das: Por el Norte, con la Calle 22C en 12.50 me-
tros; por el Este, con el lote numero cuatro (4
de la manzana " B " en 26.00 metros; por el Oes-
te, con la Carrera 12 de la ciudad de Monteria,
en 26.00 metros y por el Sur, con el lote núme-
ro Uno (1) de la manzana " B " en 13.00 me-
tros.

F.- El Derecho de dominio y posesion, sobre un-
area de 64.59.1 m2 de terreno que constituyen
o hacen parte en forma proindivisa de un lote
de terreno urbano de 1.064.00 m2 ubicado en -
la Calle 22C con la Carrera 13 de la ciudad de
Monteria, distinguido con el número nueve (9)
de la manzana " B " del plano de lotes aprobado
por la oficina de Urbanismo de Monteria, y com-
prendido dentro de los siguientes linderos y -
medidas: Por el Norte, con la Calle 22C en 28.00
metros; por el Este, con el lote número diez (10
de la manzana " B " con predio de Talma Garcia
y con la Carrera 13 de la ciudad de Monteria,
en 28.00 metros; por el Oeste, con los lotes nú-
meros siete (7) y ocho (8) de la manzana -
" B " en 39.00 metros y por el Sur, con lotes -
de la Urbanizacion el Coliseo de Maria Jimenez-
de Pupo en 43,00 metros

G.- El derecho de dominio y posesion, sobre un
area de 17.45 m2 de terreno, que constituyen en
forma proindivisa la onceava parte de un lote -
de terreno urbano de 192.00 m2, ubicado en la -
Calle 22C con la Carrera 13 de la ciudad de -
Monteria, distinguido con el número diez (10)
de la manzana " B " del plano de lotes aprobado
por la oficina de Urbanismo de Monteria y com-
prendido dentro de los siguientes linderos y
medidas: Por el Norte, con la Calle 22C en 20.00
metros; por el Este, con la Carrera 13 de Monteria
en 9.00 metros; por el Oeste, con el lote número
nueve (9) de la manzana " B " en 9.66 metros
y por el Sur, con predio de Talma Garcia en 20.
00 metros

H.- El derecho de dominio y posesion, sobre un
area de 33.00 m2 de terreno que constituyen -
en forma proindivisa la onceava parte de un lo-
te de terreno urbano de 363.00 m2, ubicado en -
la Carrera 13 entre las Calles 22C y 24 de la
ciudad de Monteria, distinguido con el número di-
ez (10) de la manzana " A " del plano de lo-
teo aprobado por la oficina de urbanismo de Ma-
teria y comprendido dentro de los siguientes -
linderos y medidas: Por el Norte, con terrenos -
que eran de Teresa Diaz; en 36.00 metros; por el
Este, con la Carrera 13 de Monteria en 12.00 me-



por el Oeste, con terrenos que fueron de Teresa Diaz en diez (10) metros y por el Sur con el lote numero nueve (9) de la manzana "A" en 36.00 metros.



53

I.- El derecho de dominio y posesion, sobre un area de 22.00 m2 de terreno, que hacen parte en forma proindivisa de un lote de terreno urbano de 371.00 m2, ubicado en la Carrera 13 entre las Calles 22C y 24 de la ciudad de Monteria, distinguido con el numero nueve (9) de la manzana "A" del Plano de lotes aprobado por la oficina de Urbanismo de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, con el lote numero diez (10) de la manzana "A" en 36.00 metros. - por el Este, con la Carrera 13 de Monteria en 11.00 metros; por el Oeste, con el lote numero tres (3) de la manzana "A" en 11.50 metros y por el Sur, con el lote numero ocho (8) de la manzana "A" en 36.00 metros.

El derecho de dominio y posesion, sobre las onceavias partes de dos (2) pequeñas franjas de terrenos, ubicadas en las siguientes direcciones: La Primera colinda por el Norte, con la Calle 22B; por el Sur, con la Calle 22; por el Este, con predios de la urbanizacion el Coliseo y por el Oeste, con la Carrera 12 de Monteria. La Segunda, colinda por el Norte, con predios que fueron de Teresa Diaz y José Sandoz; por el Este, con predios del Colegio Santa Rosa de Monteria y por el Oeste, con la Carrera 13 de Monteria y por el Sur, con la Calle 22C de la ciudad de Monteria.

TRADICION. Todos estos lotes y franjas de terrenos relacionadas fueron adquiridos por la Causante, por adjudicacion que se le hizo dentro del Proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jimenez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monteria, registrado en la oficina de registro de instrumentos publicos de Monteria el 11 de Octubre de 1.983, Turno 83-4287, matricula inmobiliaria # 140-0043-074, protocoliza de en la Notaria Primera de Monteria, el 24 de Noviembre de 1.983. Todos estos lotes, se le adjudican por la suma de

Sumas iguales	\$ 754.997.60	\$ 65.054.75	\$ 754.997.60
---------------------	---------------	--------------	---------------

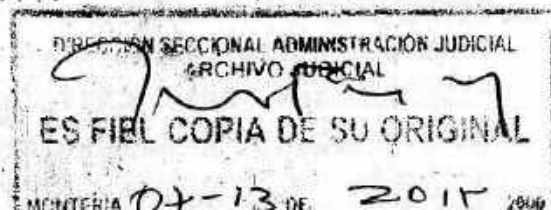
HIJUELA NUMERO TRECE (13)

A favor de MAURO NAVARRO PATRON.

Le corresponde por la compra de derechos herenciales, la cantidad de CIEN MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO..... \$100.259.01

Para cubrirla se le adjudican los siguientes bienes.

A.- El derecho de dominio y posesion, sobre un lote de terreno de (8 hectareas 4.444,25 m2 ubicado en el Corregimiento de Leticia Municipio de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con predio de Gustavo Ramirez y otra, por el Este, con predios que le fueron adjudicados en esta Sucesion a las herederas Nhora Jimenez Fuentes y Maria Elena Jimenez Fuentes; por el Oeste, con predio que le fue adjudicado en esta Sucesion al heredero Miguel Jimenez Fuentes y por el Sur, con predio o finca de William Salleg. TRADICION. Este lote, hace parte de una finca de



mayor extensión de 83 hectáreas, de que trata la Partida Quinta del Activo de la Diligencia de Inventarios y Avalúos, que fué adquirida por la Causante, por adjudicación que le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jiménez Altamiranda, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monteria, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Monteria el 11 de Octubre de 1.983, Turno 83-4287, matrícula inmobiliaria # 140-0022-62, protocolizado en la Notaría Primera de Monteria el 24 de Noviembre de 1.983, y por la compra de derechos herenciales a los herederos Víctor, Manuel y Elva Jiménez Fuentes, por Escritura pública # 1.701 de Julio 27 de 1.987 expedida por la Notaría primera de Monteria. Se le adjudica por la suma de

\$ 33.419.67

B.- El derecho de dominio y posesión, sobre un lote de terreno de (16 hectáreas con 8.888.50 m2 ubicado en el Corregimiento de Leticia, Municipio de Monteria y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con finca que fué de Pablo Barrera, ahora de Raul Blanco Uribe; por el Sur, con finca que fué de Miguel Jiménez Fuentes y otros, ahora de Gustavo Ramirez; Por el Este, con finca de Ubaldo Abdala y por el Oeste, con predio que le fué adjudicado a la heredera Maria Trinidad Jiménez Fuentes. TRADICION. Este lote de terreno, hace parte de una finca o predio de mayor extensión de 18 hectáreas 3.331 m2, que fué adquirido por la causante, por adjudicación que se le hizo dentro del proceso Sucesorio de su finado esposo doctor Heliodoro Jiménez Altamiranda, que se tramitó, en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Monteria, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Monteria el 11 de Octubre de 1.983, Turno 83-4287, matrícula inmobiliaria número # 140-00200-61, protocolizado en la Notaría Primera de Monteria el 24 de Noviembre de 1.983, y por la compra de derechos herenciales a los herederos Víctor, Manuel y Elva Jiménez Fuentes, por Escritura pública # 1.701 de Julio 27 de 1.987, expedida por la Notaría Primera de Monteria. Se le adjudica por la suma de

\$ 66.839.34

Sumas iguales..... \$ 100.259.01 \$ 100.259.01

RECAPITULACION.

Activo Inventariado	\$ 9.290.369.00	
Inmueble Calle 22 y 23 Ca. Primera		\$ 6.183.000.00
" " 32 Ca. 4a y 5a		1.677.000.00
" " " Ca. 6a y 7a		83.333.00
" " 22 Ca. 9a, 12 y 13		860.000.00
" 83 Hect Municipio de Monteria		332.860.00
" 18 Hect 3.331 m2 Municipio M/teria		68.176.00
Acciones Banco Ganadero y Fondo Ganader M/teria		86.000.00
Sumas iguales	\$ 9.290.369.00	\$ 9.290.369.00

Activo inventariado.....	\$ 9.290.369.00
Menos Hijacla de Gastos.....	= 230.397.80

Activo liquido.....	\$ 9.059.971.20
---------------------	-----------------

DISTRIBUCION DEL ACTIVO LIQUIDO

De conformidad a la distribución del activo líquido le correspondió a cada uno de los herederos y al adquirente de derechos herenciales las siguientes partes:

SECCION ADMINISTRACION
ARCHIVO JUDICIAL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Maria Trinidad Jiménez	\$ 754.997.60
Nhpra Jiménez Fuentes de Navarro	754.997.60
Maria Elena Jiménez Fuentes	754.997.60
Jerónimo Jiménez Fuentes	754.997.60
Manuel Jiménez Fuentes	721.577.93
Heliodoro Jiménez Fuentes	754.997.60
Julia Jiménez Fuentes	754.997.60
Elva Jiménez Fuentes	721.577.93
Victor Jiménez Fuentes	721.577.93
Carlos Jiménez Fuentes	754.997.60
Libia Jiménez Fuentes	754.997.60
Miguel Jiménez Fuentes	754.997.60
El Cesionario Mauro Navarro Patron	100.259.01



Sumas iguales \$ 9.059.971.20 \$ 9.059.971.20

HIJUELA DE GASTOS.

Valor.....	\$ 230.397.80	
Acciones Banco Ganadero y Fondo Ganadero M/ria		\$ 86.000.00
Lote urbano area loteada 338.00 m2 mas		
" " " " 234.00 m2 mas		
" " " " 234.00 m2 mas		
" " " " 234.00 m2 Igu		
al a 1.040.00 m2 mas		144.397.80
Sumas iguales \$ 230.397.80 \$ 230.397.80		

HIJUELA NUMERO (1)

MARIA TRINIDAD JIMENEZ

Valor.....	\$ 754.997.60	
Lote Urbano 369.51 m2 calle 32 Carrera 4a y 5a		\$ 721.577.93
Lote rural 7 hectareas 0.001.75 m2 mas		27.703.90
Lote rural 1 hectarea 4.442.50 m2 mas		5.715.77
8 hectareas 4.444.25 m2		
Sumas iguales \$ 754.997.60 \$ 754.997.60		

HIJUELA NUMERO DOS (2)

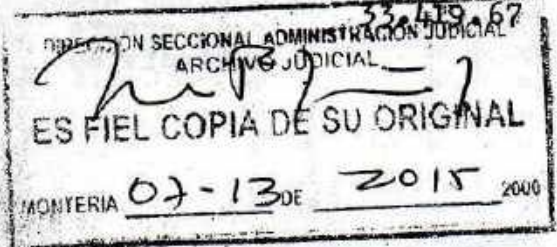
NHORA JIMENEZ FUENTES

Valor.....	\$ 754.997.60	
Onceava parte lote calle 22 y 23 Carrera 1a...		\$ 562.090.90
Onceava parte lote 489.27 m2 Calle 32 Carrera 4a y 5a		86.856.55
Onceava parte de una 1/3 parte lote calle 32, Carrera 6a y 7a 436.39 m2..... mas		7.575.73
Lote rural 8 hectareas 4.444.25 m2 mas		33.419.67
Lote urbano loteado propio 270.00 m2 mas		
" " " " prodiviso 64.59 m2 mas		
" " " " 17.45 m2 mas		
" " " " 33.00 m2 mas		
" " " " 83.50 m2 mas		
Pequeñas Franjas terrones 468.54 m2 mas		65.054.75
Sumas iguales \$ 754.997.60 \$ 754.997.60		

HIJUELA NUMERO TRES (3)

MARIA ELENA JIMENEZ FUENTES

Valor.....	\$ 754.997.60	
Onceava parte lote calle 22 y 23 Carrera 1a...		\$ 562.090.90
Onceava parte lote 489.27 m2 calle 32 Carrera 4a y 5a		86.856.55
Onceava parte de una 1/3 parte lote 436.39 m2 Calle 32 Carrera 6a y 7a		7.575.73
Lote rural 8 hectareas 4.444.25 m2 mas		33.419.67
Lote urbano loteado propio 234.00 m2 mas		
" " " " proindiviso 64.59 m2 mas		
" " " " 17.45 m2 mas		
" " " " 33.00 m2 mas		
" " " " 61.85 m2 mas		
" " " " 20.65 m2 mas		
" " " " 37.00 m2 mas		
Pequeñas Franjas terrones 468.54 m2 mas		65.054.75
Sumas iguales \$ 754.997.60 \$ 754.997.60		



HIJUELA NUMERO CUATRO (4)

JERONIMO JIMENEZ FUENTES

Valor	\$ 754.997.60	
Onceava parte lote calle 22 y 23 Carrera 1 ^a ...		\$ 562.090.90
Onceava parte lote 489.27 m ² calle 32 Carrera 4a y 5a		86.856.55
Onceava parte de una 1/3 parte lote 436.39 m ² calle 32 Carreras 6a y 7a		7.575.73
Lote rural 8 hectareas 4.444.25 m ²		33.419.67
Lote urbano loteado Propio 240.00 m ² mas		
" " " proindiviso 64.59 m ² mas		
" " " " 17.50 m ² mas		
" " " " 33.00 m ² mas		
" " " " 61.83 m ² mas		
" " " " 20.65 m ² mas		
" " " " 30.97 m ² mas		
Pequeñas Franjas terrenos 468.54 m ²		65.054.75
Sumas iguales	\$ 754.997.60	\$ 754.997.60

HIJUELA NUMERO CINCO (5)

MANUEL JIMENEZ FUENTES

Valor	\$ 721.577.93	
Onceava parte lote calle 22 y 23 Carrera 1 ^a ...		\$ 562.090.90
Onceava parte lote 489.27 m ² calle 32 Carrera 4a y 5a		86.856.55
Onceava parte de una 1/3 parte lote 436.39 m ² calle 32 Carreras 6a y 7a		7.575.73
Lote urbano loteado Propio 418.09 m ² mas		
" " " proindiviso 17.45 m ² mas		
" " " " 33.00 m ² mas		
Pequeñas Franjas terrenos 468.54 m ²		65.054.75
Sumas iguales	\$ 721.577.93	\$ 721.577.93

HIJUELA NUMERO SEIS (6)

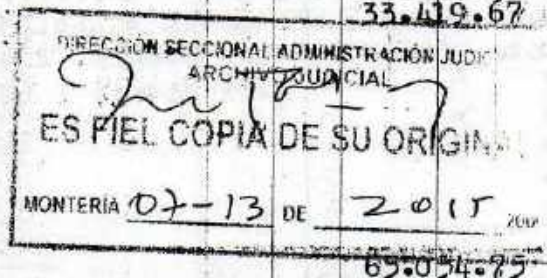
HELIODORO JIMENEZ FUENTES

Valor	\$ 754.997.60	
Onceava parte lote calle 22 y 23 Carrera 1 ^a ...		\$ 562.090.90
Onceava parte lote 489.27 m ² calle 32 Carrera 4a y 5a		86.856.55
Onceava parte de una 1/3 parte lote 436.39 m ² Calle 32 Carreras 6a y 7a		7.575.73
Lote rural 8 hectareas 4.444.25 m ²		33.419.67
Lote urbano loteado Propio 234.00 m ² mas		
" " " proindiviso 64.59 m ² mas		
" " " " 17.45 m ² mas		
" " " " 33.00 m ² mas		
" " " " 119.50 m ² mas		
Pequeñas Franjas terrenos 468.54 m ²		65.054.75
Sumas iguales	\$ 754.997.60	\$ 754.997.60

HIJUELA NUMERO SIETE (7)

JULIA JIMENEZ FUENTES

Valor	\$ 754.997.60	
Onceava parte lote calle 22 y 23 Carrera 1 ^a ...		\$ 562.090.90
Onceava parte lote 489.27 m ² calle 32 Carrera 4a y 5a		86.856.55
Onceava parte de una 1/3 parte lote 436.39 m ² calle 32 Carreras 6a y 7a		7.575.73
Lote rural 8 hectareas 4.444.25 m ²		33.419.67
Lote Urbano loteado propio 234.00 m ² mas		
" " " proindiviso 64.59 m ² mas		
" " " " 17.45 m ² mas		
" " " " 33.00 m ² mas		
" " " " 61.83 m ² mas		
" " " " 20.65 m ² mas		
" " " " 37.02 m ² mas		
Pequeñas Franjas terrenos 468.54 m ²		65.054.75



HIJUELA NUMERO OCHO (8)

ELVA JIMENEZ FUENTES

Valor
 Onceava parte lote calle 22 y 23 Carrera 1a..
 Onceava parte lote 489.27 m2 calle 32 Carrera
 4a y 5a
 Onceava parte de una 1/3 parte lote 436.39 m2
 calle 32 Carreras 6a y 7a
 Lote urbano loteado Propio 240.00 m2 ... mas
 Lote " " proindiviso 64.59 m2 ... mas
 " " " " 17.45 m2 ... mas
 " " " " 33.00 m2 ... mas
 " " " " 61.83 m2 ... mas
 " " " " 31.67 m2 ... mas
 Pequeñas Franjas Terrenos 468.54 m2

\$ 721.577.93

\$ 562.090.90

86.856.55

7.575.73

65.054.75

Sumas iguales

\$ 721.577.93 \$ 721.577.93



HIJUELA NUMERO NUEVE (9)

VICTOR JIMENEZ FUENTES

Valor
 Onceava parte lote calle 22 y 23 Carrera 1a..
 Onceava parte lote 489.27 m2 calle 32 Carrera
 4a y 5a
 Onceava parte de una 1/3 parte lote 436.39 m2
 calle 32 Carrera 6a y 7a
 Lote urbano loteado Propio 260.00 m2 ... mas
 " " " " proindiviso 64.59 m2 ... mas
 " " " " 17.45 m2 ... mas
 " " " " 33.00 m2 ... mas
 " " " " 61.83 m2 ... mas
 " " " " 31.67 m2 ... mas
 Pequeñas Franjas Terrenos 468.54 m2

\$ 721.577.93

\$ 562.090.90

86.856.55

7.575.73

65.054.75

Sumas iguales

\$ 721.577.93 \$ 721.577.93

HIJUELA NUMERO DIEZ (10)

CARLOS JIMENEZ FUENTES

Valor
 Onceava parte lote calle 22 y 23 Carrera 1a..
 Onceava parte lote 489.27 m2 calle 32 Carrera
 4a y 5a
 Onceava parte de una 1/3 parte lote 436.39 m2
 Calle 32 Carreras 6a y 7a
 Lote rural 8 hectareas 4.444.25 m2
 Lote urbano loteado Propio 260.00 m2 ... mas
 " " " " proindiviso 64.59 m2 ... mas
 " " " " 17.45 m2 ... mas
 " " " " 33.00 m2 ... mas
 " " " " 61.83 m2 ... mas
 " " " " 31.67 m2 ... mas
 Pequeñas Franjas terreno 468.54 m2

\$ 754.997.60

\$ 562.090.90

86.856.55

7.575.73

33.419.67

65.054.75

Sumas iguales

\$ 754.997.60 \$ 754.997.60

HIJUELA NUMERO ONCE (11)

LIBIA JIMENEZ FUENTES

Valor
 Onceava parte lote calle 22 y 23 Carrera 1a..
 Onceava parte lote 489.27 m2 calle 32 Carrera
 4a y 5a
 Onceava parte de una 1/3 parte lote 436.39 m2
 calle 32 Carreras 6a y 7a
 Lote rural 8 hectareas 4.444.25 m2
 Lote urbano loteado Propio 270.00 m2 ... mas
 " " " " proindiviso 64.59 m2 ... mas
 " " " " 17.45 m2 ... mas
 " " " " 33.00 m2 ... mas
 " " " " 83.50 m2 ... mas
 Pequeñas Franjas terrenos 468.54 m2

\$ 754.997.60

\$ 562.090.90

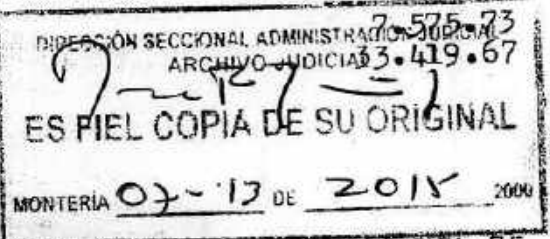
86.856.55

7.575.73

33.419.67

65.054.75

Sumas iguales



\$ 754.997.60 \$ 754.997.60

HIJUELA NUMERO DOCE (12)

MIGUEL JIMENEZ FUENTES

Valor	\$ 754.997.60	
Onceava parte lote call 22 y 23 Carrera 1 ^a		\$ 562.090.90
Onceava parte lote 489.27 m2 calle 32 Carrera 4a y 5a		86.856.55
Onceava parte de mal/3 parte lote 436.59 m2 Carrera 6a y 7a		7.575.73
Lote rural 8 hectareas 4.444.25 m2		33.419.67
Lote urbano loteado Propio 331.50 m2 ... mas		
" " " proindiviso 64.59 m2 ... mas		
" " " " 17.45 m2 ... mas		
" " " " 33.00 m2 ... mas		
" " " " 22.00 m2 ... mas		
Pequñas Franjas ter eno 468.54 m2		65.054.75
Sumas iguales	\$ 754.997.60	\$ 754.997.60

HIJUELA NUMERO TRECE (13)

Mauro Navarre Patrom

Valor	\$ 100.259.01	
Lote 8 hectareas 4.444.25 m2		\$ 33.419.67
Lote 16 hectareas 8.888.50 m2		66.839.34
25 hectareas 3.332.75 m2		
Sumas iguales	\$ 100.259.01	\$ 100.259.01

Conforme a lo anterior, le presento al señor Juez, el trabajo de Particion que me fue encomendado manifestandole que como el mismo se hizo en menor termino del que me fue otorgado, renunció el excedente de ese termino. Así mismo le solicito al señor Juez se digne dar traslado de este trabajo de Particion a los demas interesados de conformidad a las normas legales

Atto

Victor Jimenez Fuentes
Victor Jimenez Fuentes
T.P. # 12.951 Minjusticia
C.C. # 1.536.056 M/teria

Montería Agosto 12 de 1.993

DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
11 8 AGO. 1993 OFICINA JUDICIAL MONTERIA

Fecha: _____
Presentado PERSONALMENTE Para su Autenticación
Por: *Victor Jimenez Fuentes*
Don C. C. N° _____
J. P. N° *12.951 del M.J.*

JEFE OFICINA JUDICIAL



DIRECCION SECCIONAL ADMINISTRACION JUDICIAL
ARCHIVO JUDICIAL

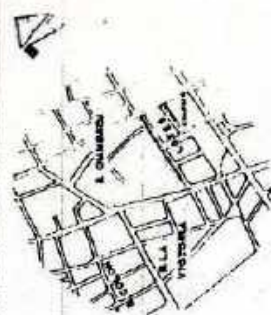
Carrera 12

V-5

Carrera 12

Urbanización El Calisco

DIRECCIÓN SECCIONAL ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
ARCHIVO JUDICIAL
ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
MONTERIA 07-13 DE 2018

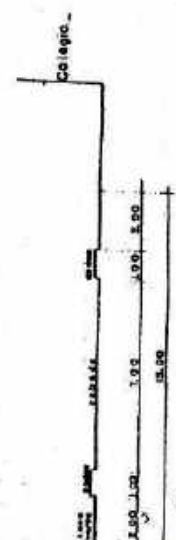
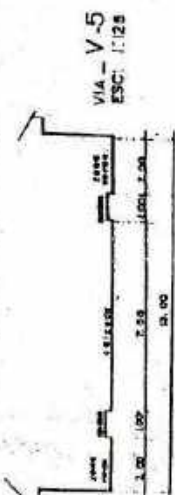
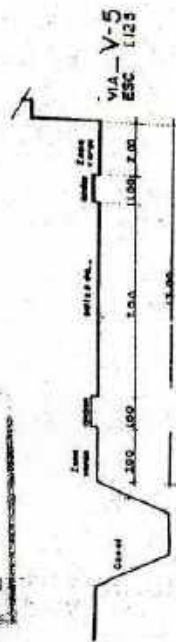


LOCALIZACIÓN.

PLANO LOTES:
ESC. 1:500

AREA LOTES: 6.194.50 m² N° LOTES 20

CUADRO DE AREAS.			
MANZANA "A"		MANZANA "B"	
LOTE N°	M ²	LOTE N°	M ²
1	260.00	1	338.00
2	270.00	2	331.50
3	270.00	3	234.00
4	240.00	4	234.00
5	220.00	5	234.00
6	240.00	6	234.00
7	240.00	7	234.00
8	371.00	8	234.00
9	371.00	9	1064.00
10	363.00	10	192.00
TOTAL		TOTAL	
2.863.00 m ²		3.329.00 m ²	



CONTIENE:	PROPIETARIO:
PLANO LOTE, AREA, LOCALIZACION.	SUCESORES JINEZ FUENTES
DISEÑO:	FECHA:
ARE M. JINEZ FUENTES	MONTERIA, DICIEMBRE / 92
ARE M. JINEZ FUENTES	ESCALA: 1:500 CADENA

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA: Montería, septiembre dos (2)
de mil novecientos noventa y tres (1.993).

Se tiene que ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de la localidad, se tramitó con el lleno de las exigencias de ley, lo mismo que ante ésta Oficina, el presente proceso de sucesión intestada de la causante Manuela Fuentes de Jimenez, fallecida en ésta ciudad el día 23 de junio de 1.986, donde tuvo su último domicilio y dejó todos sus bienes.

Los interesados allegaron conjuntamente con el libelo demandatorio, toda la documentación requerida por la ley, y a la sazón, se hicieron las publicaciones pertinentes.

Con escrito visible a folios 50, 50 vuelto, 51 y 51 vuelto del cuaderno principal, los abogados actuantes en la presente litis, presentaron ante el Juzgado de la competencia la diligencia de inventario y avalúo de los bienes que conforman el haber social de la finada atrás citada, dándole la consabida aprobación a la predicha diligencia, mediante proveído dictado en fecha junio 13 de 1.987.

Por medio de auto calendado noviembre 20 de 1.987, se decretó la Partición y Adjudicación de los bienes objeto del proceso en estudio, y para tal efecto se designaron a los doctores: Victor Jimenez Fuentes, Casio Olregon Nieto (q.e.p.d) y Jairo Garcia Madrid, lo cual, no se verificó en ésta oportunidad. En el transcurso del proceso fueron designados otros varios Partidores, pero con tan mala fortuna que ninguno logró cumplir con ese objetivo jurídico, hasta que por último todos los herederos procedieron de mutuo acuerdo a nominar al doctor Victor Jimenez Fuentes para que se encargara del predicho Trabajo.

A través del proveimiento dictado en abril 23 del cursante año se admitió la condición de Partidor al abogado en referencia y se le concedió un término de cuarenta (40) días para cumplir su objetivo de conformidad a lo indicado en el numeral 3o. del auto en mención, el cual presentó su Trabajo en forma oportuna, tal como consta en autos.

Teniendo en cuenta que en verdad el aludido Trabajo de Partición fue verificado dentro del término oportuno, y como a la postre cumple con los requisitos legales, se procede por conducto de éste Juzgado a impartirle su aprobación, tal como lo establece el numeral 2o. del Artículo 611 del Código de Procedimiento Civil, amén de los demás pronunciamientos de rigor.

MONTERIA 04-13 DE 2014
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ARCHIVO JUDICIAL
SECRETARIA

38

EN virtud de lo ordenado, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Montería, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

1.- SE IMPARTE la aprobación al anterior Trabajo de Partición, presentado en este proceso por el partidor designado por esta oficina mediante auto calendarado en abril 23 del presente año, doctor Víctor Jiménez Fuentes, en forma oportuna dentro del proceso en estudio.

2.- Inscribase este fallo y el Trabajo de Partición, en la correspondiente Oficina de Instrumentos Públicos en Montería.

3.- Protocolícese este expediente en una Notaría a elección de los interesados.

4.- Previamente, oficioso a la sección Cobranzas de la Administración Regional de Impuestos Nacionales de esta ciudad, dando informe acerca de la ejecutoria de esta providencia.

CONFIRME, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARMANDO ORLANDO GÓMEZ





HAROLDO E. LÓPEZ TURIZZO ABOGADO

Señora
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
DRA. LUZ STELLA RUIZ MESTRA
E.S.D.

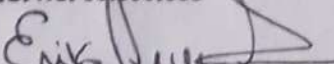
ASUNTO: OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE
PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICACIÓN No. 2300131030032021-00144-00,
DEMANDANTE: LIA MARGOTH BARON MARTINEZ
DEMANDADOS: MANUEL NARCISO JIMENEZ FUENTES
INMUEBLE: CLL 32 No. 4-36 DE MONTERIA M.I. No. 140-48574 ORIP MONTERIA

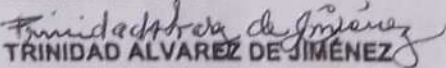
MARÍA ANGÉLICA JIMÉNEZ ALVAREZ, mayor y vecina de Montería (Córdoba), identificada con cédula de ciudadanía número 50.915.453, ERIKA MARGARITA JIMÉNEZ ALVAREZ, mayor y vecina de Montería (Córdoba), identificada con cédula de ciudadanía número 50.898.204, LORENA CECILIA JIMÉNEZ ALVAREZ, mayor y vecina de Montería (Córdoba), identificada con cédula de ciudadanía número 50.890.683, TRINIDAD ALVAREZ DE JIMÉNEZ, mayor y vecina de Montería (Córdoba), identificada con cédula de ciudadanía número 34.965.191, en condición de Guardador General Legítimo Definitivo de la señora PATRICIA ELENA JIMÉNEZ ALVAREZ, persona con discapacidad mental absoluta, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.905.315 de Montería (Córdoba), y JUAN DAVID JIMENEZ BARRETO, mayor y vecino de Montería (Córdoba), identificado con cédula de ciudadanía número 1.067.963.774, todos en calidad de herederos determinados el señor JERÓNIMO DEL CARMEN JIMÉNEZ FUENTES, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 6.860.671, con el respeto de usanza, mediante el presente libelo, otorgamos poder especial, amplio y suficiente al doctor HAROLDO ENRIQUE LOPEZ TURIZZO, también mayor y vecino de Barranquilla (Atlántico), Abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 85.487.724 expedida en Plato (Magdalena), con Tarjeta Profesional No. 319.152 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación se notifique del proceso y del auto admisorio de la demanda fechado 28 de julio de 2021. También para que ejerza mi defensa técnica dentro del proceso de la referencia, con todas las facultades enlistadas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

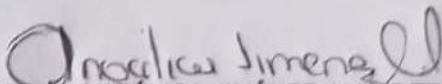
Además, mi mandatario está facultado para conciliar, transigir, sustituir, restituir, delegar, revocar, reasumir, recurrir, ejecutar, recibir, aportar y recibir documentos, y en fin para adelantar cualquier trámite en defensa de mis derechos e intereses.
Ruego Señor(a) Juez, le reconozca personería para actuar conforme el poder conferido.

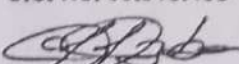
Atentamente,


LORENA CECILIA JIMENEZ ALVAREZ
C.C. No. 50.890.683

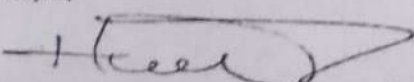

ERIKA MARGARITA JIMENEZ ALVAREZ
C.C. No. 50.898.204


TRINIDAD ALVAREZ DE JIMENEZ
C.C. No. 34.965.191
(GUARDADOR DE PATRICIA JIMENEZ ALVAREZ)


MARÍA ANGÉLICA JIMENEZ ALVAREZ
C.C. No. 50.915.453


JUAN DAVID JIMENEZ BARRETO
C.C. No. 1.067.963.774

Acepto,


HAROLDO ENRIQUE LÓPEZ TURIZZO
C.C. No. 85.487.724 de Plato (Magdalena)
T.P. No. 319.152 del C. S. de la J.

Email: haroldoabogado31@gmail.com

Contactos: 3269456 - 3002918821 - 3148932628
haroldoabogado31@gmail.com
Barranquilla - Colombia

Escaneado con CamScanner



HAROLDO E. LOPEZ TURIZZO
ABOGADO

Señora
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
DRA. LUZ STELLA RUIZ MESTRA
E.S.D.

ASUNTO: OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICACIÓN No. 2300131030032021-00144-00,
DEMANDANTE: LIA MARGOTH BARON MARTINEZ
DEMANDADOS: MANUEL NARCISO JIMENEZ FUENTES
INMUEBLE: CLL 32 No. 4-36 DE MONTERÍA M.I. No. 140-48574 ORIP MONTERIA

AURA PIEDAD JIMENEZ MARTINEZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 50.917.449 de Montería (Córdoba), y **ALEXANDER MANUEL JIMÉNEZ MARTINEZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 78.745.054 de Montería (Córdoba), con el respeto de usanza, mediante el presente libelo, otorgamos poder especial, amplio y suficiente al doctor **HAROLDO ENRIQUE LOPEZ TURIZZO**, también mayor y vecino de Barranquilla (Atlántico), Abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 85.487.724 expedida en Plato (Magdalena), con Tarjeta Profesional No. 319.152 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación se notifique del proceso y del auto admisorio de la demanda fechado 28 de julio de 2021. También para que ejerza mi defensa técnica dentro del proceso de la referencia, con todas las facultades enlistadas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Además, mi mandatario está facultado para conciliar, transigir, sustituir, restituir, delegar, revocar, reasumir, recurrir, ejecutar, recibir, aportar y recibir documentos, y en fin para adelantar cualquier trámite en defensa de mis derechos e intereses.

Ruego Señor(a) Juez, le reconozca personería para actuar conforme el poder conferido.

Atentamente,

AURA PIEDAD JIMENEZ MARTINEZ
C.C. No. 50.917.449 de Montería (Córdoba)

ALEXANDER MANUEL JIMÉNEZ MARTINEZ
C.C. No. 78.745.054 de Montería (Córdoba)

Acepto,

HAROLDO ENRIQUE LÓPEZ TURIZZO
C.C. No. 85.487.724 de Plato (Magdalena)
T.P. No. 319.152 del C. S. de la J.

Email: haroldoabogado31@gmail.com



HAROLDO E. LOPEZ TURIZZO

ABOGADO

Señora
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
DRA. LUZ STELLA RUIZ MESTRA
E.S.D.

ASUNTO: OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICACIÓN No. 2300131030032021-00144-00,
DEMANDANTE: LIA MARGOTH BARON MARTINEZ
DEMANDADOS: MANUEL NARCISO JIMENEZ FUENTES
INMUEBLE: CLL 32 No. 4-36 DE MONTERIA
M.I. No. 140-48574 ORIP MONTERIA

JOSE ALFREDO JIMENEZ BARON, mayor y vecino de dad, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.708.864 de Montería (Córdoba), con el respeto de usanza, mediante el presente libelo, otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **HAROLDO ENRIQUE LOPEZ TURIZZO**, también mayor y vecino de esta ciudad, Abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 85.487.724, con Tarjeta Profesional No. 319.152 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación se notifique del proceso y del auto admisorio de la demanda fechado 28 de julio de 2021. También para que ejerza mi defensa técnica dentro del proceso de la referencia, con todas las facultades enlistadas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Además, mi mandatario está facultado para conciliar, transigir, sustituir, restituir, delegar, revocar, reasumir, recurrir, ejecutar, recibir, aportar y recibir documentos, y en fin para adelantar cualquier trámite en defensa de mis derechos e intereses.

Ruego Señor(a) Juez, le reconozca personería para actuar conforme el poder conferido.

Atentamente,

Jose Alfredo Jimenez Baron
JOSE ALFREDO JIMENEZ BARON
C.C. No. 78.708.864 de Montería (Córdoba)

Acepto,

Haroldo Enrique Lopez Turizzo
HAROLDO ENRIQUE LÓPEZ TURIZZO
C.C. No. 85.487.724 de Plato (Magdalena)
T.P. No. 319.152 del C. S. de la J.

Email: haroldoabogado31@gmail.com



Contactos: 3269456 - 3002918821 - 3148932628
haroldoabogado31@gmail.com
Barranquilla - Colombia



HAROLDO E. LOPEZ TURIZZO ABOGADO

Señora
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
DRA. LUZ STELLA RUIZ MESTRA
E.S.D.

ASUNTO: OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

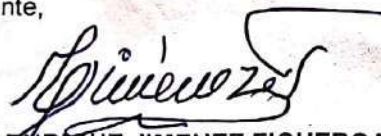
PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICACIÓN No. 2300131030032021-00144-00,
DEMANDANTE: LIA MARGOTH BARON MARTINEZ
DEMANDADOS: MANUEL NARCISO JIMENEZ FUENTES
INMUEBLE: CLL 32 No. 4-36 DE MONTERÍA
M.I. No. 140-48574 ORIP MONTERIA

CARLOS ENRIQUE JIMENEZ FIGUEROA, mayor y vecino de dad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.882.219 de Montería (Córdoba), con el respeto de usanza, mediante el presente libelo, otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **HAROLDO ENRIQUE LOPEZ TURIZZO**, también mayor y vecino de esta ciudad, Abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 85.487.724, con Tarjeta Profesional No. 319.152 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación **se notifique del proceso y del auto admisorio de la demanda** **fechado 28 de julio de 2021. También para que ejerza mi defensa técnica dentro del proceso de la referencia**, con todas las facultades enlistadas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Además, mi mandatario está facultado para conciliar, transigir, sustituir, restituir, delegar, revocar, reasumir, recurrir, ejecutar, recibir, aportar y recibir documentos, y en fin para adelantar cualquier trámite en defensa de mis derechos e intereses.

Ruego Señor(a) Juez, le reconozca personería para actuar conforme el poder conferido.

Atentamente,


CARLOS ENRIQUE JIMENEZ FIGUEROA
C.C. No. 6.882.219 de Montería (Córdoba)

Acepto,


HAROLDO ENRIQUE LÓPEZ TURIZZO
C.C. No. 85.487.724 de Plato (Magdalena)
T.P. No. 319.152 del C. S. de la J.

Email: haroldoabogado31@gmail.com



Contactos: 3269456 - 3002918821 - 3148932628
haroldoabogado31@gmail.com
Barranquilla - Colombia



HAROLDO E. LOPEZ TURIZZO
ABOGADO

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
DRA. LUZ STELLA RUIZ MESTRA
E.S.D.

ASUNTO: OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

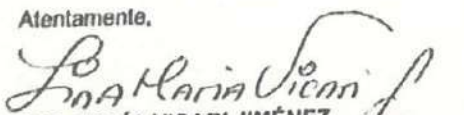
PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICACIÓN No. 2300131030032021-00144-00,
DEMANDANTE: LIA MARGOTH BARON MARTINEZ
DEMANDADOS: MANUEL NARCISO JIMENEZ FUENTES
INMUEBLE: CLI. 32 No. 4-36 DE MONTERIA M.I. No. 140-48574 DRIP MONTERIA

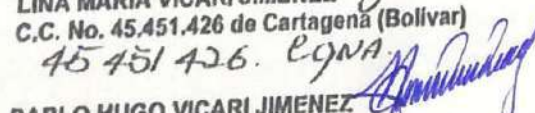
LINA MARIA VICARI JIMÉNEZ, mayor y domiciliada en Medellín (Antioquia), identificada con cédula de ciudadanía número 45.451.426 de Cartagena (Bolívar), PABLO HUGO VICARI JIMÉNEZ, mayor y vecino de Montería (Córdoba), identificado con cédula de ciudadanía número 6.871.377 de Montería (Córdoba), y LORENA AIDA VICARI JIMÉNEZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 34.980.990 de Montería (Córdoba), CARLOS ALBERTO VICARI JIMÉNEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 6.880.963 de Montería (Córdoba), con el respeto de usanza, mediante el presente libelo, otorgamos poder especial, amplio y suficiente al doctor HAROLDO ENRIQUE LOPEZ TURIZZO, también mayor y vecino de Barranquilla (Atlántico), Abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 85.487.724 expedida en Plato (Magdalena), con Tarjeta Profesional No. 319.152 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación se notifique del proceso y del auto admisorio de la demanda fechado 28 de Julio de 2021. También para que ejerza mi defensa técnica dentro del proceso de la referencia, con todas las facultades enlistadas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

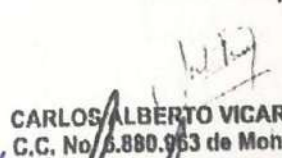
Además, mi mandatario está facultado para conciliar, transigir, sustituir, restituir, delegar, revocar, reasumir, recurrir, ejecutar, recibir, aportar y recibir documentos, y en fin para adelantar cualquier trámite en defensa de mis derechos e intereses.

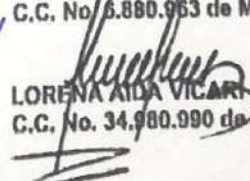
Ruego Señor(a) Juez, le reconozca personería para actuar conforme el poder conferido.

Atentamente,

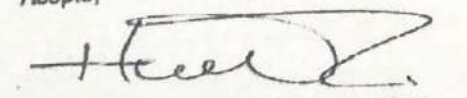

LINA MARIA VICARI JIMÉNEZ
C.C. No. 45.451.426 de Cartagena (Bolívar)
45 451 426. LINA


PABLO HUGO VICARI JIMENEZ
C.C. No. 6.871.377 de Montería (Córdoba)


CARLOS ALBERTO VICARI JIMÉNEZ
C.C. No. 6.880.963 de Montería (Córdoba)


LORENA AIDA VICARI JIMÉNEZ
C.C. No. 34.980.990 de Montería (Córdoba)

Acepto,


HAROLDO ENRIQUE LÓPEZ TURIZZO
C.C. No. 85.487.724 de Plato (Magdalena)
T.P. No. 319.152 del C. S. de la J.

Email: haroldoabogado31@gmail.com

Contactos: 3269456 - 3002018621 - 3148932628
haroldoabogado31@gmail.com
Barranquilla - Colombia



HAROLDO E. LOPEZ MURILLO
ABOGADO



HAROLDO E. LORA MARTÍNEZ

ABOGADO

(sin asunto) - haroldobogado31

escaner documento.pdf

Leyes desde 1992 - Vigencia exp...

mail.google.com/mail/u/0/#inbox/FMfcgzGjivWGpgZcHkMsbNcbgcWPif

Chrome Web Store

vernovelas

Juegos Gratis y Jue...

Alianzas ACCES

Juegos Friv

Coraz n Valiente...

Inbox (3) - larcidese...

Outlook.com - amp...

Juego del beb  Bar...

Error

Lista de lectura

No te queda espacio de almacenamiento. Dentro de poco no podr s enviar ni recibir correo si no **liberas** o **compras** m s espacio. Los cambios en tu espacio de almacenamiento pueden tardar hasta 24 horas en actualizarse.

Gmail

Redactar

Recibidos849

Destacados

Meet

Nueva reuni n

 nitirse a una reuni n

Hangouts

haroldo

Michelly Bernal

Ramiro Manjares

Buscar correo

41 de 5,402

(sin asunto)

Recibidos x

para m , jimenezmartinezaura77

de: paula zapata <variedadesmohana15@gmail.com>

para: haroldobogado31@gmail.com, jimenezmartinezaura77@gmail.com

fecha: 24 sept 2021 16:22

asunto: escaner document...

enviado por: gmail.com

firmado por: gmail.com

seguridad: Cifrado est ndar (TLS) M s informaci n

vi , 24 sept 16:22 (hace 11 d as)

Responder

Responder a todos

Reenviar

Escribe aqu  para buscar

643 a.m. 5/10/2021



HAROLDO E. LOPEZ MURILLO
ABOGADO



HAROLDO E. LOPEZ MURILLO

ABOGADO

The image is a screenshot of the Gmail mobile application interface. At the top, there is a navigation bar with the Gmail logo and a search icon. Below the navigation bar, there is a list of folders: 'Recibidos' (849), 'Destacados', 'Meet', 'Nueva reunión', and 'Unirse a una reunión'. On the left side, there is a list of contacts: 'haroldo', 'Michelly Bernal', and 'Ramiro Manjarres'. The main content area shows an email from 'paolo vicari' with the subject 'Poder Vicari Jiménez'. The email body contains a message in Spanish: 'No te queda espacio de almacenamiento. Dentro de poco no podrás enviar ni recibir correo si no liberas o compras más espacio. Los cambios en tu espacio de almacenamiento pueden tardar hasta 24 horas en actualizarse.' The email is dated 'lun, 27 sept 17:30 (hace 8 días)'. At the bottom, there are buttons for 'Responder' and 'Reenviar'.